

# Reglamento Estandarizado Fondo Voluntario de Pensión Porvenir



Las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las reglas que regirán las relaciones entre Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. ("Porvenir"), los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras, en relación con el Fondo al cual se adhieren y que les permitirán acceder a los Planes que cubre el mismo.

Las políticas comerciales y las condiciones operativas del servicio se encontrarán detalladas en los prospectos correspondientes a los diferentes portafolios de inversión y en los documentos creados por las Sociedades Administradora para adhesión de Partícipes (cuando sea el caso), los cuales entregará la Sociedad Administradora a los Partícipes al momento de la vinculación al Fondo, de acuerdo con el perfil de estos.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

## Contenido

Capítulo Primero – Aspectos Generales del Fondo .....	4
Capítulo Segundo – Información y Características de los Planes .....	13
Capítulo Tercero – Mecanismos de Revelación de Información a los Patrocinadores, Partícipes y al Público en General .....	22
Capítulo Cuarto – Órganos de Administración y Control	
Transparencia y prácticas de Gobierno Corporativo .....	26
Capítulo Quinto – Política de Inversión y Gestión del Riesgo .....	36
Capítulo Sexto – Comisiones y Gastos .....	38
Capítulo Séptimo – De la Custodia de Valores .....	42
Capítulo Octavo – Cesión, Disolución y Liquidación del Fondo. Modificación del Reglamento .....	43
Anexo 1 – Valor de los Portafolios del Fondo .....	45
Anexo 2 – Plan Abierto .....	51
Anexo 3 – Plan Institucional .....	75
Anexo 4 – Metodología para Determinar la Comisión Fija y Variable .....	105
Anexo 5 – Política de Inversión del Fondo .....	110
Anexo 6 – Custodio .....	122
Anexo 7 – Política de Gestión de Riesgos .....	126
Anexo 8 – Temas Misceláneos .....	153
Anexo 9 – Definiciones Adicionales .....	162
Anexo 10 – Deber de Asesoría .....	167
Anexo 11 – Gobierno Alternativas / Portafolios .....	168

## Capítulo Primero – Aspectos Generales del Fondo

**Artículo 1 – El Fondo:** El Fondo, cuyas condiciones se establecen en el presente reglamento es el Fondo Voluntario de Pensión Porvenir, el cual es administrado por Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. (en adelante, la “Sociedad Administradora” o “Porvenir”), en adelante y para efectos del presente documento se denominará el Fondo.

**Artículo 2 – Definiciones:** Para efectos exclusivos de interpretación de este Reglamento, los términos que se incluyen en el presente Artículo, o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del Reglamento aparecen con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

**Alternativas de Inversión:** corresponden a las estrategias de distribución que agregan portafolios de acuerdo con los objetivos de inversión o perfil de los Partícipes, estas pueden ser: Estandarizadas, Flexibles o Autogestionadas de acuerdo con las definiciones del presente reglamento.



**Alternativa Estandarizada:** corresponde a estrategias de distribución que agregan portafolios seleccionados por Porvenir, y en las cuales se delega en aquella las decisiones respecto de la composición de la alternativa.

**Alternativa Flexible:** corresponde a estrategias de distribución de portafolios previamente seleccionados por Porvenir según perfiles y/u objetivos de inversión, en las cuales los partícipes toman las decisiones respecto de su inversión individual en cada uno de los Portafolios que componen la alternativa.

**Alternativa Autogestionada:** corresponde a estrategias de distribución de portafolios en las cuales los Partícipes toman las decisiones respecto de su inversión individual en cada uno de los Portafolios ofrecidos por Porvenir.

**Aportes:** es la entrega en dinero o en especie que efectúan al Fondo los Partícipes, las Entidades Patrocinadoras o terceros.

**Aportes de Bajo Monto:** son aquellos definidos en el numeral **4.2.2.2.1.4.18 del capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia** o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**Beneficiarios:** son aquellas personas naturales que tienen derecho a percibir las prestaciones establecidas en el Plan.

**Conflictos de Interés:** Se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para una o más personas que puedan tomar decisiones, o incidir en la adopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto o negocio.

**Entidades Patrocinadoras:** son aquellas empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o gremios que participan en la creación o desarrollo de un Plan.

**Partícipe:** son las personas naturales en cuyo interés se crea un Plan o que se adhieren al mismo para adquirir el derecho a recibir las prestaciones definidas en él.

**Plan de Pensiones o Plan:** es el Plan Voluntario de Pensión en el que se establece la obligación de la Entidad Patrocinadora y/o los Partícipes de hacer Aportes al Fondo y el derecho de los Beneficiarios, de percibir las prestaciones previstas en el Plan; estos Planes podrán ser Abiertos y/o Institucionales

**Planes Abiertos:** son aquellos a los cuales puede vincularse como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherirse al Plan.

**Planes Institucionales:** Son aquellos de los cuales sólo pueden tener la calidad de Partícipe los trabajadores, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras.

**Planes Voluntarios de Contribución Definida:** son Planes que tienen como objeto establecer la cuantía de los Aportes de las Entidades Patrocinadoras y de los Partícipes en el Plan, bien sean Abiertos o Institucionales.

**Portafolios:** son el conjunto de vehículos de inversión mediante los cuales se desarrollan las operaciones de inversión del Fondo y que forman parte de la(s) Alternativa(s) de Inversión.

**Sociedad Administradora:** es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para administrar Fondos Voluntarios de Pensión.

#### **Artículo 3 – Sociedad Administradora:**

- Sociedad que administra el Fondo Voluntario de Pensión: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- Nombre: Fondo Voluntario de Pensión Porvenir
- Nit No.: 800.144.331-3
- Domicilio principal: Bogotá D.C., Colombia.
- Sede principal donde se gestiona el Fondo: Carrera 13 No. 26A – 65, Dirección General. Bogotá D.C., Colombia.

**Artículo 4 - Objeto:** el objeto del Fondo es la administración y gestión profesional de los Aportes y sus rendimientos, para ser gestionados de manera colectiva y obtener resultados económicos colectivos, a través de uno o varios Planes.

**Artículo 5 - Composición del Fondo:** el Fondo estará compuesto por los recursos provenientes de los Aportes y rendimientos. Los Aportes serán gestionados a través de los Portafolios que componen las alternativas ofrecidas por Porvenir.

No habrá un monto mínimo de Aporte requerido, salvo lo estipulado en cada prospecto de Portafolio.

**Artículo 6 - Duración del Fondo:** la duración del Fondo será de término indefinido.

**Artículo 7 – Vinculación:** de acuerdo con el plan escogido la vinculación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) **Plan Abierto:** la persona natural que desee vincularse al Fondo para pertenecer al plan abierto deberá diligenciar el formulario establecido para el efecto por Porvenir y adjuntar los documentos requeridos en el mismo, bien sea de forma física o digital.

Porvenir dará estricto cumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, con el fin de determinar que la persona natural es vinculable al Plan.

Cuando los Partícipes vayan a realizar Aportes de Bajo Monto estos podrán vincularse mediante un trámite simplificado el cual requerirá únicamente de la información contenida en su documento de identidad, siempre que cumplan con los requisitos de ley exigidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la sociedad administradora del respectivo Fondo, tenga establecido dentro de sus políticas ofrecer la posibilidad de efectuar vinculación simplificada.

Una vez surtido el trámite anterior, la vinculación se formalizará con:

1. La aceptación del o los prospectos para las Alternativas Flexibles y las Alternativas Autogestionadas y, para la Alternativa Estandarizada, del documento que contenga la descripción general de esta.
2. La aceptación del formato de afiliación y sus anexos que Porvenir pondrá a disposición del Partícipe.
3. La acreditación del primer Aporte.

Parágrafo: En el formulario de afiliación quedará constancia del envío del reglamento y sus anexos así como de la Guía de Administración de la Cuenta a los Partícipes.

Previamente a la vinculación, el Partícipe deberá aceptar el (los) Prospecto(s) de (los) portafolio(s) y se le enviará el cuadro comparativo de comisiones cobradas en todos los portafolios que ofrece el Fondo en el Plan Abierto.

En caso que Porvenir solicite documentación adicional, ésta deberá ser entregada por el Partícipe para la formalización de la vinculación al Fondo.

b) **Plan Institucional:** pueden ser Partícipes de estos planes los trabajadores, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras. Las empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o gremios que participan en la creación o en el desarrollo de un Plan Institucional del presente Fondo, deberán formalizar el proceso de vinculación de la siguiente forma:

- **Entidad Patrocinadora:** debe entregar para aprobación de Porvenir el documento en donde especifique las condiciones del Plan Institucional que solicita que se cree, o la solicitud de adhesión a un Plan Institucional ya existente y del que puedan hacer parte varios Patrocinadores. En todo caso se deberán determinar las condiciones de consolidación de los Aportes en cabeza de los Partícipes.

La aceptación de una Entidad Patrocinadora respecto del documento con las condiciones particulares asociadas a un Plan Institucional que forme parte de este reglamento se perfeccionará con la acreditación de los primeros Aportes. Previamente, la Entidad Patrocinadora deberá efectuar el primer Aporte a favor de los Partícipes del respectivo Plan. De la misma manera, la Patrocinadora deberá anexar los demás documentos que



sean necesarios a efectos de cumplir con la obligación de conocimiento del cliente y con el SARLAFT.

La Entidad Patrocinadora deberá remitir la lista de los Partícipes que forman parte del Plan Institucional.

Las Entidades Patrocinadoras deberán aceptar los prospectos y/o documentos de vinculación correspondientes al Portafolio seleccionado.

- **Partícipes:** Los Partícipes que sean, empleados, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras formalizarán su vinculación así:
  - a. Se deberá entregar las condiciones particulares del Plan Institucional.
  - b. La aceptación del formato de afiliación que Porvenir pondrá a disposición del Partícipe.
  - c. El envío de la carta a la Entidad Patrocinadora en la cual se confirma la creación del Plan Institucional, junto con las condiciones definidas en éste.

**Parágrafo:** En el formulario de afiliación quedará constancia del envío y aceptación del reglamento y sus anexos y de la Guía de Administración de la Cuenta a los Partícipes

**Artículo 8 – Aportes Condicionados:** Los Aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora en desarrollo de un Plan Institucional pueden ser sin condición o condicionados.

Cuando se establezca que los Aportes son condicionados se entiende que el Partícipe no tiene la propiedad y/o no puede disponer de estos hasta tanto se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en el Plan y se consoliden los mismos en la cuenta individual del Partícipe.

También se podrán tener Aportes condicionados en el Plan Abierto, cuyas características se podrán encontrar en los respectivos documentos que se firmen de vinculación.

**Parágrafo:** Los Aportes efectuados no se consideran parte del Sistema General de Pensiones ni constituirán compensación salarial.

**Artículo 9 – Aportes en Especie:** Los Partícipes y/o las Entidades Patrocinadoras, previo acuerdo con la Sociedad Administradora en cada caso particular, podrán hacer Aportes representados en inversiones, siempre que las mismas ingresen valoradas a precios de mercado, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto haya determinado la Superintendencia Financiera de Colombia y hagan parte de los activos aceptables establecidos en la política de inversión detallada en el **Anexo No. 5 - Política de Inversión del Fondo** del presente Reglamento. De igual manera, estos Aportes deberán ser previamente autorizados por el o los órganos internos que defina Porvenir. Así mismo, solo se podrán aceptar inversiones que estén nominadas a nombre del Partícipe y estén en línea con la política de inversión y el perfil definidos en el prospecto de los Portafolios escogidos.

El Comité de Inversiones de Porvenir será el encargado de garantizar el cumplimiento de los anteriores requisitos para la aceptación de un Aporte en Especie, así como del análisis de riesgos financieros y no financieros que puedan materializarse por la inclusión de estos activos en el portafolio.

**Artículo 10 – Aportes Adicionales:** se podrán realizar Aportes adicionales así:

- a. **Plan Abierto:** Siempre que los documentos creados por Porvenir para la vinculación de los productos lo permitan, los Partícipes de Planes Abiertos podrán efectuar Aportes adicionales a los establecidos en el Plan, los cuales se invertirán en los Portafolios o productos escogidos por el Partícipe.



- b. **Plan Institucional:** la Entidad Patrocinadora y los Partícipes podrán, según lo establecido en el documento suscrito para las condiciones particulares de cada Plan Institucional, efectuar Aportes adicionales a los definidos en el Plan, para lo cual debe determinar expresamente el nombre, identificación del Partícipe y el valor del Aporte a acreditar en la cuenta individual. El valor del Aporte puede ser modificado en cualquier momento.

En todo caso la forma, periodicidad y demás condiciones para efectuar Aportes a los Planes Institucionales se establecerán en cada uno de los documentos que se firmen con cada Entidad Patrocinadora.

En ningún caso los Aportes que realice la Entidad Patrocinadora constituirán una inversión para la misma.

**Artículo 11 – Acreditación de los Aportes:** los Aportes efectuados al Fondo se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe en el Portafolio que Porvenir defina, mientras se efectúa la dispersión de los recursos en los Portafolios de inversión seleccionados por el Partícipe o por la Entidad Patrocinadora o en el caso de Alternativas Estandarizadas por Porvenir.

Los Aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y tiempo establecidos por Porvenir.

Porvenir cuando por error acredite o debite una suma en la cuenta de un Partícipe, compensará y/o revertirá las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las cuentas de los Partícipes, una vez sea identificado el error, e informará de ello al Partícipe.

**Artículo 12 – Consolidación de Aportes en el Plan Institucional:** Los Aportes realizados por las Entidades Patrocinadoras en el Plan Institucional, serán consolidados en la cuenta individual y puestos a disposición del Partícipe cuando se cumplan las condiciones establecidas por la Entidad Patrocinadora en el Plan.

Hasta tanto el Partícipe no cumpla con las condiciones establecidas en el Plan Institucional para la consolidación de los Aportes, no tendrá ningún derecho sobre estos, sin perjuicio de que figuren en la cuenta individual, pero sujetos a una condición suspensiva. En todo caso las condiciones para la disposición de los recursos se establecerán en el respectivo documento que contenga las condiciones particulares del Plan institucional.

**Artículo 13 – Consolidación Anticipada de Aportes en el Plan Institucional:** La Entidad Patrocinadora podrá autorizar expresamente la consolidación de los Aportes de un Partícipe en su cuenta individual, antes del cumplimiento de la condición establecida en el Plan de acuerdo con el procedimiento establecido para

el efecto por Porvenir y siempre y cuando dicha facultad se haya pactado en las respectivas condiciones particulares.

**Artículo 14 - Disponibilidad de los Recursos:** los recursos que se encuentren en la cuenta individual del Partícipe, cuando se trate de un Plan Abierto, podrán ser retirados por el Partícipe o por quien este autorice, con atención de las condiciones establecidas en el Plan, y en las respectivas condiciones particulares de cada Portafolio o Alternativa, cuando aplique, en concordancia con los procedimientos operativos establecidos por Porvenir.

Ahora bien, cuando se trate de un Plan Institucional, los recursos que se encuentren consolidados o sean aportados por el Partícipe, estarán sujetos a las condiciones establecidas en el respectivo Plan y en las respectivas condiciones particulares.

Los retiros de recursos se efectuarán con sujeción a los requisitos del Plan y a los tiempos establecidos por Porvenir en los prospectos de los Portafolios de inversión escogidos y de acuerdo con los medios habilitados para el efecto.

Antes de efectuar la entrega de los recursos solicitados por el Partícipe, Porvenir efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento, en los Prospectos de los Portafolios escogidos por los Partícipes, la Entidad Patrocinadora o Porvenir en el caso de las Alternativas Estandarizadas y en los documentos de vinculación creados por Porvenir para el efecto. En todo caso no habrá lugar a la entrega de recursos cuando los mismos se encuentren pignorados.

**Artículo 15 - Valor del Fondo:** El valor de Fondo y de los Portafolios se establecerá de conformidad con el procedimiento técnico señalado en el **Anexo No. 1 - Valor de los portafolios del fondo** del presente reglamento, así como de las sumas acreditadas a cada Partícipe, de acuerdo con los procedimientos previstos en el numeral 1.2 el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera.

**Artículo 16 - Segregación Patrimonial:** los bienes que conforman el Fondo constituyen un patrimonio



autónomo que se debe mantener separado propiamente de Porvenir y de los que correspondan a otros negocios administrados por ella.

## Capítulo Segundo – Información y Características de los Planes

**Artículo 17 – Tipos de Planes:** el Fondo contará con Plan(es) Abierto(s) cuyas características específicas se encuentran descritas en el **Anexo No. 2 - Plan Abierto** y el o los Planes Institucionales que defina Porvenir, cuyas condiciones generales están en el **Anexo No. 3 - Plan Institucional** del presente reglamento.

**Artículo 18 – Características de los Planes:** en los correspondientes prospectos de los Portafolios Porvenir incluirá la descripción general de las opciones de Planes a las que puede acceder el Partícipe, según el tipo de portafolio.

**Artículo 19 – Prestaciones:** las prestaciones contenidas en los Planes ofrecidos por el Fondo podrán consistir en el pago de un capital o de una renta temporal o vitalicia. Cuando la prestación consista en una renta vitalicia, el pago de esta se encontrará a cargo de la compañía aseguradora.

Los Partícipes tendrán derecho a la prestación que se señale en el Plan Abierto o Institucional al cual pertenezcan, lo que incluye el pago de un capital que estará conformado por los Aportes, junto con los rendimientos, si los hubiere; descontados los costos y gastos del Fondo y previa deducción de los impuestos o retenciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20 – Reglas para el Cálculo de las Prestaciones:** en el **Anexo No. 2 - Plan abierto y Anexo No. 3 - Plan Institucional** del presente reglamento, se encuentran establecidas las reglas para el cálculo de las prestaciones, así como los mecanismos de reajuste cuando sea el caso.

**Artículo 21 – Derechos de los Partícipes:** además de los derechos que por ley les corresponde, los Partícipes tendrán los siguientes:

1. Recibir asesoría profesional, cuando sea requerido bajo lo estipulado en el Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, previa a la toma de decisiones de inversión, la cual deberá basarse como mínimo en el perfil y los objetivos de inversión del Partícipe.
2. Contar con una cuenta individual en la que se refleje diariamente el valor de sus Aportes y los

rendimientos o desvalorizaciones de estos.

3. Previo a su vinculación, conocer el contenido del documento que contenga la descripción general de la Alternativa Estandarizada, Flexible o Autogestionada, así como la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los Portafolios que conforman la Alternativa y la relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán, según lo establecido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.
4. Conocer el contenido del presente reglamento y de sus actualizaciones.
5. Participar en resultados económicos de la gestión de los Portafolios de inversión seleccionados a prorrata de su participación en los mismos.
6. Conocer los resultados económicos en su cuenta individual, sin perjuicio del detalle que exigen los diferentes mecanismos de revelación de información descritos en el Capítulo Cuarto del presente reglamento. Se destaca que el rendimiento consolidado solo podrá ser determinado al momento que los retiros sean efectuados.
7. Retirarse voluntariamente o trasladarse a otro Plan, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas al respecto en el Plan del que se retira y en el Plan al que entrará y, dentro de las condiciones, de los Portafolios o Alternativas de Inversión en los que se encuentren invertidos los recursos del Partícipe.
8. Tener acceso a la información de su cuenta individual.
9. Consultar el extracto de su cuenta individual, según se establece en el presente reglamento.
10. Aumentar o disminuir el valor de sus Aportes y modificar la periodicidad de estos cuando las condiciones se lo permitan.
11. Los demás derechos que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

**Artículo 22 – Derechos de las Entidades Patrocinadoras:** son derechos de las Entidades Patrocinadoras, los siguientes:

1. Recibir asesoría profesional, cuando sea requerido según lo estipula el Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, previa a la toma de decisiones de inversión basada en los objetivos de inversión de la Entidad Patrocinadora. Estos objetivos serán establecidos siempre teniendo en cuenta el mejor interés de los Partícipes.
2. Establecer las condiciones del Plan que crea o patrocina, como el monto o porcentaje de los Aportes y su periodicidad.
3. Determinar las condiciones para la consolidación de los Aportes o contribuciones que efectúe a favor de los Partícipes.
4. Determinar las condiciones para la disponibilidad de los Aportes o contribuciones que efectúe o

que efectúen los Partícipes, en el evento que se permita.

5. Los demás derechos que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

**Artículo 23 – Obligaciones de los Partícipes:** son obligaciones de los Partícipes, las siguientes:

1. Tramitar las solicitudes de retiro de su cuenta individual, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.
2. Cuando requiera el traslado a otro Plan de pensiones, ya sea administrado por Porvenir o por otra Sociedad Administradora, deberá tramitar la solicitud correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.
3. Mantener actualizada la información de conocimiento del cliente reportando de manera inmediata cualquier cambio en la misma en concordancia con las reglas establecidas por el SARLAFT para el efecto por Porvenir.
4. Atender las obligaciones derivadas del Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.
5. Las demás que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento y en los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora.

**Artículo 24 - Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras:** son obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, las siguientes:

1. Suministrar a Porvenir, en el documento o medio establecido para el efecto, las condiciones del Plan.
2. Suministrar el listado de los Partícipes, reportar las novedades de ingreso o retiro de estos.
3. Realizar los Aportes o contribuciones a los que se obliga, dentro de los plazos y términos que establezca, según el procedimiento establecido por Porvenir para el efecto.
4. Informar a Porvenir las condiciones que deben cumplir los Partícipes para consolidar los Aportes o contribuciones que se efectúen en su cuenta individual.
5. Informar previamente a los Partícipes las condiciones particulares del Plan Institucional.
6. Mantener actualizada la información de conocimiento del cliente, reportando de manera inmediata cualquier cambio en la misma.
7. Los demás derechos que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento y en los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora.

## Artículo 25 - Obligaciones de Porvenir: son obligaciones de Porvenir, las siguientes:

1. Llevar el control de las distintas cuentas individuales y el cumplimiento de las condiciones de consolidación de cada uno de los Planes de Pensiones.
2. Previo a la vinculación, dar a conocer el contenido del documento que contenga la descripción general de la Alternativa Estandarizada, Flexible o Autogestionada, así como la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los Portafolios que conforman la alternativa y la relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán, según lo establecido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.
3. Dar a conocer y/o mantener el Reglamento del Fondo a disposición de los Partícipes que expresamente lo soliciten.
4. Poner a disposición de los Partícipes, una copia del reglamento.



5. Entregar a los Partícipes un extracto de cuenta en donde se informe sobre el movimiento de la cuenta individual con la periodicidad y por el medio que se establece en el presente reglamento, así como las disposiciones reglamentarias.
6. Mantener actualizada y en orden la información y documentación relativa a la operación del Plan y la correspondiente a la cuenta individual de cada Partícipe.
7. Informar a los Partícipes sobre los Aportes o requisitos que estos deben cumplir para consolidar a su favor tales Aportes, así como las condiciones de retiro de estos.
8. Velar por los intereses de los Partícipes de manera equitativa y darles un trato equitativo.
9. Cumplir con las disposiciones fiscales que sean aplicables a los Fondos Voluntarios de Pensión.
10. Las demás obligaciones que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

**Artículo 26 - Pérdida de la Calidad del Partícipe:** la calidad del Partícipe se pierde por:

1. Muerte del Partícipe.
2. Retiro voluntario con cancelación de la(s) cuenta(s) individual(es).
3. Traslado total de los Aportes a otra Sociedad Administradora, con solicitud de cancelación de la(s) cuenta(s) individual(es).
4. Cancelación de la(s) cuenta(s) individual(es) por parte de Porvenir, por los motivos que se establezcan en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.
5. Las demás que se establezcan en cada una de las condiciones particulares pactadas dentro de los Planes Institucionales con cada entidad Patrocinadora.

**Artículo 27 - Terminación de la Afiliación de la Entidad Patrocinadora:** Porvenir podrá terminar el vínculo contractual con la Entidad Patrocinadora, cuando se encuentre inmersa en alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando Porvenir encuentre información que no sea veraz, suministrada por la Entidad Patrocinadora al momento de la solicitud de vinculación o sus actualizaciones.
2. Si la Entidad Patrocinadora es liquidada.
3. Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera de Colombia o entidad competente, en el presente reglamento o en los Planes ofrecidos por el Fondo.
4. Por las mismas causales previstas para la cancelación de la afiliación de un Partícipe, en lo que

resulten aplicables.

5. Por mutuo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora y Porvenir
6. Las demás causales que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y/o No. 3** del presente reglamento.

**Artículo 28 - Efectos de la Terminación del Vínculo Contractual con Porvenir:** Porvenir, atendiendo a la causal de terminación y/o a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes, bloqueará y/o pondrá a disposición de los Partícipes el saldo a su favor y/o devolverá los recursos que no se encuentren consolidados a la Entidad Patrocinadora abonándolos en la cuenta bancaria registrada en Porvenir o en la forma que considere pertinente, sin perjuicio de lo que determinen los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora para su Plan institucional.

En el evento en que el Partícipe tenga invertidos recursos que estén sometidos a plazo, la devolución de estos se realizará una vez se cumpla el plazo establecido en el Portafolio y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro.

**Artículo 29 - Efectos de la Terminación del Vínculo Contractual con el Partícipe:** En todos los casos de terminación de la vinculación del Partícipe, Porvenir procederá a liquidar las inversiones al valor de la unidad que esté vigente en el momento en que esta se haga efectiva y aplicará la totalidad de las deducciones y retenciones a que haya lugar.

La devolución de recursos se efectuará abonando en la cuenta bancaria del Partícipe registrada en Porvenir o en otro Plan institucional, Fondo de Pensiones o producto, de acuerdo con el trámite que se establezca para el efecto.

**Parágrafo - Tratamiento tributario:** el tratamiento tributario de los retiros derivados de la pérdida de calidad de Partícipe seguirá las reglas contenidas en el Estatuto Tributario y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 30 - Retiro del Plan antes de cumplir con los Requisitos para acceder a la Prestación:** el Partícipe que retire sus Aportes antes de cumplir con los requisitos para poder acceder a la prestación establecida en el Plan, tendrá derecho a la devolución del valor que esté acreditado en su(s) cuenta(s) individual(es) después de aplicar las retenciones, comisiones y deducciones a las que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las condiciones particulares que se detallan en los **Anexos No. 2 y No. 3** del mismo.

Los pagos por concepto de retiros de Aportes o traslados a otros fondos deben efectuarse al valor de la unidad que rige para las operaciones del día en que se efectuó el mismo. En consecuencia, el pago

efectivo del retiro debe efectuarse a más tardar el día siguiente al de su causación, sin perjuicio de la observancia de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el prospecto o en el/los prospectos de las alternativas o portafolios donde se encuentren invertidos los recursos. Para el efecto, se entiende como pago efectivo el día en que se dejan a disposición del Partícipe los recursos. La causación a la que se refiere este artículo estará afectada por la liquidez del portafolio y del mercado.

Las condiciones para los retiros de los Planes Institucionales se podrán encontrar en las condiciones particulares de éstos pactadas con la Entidad Patrocinadora.

**Parágrafo - Tratamiento tributario:** el tratamiento tributario de los retiros derivados del plan antes de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión o prestación seguirá las reglas contenidas en el Estatuto Tributario, en concordancia con las normas vigentes sobre el particular y cualquier otra u otras que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen.



**Artículo 31– Traslado del Partícipe a otro Plan:** el traslado del Partícipe de un Plan Abierto a otro Plan administrado por otra Sociedad Administradora se efectuará dentro del plazo que acuerden las Sociedades Administradoras atendiendo los plazos de permanencia fijados para los Portafolios en los que están invertidos los recursos del Partícipe y los tiempos operativos de cada Sociedad Administradora, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las respectivas condiciones particulares cuando se trate de Planes Institucionales.

Los pagos por concepto de retiros de Aportes o traslados a otros fondos deben efectuarse al valor de la unidad que rige para las operaciones del día en que se causen los mismos. En consecuencia, el pago efectivo del retiro debe efectuarse a más tardar el día siguiente al de su causación, sin perjuicio de la observancia de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el prospecto.

Para el efecto se entiende como pago efectivo el día en que se dejan a disposición del Partícipe los recursos. Los traslados a Planes de pensiones administrados por otras Sociedades Administradoras se ajustarán a los términos acordados con dichas administradoras.



**Artículo 32 - Sistemas Actuariales:** en los casos que los planes voluntarios de pensión prevean como prestación una renta vitalicia, ésta se establecerá mediante sistemas actuariales de capitalización que permitan establecer una equivalencia entre los Aportes y las rentas futuras a las que tienen derecho los beneficiarios.

Si como consecuencia de dicha valuación fuere necesario efectuar ajustes, estos se pondrán en conocimiento previo del comité de inversiones y se someterán a consideración de la Junta Directiva de Porvenir, para que esta, de acuerdo con lo establecido en el Plan, proponga las modificaciones necesarias.

Cuando los Planes contemplen rentas vitalicias deberán ser revisados anualmente por un actuario quien presentará una valuación actuarial sobre su desarrollo y el cumplimiento futuro de las prestaciones.

El sistema actuarial que utilizará el Fondo para el desarrollo de los planes se describe en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

**Artículo 33 - Modificación del Plan:** las modificaciones que se efectúen en las características de los Planes Abiertos e Institucionales contenidos en el presente reglamento deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de Porvenir, y deberá ser informado a la Superintendencia Financiera de Colombia.



A su vez, deberán surtir el trámite de aprobación correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia si afectan de manera directa el derecho de los Partícipes de percibir los resultados económicos colectivos que resulten de la gestión de los recursos entregados al Fondo, lo cual deberá adelantarse de acuerdo con el trámite correspondiente.

## Capítulo Tercero – Mecanismos de Revelación de Información a los Patrocinadores, Partícipes y al Público en General

**Artículo 34 - Principios Generales de Revelación de Información:** la información contenida en todos los mecanismos de revelación de información deberá ser expresada de forma sencilla, clara y precisa de tal manera que sea de fácil comprensión para los Partícipes y les permita conocer el estado de su inversión.

Para el efecto, Porvenir en el diseño de los mecanismos de revelación de información debe:

- a. Utilizar palabras de uso común y evitar el lenguaje técnico para las explicaciones y contenidos, a menos que la explicación de los términos técnicos sea incorporada para su comprensión.
- b. Utilizar una redacción y estructura concisa en los textos escritos que facilite su lectura y comprensión.
- c. Utilizar elementos de diseño, tales como: fuentes, tamaños, colores, diagramación, títulos y el uso de espacio negativo o en blanco, de una manera que se logre la comunicación efectiva de los contenidos.
- d. Incorporar elementos adicionales que promuevan la comunicación y comprensión efectiva de los contenidos. Para el efecto pueden incluir: gráficas, tablas, infografías, listados, recuadros, íconos, formatos de preguntas y respuestas y otros elementos visuales, gráficos o de texto en los cuales se agreguen contenidos al documento.

**Artículo 35 - Mecanismos de Revelación de Información:** Porvenir informará a los Partícipes sobre todos los aspectos inherentes al Fondo por lo menos a través del presente reglamento y de los siguientes mecanismos:

1. Prospecto de portafolio.
2. Ficha técnica.
3. Extracto de cuenta.

#### 4. Informe de rendición de cuentas.

**Parágrafo primero:** Dentro de los mecanismos de revelación de información diferentes al reglamento, Porvenir debe especificar de manera detallada los parámetros utilizados para determinar el valor de las comisiones, así como, según la alternativa ofrecida, si el cobro se realiza a nivel de alternativa o a nivel de los portafolios que la componen, según lo definido en el en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.

**Artículo 36 - Publicación de Información en la Página Web:** Porvenir definirá los mecanismos para asegurar que la información acerca de la actividad de administración del Fondo se encuentre en su página web de manera sobresaliente. Para estos efectos incluirá en la página web un espacio dedicado a “Fondos Voluntarios de Pensión” en el cual estarán disponibles:

1. Los reglamentos de funcionamiento.
2. Los prospectos de los portafolios.
3. Las fichas técnicas.
4. Los informes de rendición de cuentas.
5. El documento que contiene la descripción general de las alternativas estandarizadas.
6. El aviso publicado en un diario de amplia circulación en los eventos en que Porvenir introduzca modificaciones al reglamento de funcionamiento que impliquen afectaciones en los derechos económicos de los partícipes, según lo establece el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.
7. Cuadro comparativo con la información detallada de todas las comisiones aplicables a los Partícipes tanto fijas como variables, de acuerdo con las instrucciones señaladas numeral 5.8 de la Parte I, Título III, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, el cual debe ser de fácil comprensión y debe contener toda la información necesaria para que el cliente identifique la comisión que se le cobrará a partir de su adhesión y en cualquier momento posterior. Adicionalmente debe estar disponible un hipervínculo que remita a los Partícipes y/o Potenciales inversionistas a la herramienta de comparación de comisiones habilitada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **Artículo 37 - Documento que Contenga la Descripción General de las Alternativas Estandarizadas:**

Porvenir contará con un documento que contenga la descripción general de las alternativas estandarizadas, que incluya, como mínimo, la información señalada en el numeral 5.3.1. de la Parte I, Título III, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entre otras, Relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobraran para la respectiva alternativa estandarizada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa estandarizada y/o por la alternativa estandarizada, según lo establecido en el **Anexo No. 4 del presente reglamento**. Dicho documento deberá ponerse a disposición de los partícipes que se vinculen a la respectiva alternativa estandarizada y deberá estar publicado en la página web de Porvenir.

Adicionalmente, Porvenir suministrará la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los portafolios que componen esta alternativa.

**Artículo 38 – Información para las Alternativas Flexibles o Autogestionadas:** si Porvenir opta por ofrecer alternativas flexibles y/o autogestionadas suministrará a los partícipes la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los portafolios que componen la alternativa seleccionada

Adicionalmente, remitirá un documento a los partícipes en el que se les informará las condiciones de su inversión a través de las alternativas seleccionadas. Dicho documento también deberá contener una relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán para la alternativa seleccionada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa y/o por la alternativa seleccionada, según lo establecido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.

**Artículo 39 - Prospecto:** corresponde al documento que describe la oferta de valor del portafolio, el cual contiene las características de éste, los órganos de administración y control, la política de inversión y los índices de referencia elegidos por Porvenir para evaluar su desempeño (en caso de que los mismos existan), así como la demás información relevante de los activos que componen el Portafolio de inversión.

Este prospecto también debe explicar de manera clara y detallada los gastos y comisiones del portafolio, cualquier información operativa relevante para el Partícipe y los medios de reporte de información, así como cualquier información adicional exigida por la Superintendencia Financiera y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Artículo 40 - Ficha Técnica:** es el documento donde Porvenir dará a conocer al Partícipe la información básica del desempeño de cada Portafolio que compone el Fondo, el cual deberá estar disponible en la página web de Porvenir con cortes mensuales e históricos de los últimos 12 meses.

La Ficha Técnica será diligenciada y publicada de conformidad con los formatos que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca para tal fin.

**Artículo 41 - Extracto de Cuenta:** documento mediante el cual Porvenir dará a conocer a los Partícipes, con una periodicidad al menos trimestral, la información acerca del desempeño de sus inversiones consolidadas y detalladas, de los Portafolios elegidos, así como los movimientos, comisiones y gastos de

su cuenta individual, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

El Partícipe deberá manifestar expresamente a Porvenir el medio de remisión del extracto de cuenta, el cual podrá ser enviado a la dirección física que el Partícipe haya indicado para el recibo de correspondencia, a través de correo electrónico o cualquier otro medio que Porvenir ponga a disposición de este.

**Artículo 42 - Informe de Rendición de Cuentas:** Porvenir rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo y el estado de resultados de este.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

El contenido mínimo del informe de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Parágrafo:** el informe de rendición de cuentas será realizado por Porvenir por lo menos cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y publicará dentro de los quince (15) días comunes siguientes al vencimiento del periodo.

## Capítulo Cuarto – Órganos de Administración y Control – Prácticas de Bueno Gobierno Corporativo

### Título I – Órganos de Administración y Control

**Artículo 43 - Junta Directiva de Porvenir:** la Junta Directiva de Porvenir deberá cumplir, respecto de la administración del Fondo, con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.42.1.4.1. del Decreto 2555 de 2010 y las demás establecidas en otras normas legales o reglamentarias, así como aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

**Artículo 44 - Comité de Inversiones:** el comité de inversiones del Fondo Voluntario de Pensión Porvenir será responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los lineamientos de inversión, teniendo en cuenta la política de riesgos de ésta y del Fondo de conformidad con los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con los requisitos mínimos para su conformación, funcionamiento, responsabilidades y forma en que deberán documentarse las decisiones. No obstante, lo indicado en este artículo, en caso de que Porvenir disponga de un comité de riesgos, este continuará con las funciones consagradas para el efecto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, con respecto al Fondo Voluntario de Pensión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.42.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, los miembros del comité de inversiones se consideran administradores según el alcance definido del Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La constitución del comité de inversiones no exonera a la Junta Directiva de Porvenir de la responsabilidad prevista en el Artículo 200 del Código de Comercio<sup>1</sup> o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en la normatividad aplicable.

<sup>1</sup> Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.

**Artículo 45 - Conformación del Comité de Inversiones del Fondo:** el comité de inversiones del Fondo debe estar conformado por un número impar de miembros designados por la Junta Directiva de Porvenir que acrediten conocimiento y experiencia en las respectivas materias. El comité de inversiones del Fondo podrá ser el mismo comité que para el efecto tiene establecido Porvenir para sus otros fondos administrados.

Los requisitos para hacer parte de este comité deben ser determinados y evaluados por la Junta Directiva de forma previa a la designación de dichos miembros. Los comités deben contar con, por lo menos, un (1) miembro que cumpla con los supuestos de independencia previstos en el Parágrafo 2 del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en ningún caso podrán tener algún vínculo laboral con las entidades locales o internacionales del conglomerado financiero al que pertenecen, si aplica, y/o sus vinculados.

**Parágrafo primero:** para la conformación del comité se debe garantizar independencia y segregación de roles de acuerdo con la estructura organizacional de Porvenir. En el caso en que el Fondo cuente con más de un comité de inversiones, Porvenir debe establecer las funciones que cada comité cumple respecto de los Planes, Portafolios y Alternativas correspondientes.

**Parágrafo segundo:** la Junta Directiva de Porvenir deberá definir las funciones específicas, responsabilidades y la forma en que se documentarán sus decisiones y el reglamento de funcionamiento de los comités de inversiones.

**Artículo 46 - Funciones del Comité de Inversiones y/o Comité de Riesgos:** Para el Fondo Voluntario de Pensión, la Junta Directiva dividirá y delegará las funciones entre dos comités de Porvenir ya existentes: (1) El Comité de Inversiones y (2) El Comité de Riesgos.

- **Comité de Inversiones:** Este comité será responsable de la definición de los lineamientos de inversión, establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento.
- **Comité de Riesgos:** Este comité será responsable de analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a la actividad de inversión, así como de aprobar los distintos emisores y contrapartes y gestores de fondos, y aprobar los cupos de inversión en los mismos de acuerdo con las reglas internas de aprobación establecidas por Porvenir.

Las funciones del Comité de Inversiones del Fondo Voluntario de Pensión delegadas en el Comité de Inversiones de Porvenir son:

1. Definir las clases de activos del Fondo Voluntario de Pensión y sus portafolios, y establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento.
2. La revisión de la política de inversión del Fondo Voluntario de Pensión.
3. La definición y revisión de los referentes de mercado (benchmarks) de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión.
4. Preparar los análisis y recomendaciones que consideren necesarias, relacionadas con las condiciones que deben cumplir las inversiones y demás operaciones a realizar con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión y sus portafolios, para que la Junta Directiva las tenga en cuenta en la definición de las políticas de inversión.
5. Evaluar nuevas clases de activos, emisores, contrapartes, gestores de fondos y oportunidades de inversión, con el fin de realizar propuestas al Comité de Riesgos.
6. Hacer seguimiento permanente a los informes del Comité de Inversiones para temas de Riesgos, relacionados con el comportamiento de los mercados y la exposición a los riesgos de inversión, con el fin de prevenir situaciones que puedan afectar el patrimonio del Fondo Voluntario de Pensión.
7. Presentar ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación, las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
8. Analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento, dejando constancia de los temas discutidos.
9. Informar a la Junta Directiva de la implementación de la política de administración de conflictos de interés que rige las inversiones que se realicen con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que pertenezcan al conglomerado financiero de Porvenir.
10. Dejar constancia sobre el análisis del proceso de toma de decisiones y la forma de mitigar potenciales conflictos de interés derivados de las inversiones que se realicen con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que pertenezcan al conglomerado financiero de Porvenir.
11. Justificar técnicamente los criterios de inclusión de las inversiones, que se realicen con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que pertenezcan al conglomerado financiero de Porvenir.
12. Las demás que le asigne la Junta Directiva y se establezcan en el Manual de Inversiones de Porvenir.

Las funciones del Comité de Inversiones del Fondo Voluntario de Pensión delegadas en el Comité de Riesgos de Porvenir son:

1. Velar porque se dé cumplimiento a las políticas de inversión aprobadas por la Junta Directiva.
2. Proponer a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de Porvenir en la administración o gestión de riesgos.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los informes presentados por el middle office sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos y presentar ante la Junta Directiva y al Comité de Inversiones, por lo menos una vez al mes, un informe sobre dicha evaluación.
4. Proponer a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la actividad de inversión del Fondo Voluntario de Pensión y de los portafolios que lo componen.
5. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
6. Aprobar los distintos emisores contrapartes y gestores de fondos, así como los cupos de inversión en los mismos de acuerdo con las reglas internas de aprobación previstas en el Manual de Inversiones de Porvenir.
7. Aprobar con base en la propuesta del Comité de Inversiones, la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

8. Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia que pudiera afectar el patrimonio del Fondo Voluntario de Pensión y de los portafolios que lo componen.
9. Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión.
10. Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión internos y legales, y la posición en riesgo de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión.
11. Aprobar los reportes para monitorear el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos.
12. Presentar para su aprobación a la Junta Directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión internos y legales y a los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión.
13. Proponer a la Junta Directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.
14. Realizar una evaluación de los riesgos inherentes y residuales a las inversiones realizadas en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir, presentando los resultados al Comité de Inversiones para temas de Estrategia y a la Junta directiva.
15. Presentar cupos de inversión a la Junta Directiva para las entidades que pertenezcan al conglomerado financiero de Porvenir.



16. Aprobar las inversiones que se recibirán en especie en el Fondo Voluntario de Pensión
17. Conocer y someter a consideración de la Junta Directiva cualquier modificación que se requiera a los sistemas actuariales de capitalización en los Planes que prevean como prestación una renta vitalicia.
18. Las demás que le asigne la Junta Directiva y se establezcan en el Manual de Inversiones de Porvenir.

**Artículo 47 - Reuniones del Comité de Inversiones y/o Comité de Riesgos:** Teniendo en cuenta que las funciones del Comité de Inversiones del Fondo Voluntario de Pensión estarán asignadas a dos comités ya existentes en Porvenir: (1) El Comité de Inversiones y (2) El Comité de Riesgos, cada uno de estos tendrá los siguientes lineamientos:

Con relación a las reuniones del Comité de Inversiones:

1. Periodicidad: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes.
2. Quorum deliberatorio y decisorio: Habrá quorum para deliberar y decidir cuándo se encuentre presente la mayoría simple de sus miembros. Para la toma de decisiones deberá contarse con el voto favorable de uno de los miembros independientes presentes. El quorum para la toma de decisiones relacionadas con las operaciones que se realicen con entidades que pertenezcan al Conglomerado Financiero Aval, debe conformarse con un número de miembros independientes que represente por lo menos el 40% del total de miembros del comité.
3. Documentación de las decisiones: Todas las reuniones, acuerdos, decisiones y demás actos del Comité se harán constar en un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión.

Con relación a las reuniones del Comité de Riesgos:

1. Periodicidad: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes.
2. Quorum deliberatorio y decisorio: Habrá quorum para deliberar y decidir cuándo se encuentre presente la mayoría simple de sus miembros incluyendo el miembro de la Junta Directiva y al menos uno de los miembros independientes. Para la toma de decisiones deberá contarse con el voto favorable de los miembros independientes presentes. El quorum para la toma de decisiones relacionadas con las operaciones que se realicen con entidades que pertenezcan al Conglomerado Financiero Aval, debe conformarse con un número de miembros independientes que represente por lo menos el 40% del total de miembros del comité.
3. Documentación de las decisiones: Todas las reuniones, acuerdos, decisiones y demás actos del Comité se harán constar en un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión.

**Artículo 48 - Revisor Fiscal:** el revisor fiscal de Porvenir ejercerá las funciones propias de su cargo

respecto del Fondo que la entidad administra. Los reportes o informes relativos al Fondo se deberán presentar de forma independiente a aquellos relativos a Porvenir.

**Artículo 49 - Comité de Deber de Asesoría:** es el órgano definido por la junta directiva de Porvenir que se encarga de elaborar, aprobar y modificar las políticas y procedimientos de la actividad de asesoría contemplada en el Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

## Título II – Transparencia y Prácticas de Gobierno Corporativo

**Artículo 50 - Código de Buen Gobierno Corporativo:** Porvenir incluirá en su código de buen gobierno un aparte dedicado a la administración del Fondo, con el objetivo de asegurar que tales actividades se encaminen a la eficiente organización y operación de estos vehículos de inversión.

En este orden, el código de buen gobierno debe establecer que los funcionarios que participen en el desarrollo de las actividades de administración del Fondo obren exclusivamente en el mejor interés de los Partícipes y Entidades Patrocinadoras.

Adicionalmente, se debe incluir:

- a. Criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los Partícipes y Entidades Patrocinadoras del Fondo.



- b. Reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores del Fondo respecto del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como del régimen general de prohibiciones.
- c. Las disposiciones sobre la prevención, identificación, administración y revelación de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar la entidad y sus funcionarios, en desarrollo de la actividad de administración del Fondo.

**Artículo 51 - Sistema de Gestión y Administración de Riesgos:** Porvenir contará con un sistema de gestión y administración de riesgos para el Fondo bajo administración, pudiendo emplear el que Porvenir tenga para otras líneas de negocio, siempre que reconozca las particularidades de la actividad del Fondo bajo administración, lo cual deberá señalarse en el **Anexo No. 7** del presente reglamento y en sus políticas de inversión.

En particular, para efectos de la administración del riesgo de crédito, Porvenir debe incorporar en sus sistemas de gestión y administración de riesgos los requisitos exigidos en el subnumeral 1.5. del Capítulo 3, Título 6, Parte 3 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**Artículo 52 - Revisión Periódica:** Porvenir evaluará periódicamente los sistemas, políticas, procedimientos y códigos en los que se incorporan los requisitos para la administración del Fondo, así como el cumplimiento por parte de Porvenir con el fin de identificar fallas que requieran modificaciones en los mismos.

**Artículo 53 - Revelación de Información:** Porvenir debe obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

Debe abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta sobre la situación de los Fondos bajo su administración o sobre sí misma.

**Artículo 54 - Deber de Asesoría:** para la vinculación y atención de los Partícipes durante su permanencia en el respectivo Fondo, se cumplirá el deber de asesoría en los términos establecidos en el Decreto 661 de 2018, adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el **Anexo No. 10 – Deber de Asesoría** del presente reglamento.

**Artículo 55 - Administración y Revelación de Conflictos de Interés, Políticas y Deberes:** Porvenir deberá establecer políticas de administración y revelación de situaciones generadoras de conflictos de

interés.

Dichas políticas deben prever como mínimo los conflictos de interés que se puedan presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.40.3.2.1. y 2.42.1.4.12. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique, sustituya o derogue, entre ellos los siguientes:

1. Entre Porvenir y los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadoras.
2. Entre los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadoras y las entidades o personas vinculadas a Porvenir.
3. Entre los negocios administrados por Porvenir. Para el efecto, aplicará el concepto de persona o entidad vinculada a la Sociedad Administradora previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.
4. Entre los asesores de Porvenir, o quienes se encuentren habilitados para suministrar asesoría, y los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadores.

A su vez, en las políticas de administración y revelación de conflictos de interés deberán consagrar como mínimo los deberes de abstención o prohibición de actuación, deber de información, deber de obtener decisión, deber de revelación y transparencia, según lo establece el artículo 2.42.1.4.12. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**Parágrafo primero:** aplicarán al Fondo las situaciones generadoras de conflictos de interés y los límites establecidos en el primer y segundo inciso del numeral 3, y en los numerales 4 y 5 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. Estos límites aplicarán respecto del monto total de activos administrados en el respectivo Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá aumentarse de 10% el límite de inversión directa o indirecta en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de Porvenir.

Dentro de las políticas de conflicto de interés que desarrollará Porvenir, se deben considerar aquellas operaciones entre Portafolios que deban ser realizadas con motivo a recomposiciones a ser efectuadas entre los mismos.

**Parágrafo segundo:** las Sociedades Administradoras se abstendrán de realizar las actividades previstas en el artículo 3.1.1.10.1. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. En todo caso se podrán efectuar operaciones entre los Portafolios que deban ser realizadas

con motivo a recomposiciones, fusiones y cesiones a ser efectuados entre los mismos.

**Parágrafo tercero:** aplicarán al Fondo las situaciones generadoras de conflictos de interés establecidos en el desarrollo de la actividad de asesoría descrita en el Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

**Artículo 56 - Estructura de Control Interno:** Porvenir debe contar con una adecuada estructura de



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

control interno que garantice la debida ejecución de los procedimientos de la actividad de administración. En todo caso, no se requiere la constitución de un área específica para el cumplimiento de este requisito. Sin embargo, Porvenir debe incluir en su propio sistema de control interno el manual o código de control interno respecto de las actividades de administración del Fondo, el cual debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo Cuarto del Título 1 de la Parte 1 de la Circular Básica Jurídica.

**Artículo 57 – Responsabilidad de la Sociedad Administradora:** Porvenir en el desarrollo de su gestión obrará con la debida diligencia de un buen hombre de negocios, preservando en todo momento el interés del inversionista.

## Capítulo Quinto – Política de Inversión y Gestión del Riesgo

**Artículo 58 – Política de Inversión:** Porvenir establecerá en el **Anexo No. 5 - Política de Inversión del Fondo**, la política de inversión de los portafolios atendiendo a lo señalado en los artículos 2.42.1.3.2. y 2.42.1.3.3. del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo:** las políticas de inversión de los Portafolios de inversión serán divulgadas a través de los respectivos Prospectos y las mismas deberán enmarcarse en la política general del Fondo.

**Artículo 59 - Inversiones Aceptables:** Porvenir podrá adquirir para los portafolios del Fondo cualquier activo o derecho de contenido económico, según su naturaleza, que se encuentren previstos en el artículo 3.1.1.4.4. del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En todo caso, las inversiones aceptables estarán determinadas por la política de inversión definida por Porvenir.

**Artículo 60 - Operaciones Aceptables:** para la realización de operaciones repo, simultáneas, de transferencia temporal de valores, de derivados y de naturaleza apalancada por parte del Fondo, Porvenir seguirá los criterios y requisitos previstos en los artículos 3.1.1.4.5. y 3.1.1.4.6. del Capítulo 5 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 3, del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 61– Gobierno de las Alternativas:** Porvenir definirá en el **Anexo No. 11** del presente reglamento, las características generales de la(s) alternativa(s) que ofrecerá, así como las políticas y órganos responsables para la creación, modificación y terminación de las mismas, así como las políticas para definir los portafolios que las componen.

**Artículo 62 - Política de Gestión de Riesgos:** Porvenir establecerá en el **Anexo No.7 - Política de Gestión de Riesgos del Fondo**, la política de gestión de riesgos que deberá contemplar la revisión de la política de inversión, los criterios que se aplicarán para el efecto, la periodicidad de evaluación, los procedimientos, estructura de decisiones, así como las responsabilidades de las diferentes instancias en la toma de estas decisiones.

**Artículo 63 - Incorporación de Asuntos ASG:** en los casos en los que Porvenir prevea la incorporación de factores Ambientales, Sociales y de Gobierno (ASG), deberá incorporar lo correspondiente en el

**Anexo No. 5 – Política de Inversión del Fondo** del presente reglamento.



## Capítulo Sexto – Comisiones y Gastos

### Título I – Comisiones

**Artículo 64 – Comisión por Administración:** Porvenir percibirá como único beneficio por su gestión de administración las comisiones establecidas en el presente reglamento según las reglas contenidas en el **Anexo No. 4 - Metodología para determinar la Comisión Fija y Variable**, en el cual se encontrará la descripción general de la metodología de cálculo de las comisiones aplicables y la forma de convertir las comisiones variables efectivamente cobradas en cada período para expresarlas como porcentaje del monto de activos administrados o de las sumas acreditadas a cada Partícipe.

La remuneración de Porvenir estará contemplada exclusivamente en dos tipos de comisiones: 1. Comisión fija cuya base de cálculo será exclusivamente el monto de activos administrados y 2. Comisión variable cuya base de cálculo será exclusivamente los rendimientos causados en el respectivo período.

Porvenir podrá cobrar comisiones por alternativas y/o por portafolios de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 4 - Metodología para Determinar la Comisión Fija y Variable** donde se establecerán las condiciones particulares de cobro.

**Artículo 65 – Mecanismos de Revelación de la Comisión por Administración:** Porvenir incluirá en el documento que contenga la descripción general de las alternativas estandarizadas, una relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán para la respectiva alternativa estandarizada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa estandarizada y/o por la alternativa estandarizada, según lo establecido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.

Para las alternativas Flexibles y Autogestionadas Porvenir deberá remitir un documento a los Partícipes en el que se incluya, entre otros, una relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán para la alternativa seleccionada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa y/o por la alternativa seleccionada, según lo establecido en el presente reglamento.

A su vez, la Superintendencia Financiera de Colombia diseñará e implementará un mecanismo de publicación en su página web que permita a los Partícipes y al público en general comparar de forma fácilmente comprensible las comisiones cobradas por cada Sociedad Administradora.

## Título II – Gastos del Fondo

**Artículo 66 – Gastos a Cargo del Fondo:** los siguientes gastos se encuentran a cargo del Fondo y son necesarios para el funcionamiento y gestión de este. Cuando corresponda, estos gastos serán asumidos directamente por el Portafolio específico al cual se le apliquen:



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272; Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

1. Los impuestos, tasas o contribuciones directamente relacionadas con las operaciones del Fondo.
2. Gastos de custodia.
3. La remuneración del Revisor Fiscal del Fondo y de cualquier auditoría especial.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias así lo exijan.
5. Los honorarios o pagos de cualquier clase de actuarios u otros profesionales por la realización de labores de asesoría.
6. La comisión de administración pagada a la Sociedad Administradora.
7. Los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o de cualquier corredor financiero.
8. Los honorarios de la sociedad calificadora.
9. Los gastos generados por concepto de obtención de información para valoración de los Portafolios de inversiones.
10. Los gastos bancarios generados en el proceso de recaudo de Aportes y pagos de retiros.
11. La pérdida en venta de inversiones.
12. Los gastos inherentes a la administración y venta de los bienes recibidos en pago.
13. La pérdida de valor de cualquier activo del Fondo, en condiciones de mercado.
14. Los gastos en que haya de incurrirse para la elaboración y envío de toda la información que sobre el Fondo o los Planes deban remitirse a los Partícipes o Entidades Patrocinadoras, por disposición legal o de este Reglamento.
15. El valor de los servicios prestados por la Sociedad Depositaria y si es del caso, los gastos que con ocasión de estos se originen.
16. Los costos provenientes de correspondencia y mensajería, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, seguros, comisiones y en general, cualquier cobro que hagan las entidades o Portafolios receptores de las inversiones o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales o del presente reglamento que se expidan con posterioridad a la constitución del Fondo.
17. Los servicios de conexión a los sistemas transaccionales y la remuneración por los derechos a celebrar operaciones en dichos sistemas, así como los gastos en que se incurra para efectuar el procesamiento de datos y las transacciones solicitadas por los aliados que afecten su cuenta individual.
18. Los gastos en que haya de incurrirse para la constitución de las garantías que deban otorgarse para hacer posible la participación de la administradora con recursos del Fondo en los procesos de privatización a que se refiere la Ley 226 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

19. Gastos bancarios relacionados con las actividades propias del mercado de valores y depósito de los recursos del fondo.
20. Gastos por operaciones autorizadas que requieran la constitución de garantías.
21. Gastos por proveedores de índices o Benchmark.
22. Gastos por operaciones apalancadas.
23. Gastos asociados a la cesión, integración o liquidación del Fondo.
24. Los gastos de registro de operaciones de derivados en sistemas de registro.
25. Los gastos por el manejo de cuentas de colaterales de derivados.
26. Los gastos por operaciones autorizadas que requieran la constitución de garantías.

**Artículo 67 - Gastos a cargo de la Sociedad Administradora:** los gastos a cargo de Porvenir serán los siguientes:

1. Gastos de publicidad y promoción.
2. Todos aquellos gastos que deba asumir frente a su labor de comercialización bien sea propia o tercerizada.
3. Los gastos inherentes a oficinas, tales como arrendamientos, impuestos, contribuciones en general, servicios públicos, gastos del personal que se asigne para la administración y operación del Fondo, entrenamiento, capacitación y gastos de viaje de funcionarios.
4. Los gastos que se deriven de los convenios celebrados por uso de red, oficinas y corresponsalía local.
5. Los demás gastos propios de la administradora.

**Artículo 68 - Gastos a cargo del Partícipe:** el Partícipe deberá asumir el valor de los servicios adicionales que requiera de Porvenir y que sean solicitados por este, los cuales serán cargados a su cuenta individual.

**Artículo 69 - Gastos del Fondo y de sus portafolios:** para determinar los gastos del Fondo y de los Portafolios Porvenir deberá llevar contabilidades separadas.

## Capítulo Séptimo – De la Custodia de Valores

**Artículo 70 - Custodia:** Porvenir debe contar con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que preste, como mínimo, los servicios obligatorios de custodia de valores para los portafolios de inversión que conforman el Fondo. La actividad de custodia de los valores que conforman los Portafolios del fondo debe seguir las reglas contempladas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

Cuando las actividades de custodia sean desarrolladas por un custodio, Porvenir deberá identificar la entidad que actúa como custodio de valores en los respectivos prospectos.

Porvenir ejercerá las actividades complementarias a la custodia de valores cuando estas no sean desarrolladas por el custodio.

**Parágrafo primero:** respecto de los títulos valores y/u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, Porvenir debe cumplir con las instrucciones establecidas en el subnumeral 1.8.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 3 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier norma que lo sustituya modifique o derogue.

**Parágrafo segundo:** la actividad de custodia se deberá ajustar a las instrucciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo señalado en la Parte 3, Título 4, Capítulo 6 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier norma que lo sustituya modifique o derogue.



## Capítulo Octavo – Cesión, Disolución y Liquidación del Fondo. Modificación del Reglamento

**Artículo 71– Cesión del Fondo:** El presente Fondo podrá cederse a otra entidad legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes casos:

1. Por decisión de la Junta Directiva de Porvenir.
2. Por orden de autoridad competente.

**Parágrafo:** el presente proceso deberá ser autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia quien podrá requerir la información necesaria para salvaguardar los derechos de los Partícipes.

**Artículo 72 – Causales de Disolución y Liquidación:** son causales de disolución y liquidación del Fondo las siguientes:

1. El vencimiento del término de duración.
2. Cuando Porvenir sea objeto de liquidación y en un plazo de un año no se haya designado la entidad que haya de reemplazarla.
3. Cualquier hecho o situación que ponga a Porvenir en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social.
4. La decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de Porvenir de liquidar el Fondo.
5. Cuando todos los Planes vinculados al Fondo se queden sin Partícipes y Entidades Patrocinadoras durante tres (3) o más meses.

**Artículo 73 – Comunicación a la SFC y a los Partícipes:** cuando Porvenir se encuentre inmersa en alguna de las causales de liquidación, deberá comunicar de manera inmediata a la Superintendencia Financiera de Colombia, a las bolsas de valores y a las Entidades Administradoras de los diferentes sistemas de negociación de valores en los que se encuentren inscritos los valores respectivos cuando haya lugar a ello.

A su vez, comunicará a los Partícipes el acaecimiento de la causal de liquidación del Fondo mediante comunicación publicada en su página web y/o enviada al correo electrónico de cada uno de los Partícipes. Estas comunicaciones deberán realizarse a más tardar al día siguiente de la ocurrencia de la causal.

**Artículo 74 - Intervención Administrativa de la Sociedad Administradora:** si Porvenir se encuentra dentro de las causales de intervención administrativa previstas por la ley respecto de la administración del Fondo, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá limitar su intervención y disponer, cuando sea del caso, que el mismo se entregue a otra Sociedad Administradora.

**Artículo 75 - Insolvencia o Liquidación de la Entidad Patrocinadora:** en el caso en que la Entidad Patrocinadora o alguna de ellas cuando sean varias se encuentre dentro de un proceso de insolvencia o liquidación, los pasivos para con el Fondo estarán sometidos al régimen de los pasivos laborales.

**Artículo 76 - Modificaciones al reglamento:** las reformas del presente reglamento y sus anexos que no impliquen modificación o afectación a los derechos económicos de los Partícipes, incluyendo la modificación de nuevos planes, deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva de Porvenir y no requerirá autorización previa de la SFC, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.42.1.4.7 y el artículo 3.1.1.1.9.6 del 2555 de 2010.

En todo caso, Porvenir deberá obtener autorización previa ante la Superintendencia Financiera de Colombia para las siguientes modificaciones al reglamento y/o sus anexos, cuando se trate de:

- a. Modificaciones a la política de inversión del Fondo y a la valoración de los activos del mismo.
- b. Modificaciones en las características de los planes de pensión.
- c. Modificaciones a los gastos del Fondo o a la remuneración de Porvenir.
- d. Cualquier otra modificación de las condiciones previamente aceptadas por los Partícipes en el reglamento que afecten de manera directa su derecho de percibir los resultados económicos colectivos que resulten de la gestión de los recursos entregados al Fondo.

**Parágrafo primero:** las modificaciones a los contratos que se celebren entre Porvenir y la Patrocinadora en atención a un Plan Institucional no requerirán aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Artículo 77 - Derecho de Retiro:** los Partícipes podrán ejercer el derecho de retiro del Fondo cuando las modificaciones al presente reglamento, y/o anexos, impliquen una afectación a sus derechos económicos, para lo cual podrá solicitar a Porvenir la cancelación de su vinculación o el traslado a otro Fondo.

Cuando se presente una solicitud de retiro o traslado, Porvenir tendrá en cuenta los términos establecidos en el Capítulo segundo del presente reglamento.

## Anexo 1 – Valor de los Portafolios del Fondo

### 1.1. Valor de los Portafolios del Fondo y su expresión en unidades

El valor de los portafolios que componen los fondos voluntarios de pensión se determina en forma diaria y se expresa en pesos y en unidades. Las unidades miden el valor de los Aportes de los partícipes y representan cuotas partes del valor patrimonial del portafolio. El mayor valor de la unidad representa los rendimientos que se han obtenido.

Los Aportes y traslados recibidos, los traslados a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios, las mesadas pensionales, los retiros de Aportes diferentes a mesadas pensionales, las comisiones diferentes a la de administración, los traslados a aseguradoras para rentas vitalicias, otros retiros y las anulaciones se expresan en unidades y tal conversión se efectúa al valor de la unidad calculado para el día t. Tales movimientos deben registrarse en unidades con mínimo seis (6) decimales.

Precierre del portafolio del día t. Sobre el valor del portafolio al cierre de operaciones del día anterior (VFct-1), para aquellos portafolios cuya comisión se establezca con base en el valor del mismo, se calcula el valor de la comisión que cobrará Porvenir. Una vez efectuado el cálculo, se procede a realizar el precierre del portafolio del día t (PCF), de la siguiente manera:

$$PCF = VFct-1 + RD$$

Donde:

$$PCFt = \text{Precierre del portafolio del día t}$$

$$VFct-1 = \text{Valor del portafolio al cierre de operaciones del día t-1}$$

$$RD = \text{Rendimientos abonados en el día t (ingresos menos gastos)}$$

Para el efecto, los ingresos y gastos son:

#### Ingresos (ING)

Los rendimientos financieros generados por los activos que conforman el portafolio. Tratándose de la utilidad o pérdida en valoración de inversiones, cabe anotar que la misma debe ser la originada con base en los precios o tasas de referencia y márgenes, según lo dispuesto en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC, publicados el día t.

- Utilidad en venta de activos
- Rendimientos provenientes de anulación de Aportes
- Cualquier otro ingreso a favor del portafolio



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

### Gastos (GTS)

- Los gastos previstos en el reglamento respectivo.

Los pagos a comisionistas de bolsa deben quedar incluidos en el valor de compra de los títulos, por lo que no se deben incluir como gastos.

Valor de la unidad para las operaciones del día t. Una vez determinado el precierre del portafolio del día t (PCF) conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, se calcula el valor de la unidad para las operaciones del día t, de la siguiente manera:

$$VUO = \frac{PCF}{NUCt-1}$$

Donde:

VUO = Valor de la unidad para las operaciones del día t

PCF = Precierre del portafolio del día t

NUCt-1 = Número de unidades del portafolio al cierre de operaciones del día t-1

### 1.2. Valor del Fondo al cierre del día t

Al precierre del portafolio del día t (PCF), se suman los Aportes y traslados recibidos y se deducen los traslados de Aportes a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios, las mesadas pensionales, los retiros de Aportes diferentes a mesadas pensionales, las comisiones diferentes a la de administración, los traslados a aseguradoras para rentas vitalicias, otros retiros y las anulaciones. Todos ellos expresados también en unidades al valor de la unidad calculado para el día t. El resultado es el valor del portafolio al cierre del día t. (VFC), cuya expresión se determina en pesos así:

$$VFC = PCF + AT - TR - MP - RA - OC - RV - OR \pm AN$$

Donde:

VFC	=	Valor del portafolio al cierre del día t.
PCF	=	Precierre del portafolio del día t
AT	=	Aportes y traslados recibidos de afiliados en el día t.
TR	=	Causación de pagos en el día t de los traslados de aportes a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios.
MP	=	Causación de pagos en el día t de mesadas pensionales.
RA	=	Causación de pagos en el día t de retiros de aportes diferentes a mesadas pensionales.
OC	=	Causación de pagos en el día t de las comisiones diferentes a la de administración.
RV	=	Causación de pagos en el día t, por concepto de traslados a aseguradoras para el pago de pensión mediante la modalidad de renta vitalicia.
OR	=	Causación de pagos en el día t de otros retiros.
AN	=	Valor de las anulaciones en el día t.

En unidades así:

$$\text{NUC} = \text{NUC}_{t-1} + \text{NUAT} - \text{NUTR} - \text{NUMP} - \text{NURA} - \text{NUOC} - \text{NURV} - \text{NUOR} \pm \text{NUAN}$$

Donde:

NUC	=	Número de unidades del portafolio al cierre de operaciones del día t.
NUCt-1	=	Número de unidades del portafolio al cierre de operaciones del día t-1.
NUAT	=	Número de unidades por concepto de aportes y traslados recibidos de afiliados en el día t.
NUTR	=	Número de unidades retiradas por concepto de traslados de aportes a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios.
NUMP	=	Número de unidades retiradas en el día t por concepto de mesadas pensionales.
NURA	=	Número de unidades retiradas durante el día t por concepto de retiro de aportes diferentes a mesadas pensionales.
NUOC	=	Número de unidades retiradas durante el día t por concepto de las comisiones diferentes a la de administración.
NURV vitalicias.	=	Número de unidades retiradas por concepto de traslados a aseguradoras para rentas vitalicias.
NUOR	=	Número de unidades por concepto de otros retiros de aportes en el día t.
NUAN	=	Número de unidades anuladas en el día t.

Para el día en que se inicie la operación del portafolio, el valor de la unidad debe ser de \$10.000.00.

Cálculo de la rentabilidad obtenida por el portafolio.

Esta rentabilidad debe ser reportada diariamente. Corresponde a la rentabilidad calculada según las instrucciones contenidas en el subnumeral 1.1.5 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

## Anexo 2 - Plan Abierto

### 2.1. Nombre

El plan de pensiones abierto ofrecido por Porvenir se denominará Plan de Pensiones Individual Porvenir (en adelante, el “Plan Individual”).

Es un plan abierto y de contribución definida: **Abierto**, por cuanto se puede vincular como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherir al plan y cumplir el Reglamento del Fondo. **De Contribución Definida**, entendido como aquellos que tienen como objeto establecer la cuantía de los aportes de los Partícipes en el plan.

El Plan Individual se desarrollará a través del FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN PORVENIR, también denominado PORVENIR INVERSIONES FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN, en adelante el Fondo.

Las condiciones del Plan Individual son las previstas en el presente anexo, en el Reglamento del Fondo y en las disposiciones legales vigentes.

Las políticas comerciales, los segmentos de las cuentas individuales, las condiciones operativas del servicio, los Portafolios, y los tiempos de servicio están establecidos en la Guía de Administración de la Cuenta, que estará a disposición del público en la página web de Porvenir.

De acuerdo con la Ley 1328 de 2009, es responsabilidad del Partícipe como consumidor financiero, observar las instrucciones y recomendaciones que impartan las entidades financieras sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

### 2.2. Objeto del Plan

El Plan Individual de Porvenir tiene por objeto la realización de Aportes por parte de los Partícipes con propósitos de ahorro e inversión de corto mediano y largo plazo a favor de éstos, Beneficiarios o terceros, los cuales se podrán efectuar en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual.

## 2.3. Aportes y Periodicidad

**2.3.1. Tipos de Aportes:** El Fondo permite a los Partícipes realizar dos tipos de Aportes en función de su periodicidad:

**2.3.1.1. Aporte No Periódico.** Es el aporte que efectúa el Partícipe al Fondo sin vocación de continuidad y que puede ser realizado en diferentes ocasiones durante la relación contractual con Porvenir.

**2.3.1.2. Aporte Sistemático.** Es el Aporte al Fondo definido por el Partícipe, cuya periodicidad no puede ser inferior a mensual y siempre por un mismo monto.

### 2.3.2. Aportes Condicionados en el Plan Individual.

Los Partícipes podrán realizar Aportes Condicionados en el Plan Individual nominados en favor de Beneficiarios que tengan una Cuenta Individual del Plan Abierto del Fondo, sujeto a los requisitos establecidos en el presente reglamento. Para el efecto, el Partícipe Aportante deberá suscribir el documento que determine Porvenir donde se establezcan de manera clara y detallada las condiciones y/o requisitos que debe cumplir el Partícipe Beneficiario para que los Aportes Condicionados en el Plan Individual se consoliden en su cuenta individual.

Es entendido que el Partícipe no adquirirá derecho alguno sobre los Aportes Condicionados en el Plan Individual y sus rendimientos, hasta tanto no se cumplan las condiciones o requisitos previstos en el



documento suscrito o se haya autorizado la consolidación anticipada por parte del Partícipe Aportante.

El Partícipe Aportante y/o el Beneficiario, según se determine en el documento para el efecto, definirá los Portafolios y/o Alternativas donde se distribuyan los Aportes Condicionados en el Plan Individual y las restricciones de distribución de los Aportes en los Portafolios y Alternativas en caso de definirlos.

Al momento de la consignación de los Aportes al Fondo, estos se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe Beneficiario en el Portafolio Recaudador mientras se efectúa la dispersión de los recursos en lo(s) Portafolios(s) seleccionado(s) por el Partícipe Aportante y/o el Partícipe Beneficiario, según aplique. Si éstos no definen lo(s) Portafolios(s) en que desea dispersar sus Aportes, estos se mantendrán en el Portafolio Recaudador.

Los Aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir para el efecto, informados en la Guía de Administración de la Cuenta. Una vez estos ingresen al Fondo, se expresarán en unidades las cuales se valuarán conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida por las autoridades competentes.

#### **2.3.2.1. Consolidación de Aportes Condicionados.**

El Partícipe Aportante deberá indicar en el documento determinado por Porvenir, desde el momento de su celebración, de manera clara y detallada, las condiciones o requisitos que debe cumplir el Partícipe Beneficiario para que los Aportes Condicionados en el Plan Individual efectuados por éste, se consoliden en la cuenta individual del Partícipe Beneficiario. Estas condiciones o requisitos deberán ser informadas a los Partícipes Beneficiarios. En ningún caso podrán pactarse condiciones cuya realización sea, en los términos del artículo 1532 del Código Civil<sup>2</sup>, física y moralmente imposibles, ni condiciones redactadas en términos ininteligibles. Tampoco podrán pactarse condiciones meramente potestativas, entendidas como aquellas que dependen exclusivamente de la voluntad del Partícipe Aportante.

#### **2.3.2.2. Devolución de Aportes Condicionados.**

Cuando las condiciones o requisitos estipulados por el Partícipe Aportante en el documento suscrito para el efecto se declaren fallidas, éste podrá:

- a) Solicitar la devolución de los mismos a su cuenta bancaria registrada en Porvenir y/o,
- b) Informar a Porvenir a favor de qué Partícipes del Plan Individual deben ser abonados y la proporción que corresponderá a cada uno de ellos.

2 Artículo 1532: La condición positiva debe ser física y moralmente posible. Es físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la naturaleza física; y moralmente imposible, la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público. Se mirarán también como imposibles las que están concedidas en términos ininteligibles.

Con todo, en caso de reputarse fallidas las condiciones o requisitos establecidos por el Partícipe Aportante para la consolidación de los derechos sobre los Aportes efectuados a favor del Partícipe Beneficiario, si el Partícipe Aportante no define en el término máximo de ocho (8) días hábiles el nombre de los Partícipes a favor de quien deberán distribuirse dichos recursos, éstos más sus rendimientos, no podrán permanecer en el Fondo y en consecuencia, Porvenir procederá a consignarlos en la cuenta bancaria del Partícipe Aportante que se encuentre registrada al momento de su devolución.

**2.3.3. Acreditación de Aportes.** El Partícipe podrá distribuir sus Aportes entre los diferentes Portafolios y/o Alternativas ofrecidas por Porvenir.

En la solicitud de afiliación del Partícipe, Porvenir le consultará sobre la forma en que desea abonar los Aportes dentro de los Portafolios y Alternativas con el objeto de establecer su Cuenta Individual, sin perjuicio de las modificaciones que realice sobre el particular de tiempo en tiempo.

Al momento de la consignación de los Aportes al Fondo, estos se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe, en el Portafolio Recaudador mientras se efectúa la dispersión de los recursos en lo(s) Portafolios(s) de Inversión seleccionados por el Partícipe. Si éste no define lo(s) Portafolios(s) de Inversión en que desea dispersar sus Aportes, estos se mantendrán en el Portafolio Recaudador.

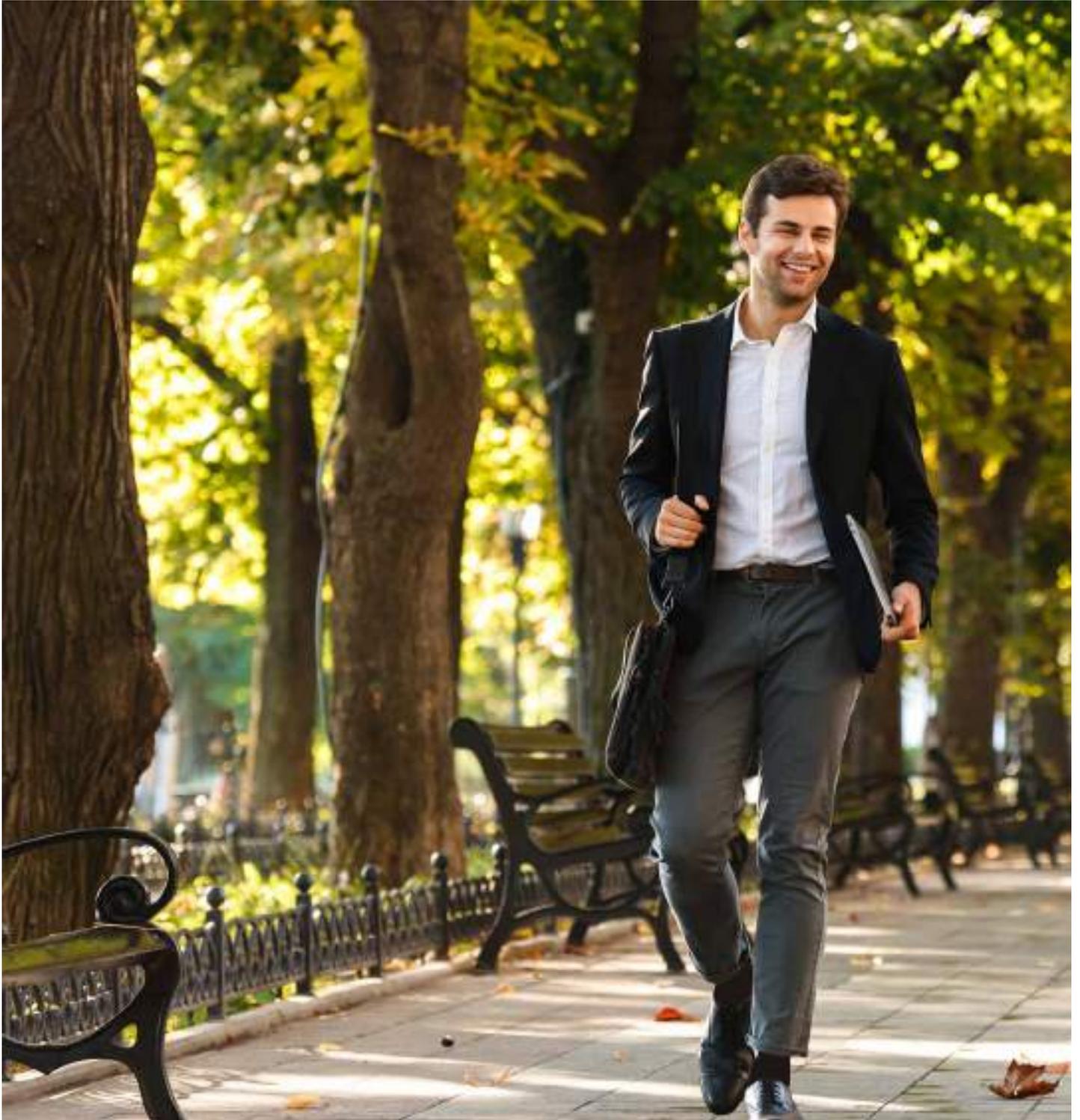
Los Aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir para el efecto, informados en la Guía de Administración de la Cuenta. Una vez estos ingresen al Fondo, se expresarán en unidades las cuales se valorarán conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida por las autoridades competentes.

Porvenir compensará y/o reversará las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las cuentas de los Partícipes y una vez sea identificado el error informará de ello al Partícipe.

Porvenir podrá debitar las sumas de dinero que sean acreditadas en la cuenta individual en exceso e informará de ello al Partícipe cuando esto se realice.

Porvenir, en desarrollo de las políticas de servicio inherentes a cada Segmento de inversión, con el objeto de ofrecer perfiles adecuados de riesgo, podrá limitar la inversión de los recursos de los Partícipes del

Fondo, en algún(os) de los Portafolio(s) y/o Alternativa(s). Estas restricciones serán informadas al Partícipe en la página de internet de Porvenir, con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia. Esta limitación no afectará la composición de su portafolio individual, pero si la distribución de Aportes futuros.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

### 2.3.4. Traslado de Aportes entre Portafolios

El Partícipe podrá efectuar traslados de los Aportes entre los Portafolios. Los traslados se harán de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Partícipe a través del formato de traslado que Porvenir tenga dispuesto para el efecto o a través de la página web de Porvenir ingresando con su clave, en los Tiempos de Servicio, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por los reglamentos a los que estén sujetos el Fondo y los Portafolios y, de conformidad con las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de los Portafolios Especiales y/o la Guía de Administración de la Cuenta, según aplique.

**Parágrafo:** Porvenir no aceptará formatos de solicitud de traslado con los espacios en blanco.

### 2.3.5. Retiro de Aportes

El Partícipe podrá efectuar retiros de Aportes desde el(los) Portafolios(s) de inversión en donde se encuentren acreditados, sujetos a las condiciones y/o Restricciones Operativas de Retiro que hayan sido establecidas en los términos y condiciones de los Portafolios en que se encuentren invertidos.

Los retiros de recursos se efectuarán con sujeción a los tiempos de servicio de los Portafolios y a través de los medios habilitados para el efecto. De acuerdo con lo dispuesto en la ley, en el presente Reglamento y en la Guía de Administración de la Cuenta, sobre el valor total del retiro se efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar.

**Parágrafo:** Porvenir no aceptará formatos de solicitud de retiro con los espacios en blanco.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstas por Porvenir y por las autoridades competentes, no se realizarán transacciones de salida tales como abono en cuenta, giro de cheque, transferencias, a nombre de persona(s) natural(es) o jurídica(s) que se encuentren registrada(s) en las Listas Restrictivas.

## 2.4. Prestaciones

Las prestaciones del presente Plan por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad podrán ser:

**2.4.1. Pago de un Capital Único:** Corresponde al pago total o parcial del valor de los Aportes junto con sus rendimientos, que se encuentren en la cuenta individual del Partícipe al momento de su aplicación.

**2.4.2. Pago de un Retiro Programado:** Corresponde al pago de una prestación cuya periodicidad y monto dependerá de la voluntad del Partícipe y del saldo que figure en su cuenta individual a la fecha de la solicitud.

La periodicidad del Retiro Programado no podrá ser inferior a seis (6) meses y será pagado por Porvenir en los Tiempos de Servicio establecidos para el efecto, con cargo a los recursos de la cuenta individual del Partícipe.

El Partícipe, con sujeción a los procedimientos establecidos en Porvenir podrá, solicitar el cambio en el valor de la prestación o suspender el Pago del Retiro Programado.

Porvenir podrá suspender temporalmente o cancelar el Pago de un Retiro Programado cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) La cuenta no tiene saldo disponible en la fecha programada para el retiro. Porvenir, a partir del día siguiente a la fecha establecida, reintentará el retiro, de manera diaria, durante 15 días calendario durante el mes; si presentan errores se reiniciará al siguiente mes. Este proceso se repetirá durante 3 meses. Si llegado el cuarto mes no tiene disponibilidad de recursos para la generación del retiro programado, en el primer día hábil del mes realizará la notificación al Afiliado del estado por vencerse y al día 16 calendario, el sistema procederá a su vencimiento.
- b) El Afiliado deberá programar nuevamente el retiro mediante el diligenciamiento del formato correspondiente.

Es importante resaltar que la prestación de que trata este artículo no tiene la misma naturaleza de la establecida por el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, como quiera que se trata de una prestación del Fondo Voluntario de Pensión, el cual no hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

**2.4.3. Renta Vitalicia:** Corresponde al pago de una prestación periódica al Partícipe hasta su fallecimiento y a sus Beneficiarios, de conformidad con las condiciones pactadas con una compañía de seguros de vida legalmente establecida en Colombia y contratada directamente por él para que efectúe su pago.

<sup>1</sup>Artículo 1532: La condición positiva debe ser física y moralmente posible. ES físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la Naturaleza física; y moralmente imposible, la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al Orden público. Se mirarán también como imposibles las que están concendidas en términos intangibles.

**Parágrafo Primero:** El Partícipe podrá solicitar las prestaciones referidas en los numerales 2.4.1. y 2.4.2. mediante el diligenciamiento del formulario suministrado por Porvenir para el efecto y se cargarán al saldo a favor del Partícipe, cada vez que se efectúe un pago.

**Parágrafo Segundo:** Porvenir pagará la prestación solicitada sólo mientras el saldo a favor de la cuenta del Partícipe lo permita, previas las deducciones y retenciones a que haya lugar. Una vez extinguido éste no tendrá ninguna obligación con el Partícipe ni con sus herederos, en caso de fallecimiento de aquél.

Tratándose de una Renta Vitalicia, la prestación será el pago de la prima de la Renta Vitalicia de acuerdo con la cotización correspondiente de la compañía de seguros, con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Partícipe.

Las prestaciones percibidas en virtud del Plan Individual serán calculadas y reajustadas con sujeción a la nota técnica actuarial del Fondo, que forma parte de este Plan para todos los efectos.

**Parágrafo Tercero.** Las prestaciones referidas, son independientes del régimen de seguridad social y de cualquier otro régimen pensional. En consecuencia, salvo lo dispuesto en materia tributaria, no les serán aplicables las reglas previstas para las pensiones de jubilación, vejez o invalidez.



## 2.5. Condiciones de Admisión de los Partícipes al Plan

**2.5.1.** Podrá ser Partícipe del Plan Individual cualquier persona natural que realice la solicitud de vinculación al Fondo y antes de su formalización se dé estricto cumplimiento a las normas legales e internas vigentes de Porvenir sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

### 2.5.2. La afiliación del Partícipe se formaliza con:

**2.5.2.1.** La aprobación de Porvenir de la solicitud de afiliación y sus anexos, según el formulario que Porvenir entregará para tal efecto.

**2.5.2.2.** La asignación por parte de Porvenir del número de Cuenta Individual que tendrá cada Partícipe y con el cual se identificará su participación en el Fondo.

**2.5.2.3.** La acreditación de los dineros correspondientes al primer Aporte.

**2.5.3.** En el formulario de afiliación y/o en el documento que determine Porvenir quedará constancia de la adhesión, recibo de una copia y la aceptación y entendimiento de la información del presente Reglamento, sus anexos, de la Guía de Administración de la Cuenta, del(los) Prospecto(s) seleccionado(s). De igual manera se dejará constancia de la entrega previa a la adhesión del Partícipe del cuadro comparativo con la información detallada de las comisiones cobradas en todos los Portafolios que ofrece el Fondo.

Los documentos antes relacionados se encuentran para consulta en la página web de Porvenir: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co), en el Centro de Documentación.

### 2.5.4. Trámite de Vinculación Simplificado

#### 2.5.4.1. Condiciones:

Se podrán realizar Aportes de Bajo Monto en el Fondo, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Los partícipes deben ser personas naturales y no ser consideradas como personas expuestas

políticamente.

- Los recursos para la realización de Aportes de Bajo Monto en el Fondo deben provenir de productos de titularidad del partícipe.
- El saldo y los montos de las operaciones de Aportes o retiros del partícipe no deben superar en el mes calendario sesenta y seis mil Unidades de Valor Real (66.000 UVR) vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Los Aportes no deben ser destinados a planes institucionales.

#### 2.5.4.2. Procedimientos:

Cuando los Partícipes vayan a realizar Aportes de Bajo Monto estos podrán vincularse mediante un trámite simplificado el cual requerirá únicamente de la información contenida en su documento de identidad, siempre que cumplan con los requisitos de ley exigidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás políticas de conocimiento del cliente establecidas por Porvenir.

El trámite de vinculación simplificado se entenderá como la afiliación al Fondo Voluntario de Pensión a través de la plataforma digital diseñada por Porvenir para tal fin. El trámite para la vinculación contempla lo siguiente:

- Ser persona natural y mayor de 18 años.
- Diligenciar la información de datos personales.
- Diligenciar la información de datos laborales y/o financieros, según corresponda.
- Aceptar las condiciones del Portafolio y/o Alternativa, según corresponda.

Además de lo anterior se dará estricto cumplimiento a las normas definidas en las Circular Básica Jurídica y a los lineamientos sobre lavado de activos contenidos en las disposiciones legales expedidas por las autoridades competentes y en la reglamentación interna de Porvenir sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

#### 2.6. Condiciones de la Pérdida de Calidad de Partícipes

La calidad de Partícipe se pierde por:

**2.6.1.** Decisión expresa del Partícipe manifestada por escrito a Porvenir.

**2.6.2.** Solicitud del Partícipe de la entrega de la totalidad de los recursos disponibles en su cuenta individual, siempre que no se realicen nuevos Aportes durante los seis (6) meses siguientes.

**2.6.3.** Decisión unilateral de Porvenir cuando:

- a. No se formalice la afiliación con el primer Aporte en un plazo de seis (6) meses.
- b. El saldo a favor de la cuenta del Partícipe sea inferior a una cuarta parte del SMMLV, durante seis (6) meses consecutivos.
- c. El Partícipe no actualice la información por lo menos una vez cada tres (3) años en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en las normas internas de Porvenir y/o cuando esta ha sido solicitada por Porvenir.
- d. El Partícipe incumpla las obligaciones que se encuentran a su cargo en desarrollo del presente Reglamento o en la ley.
- e. El Partícipe no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la ley, por las autoridades competentes o por Porvenir en su reglamentación interna.
- f. El Partícipe figure en Listas Restrictivas tales como las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas OFAC o en aquellas listas nacionales o internacionales con esas características.
- g. El Partícipe haya sido condenado por el delito de lavado de activos y/o cualquiera de sus delitos conexos según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o Porvenir tenga conocimiento de investigaciones que se estén adelantando por autoridades competentes, locales o internacionales, por este tipo de conductas.
- h. Se encuentre información no veraz suministrada por el Partícipe al momento de la solicitud de afiliación o a sus actualizaciones.
- i. En cualquier tiempo basado en la evaluación de las condiciones objetivas del caso y los riesgos inherentes a las operaciones que se realicen con el afiliado, mediante comunicación escrita dirigida a él informándole la decisión con quince días de antelación a la fecha en que esta se haga efectiva.

**2.6.4.** Las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente, en el Reglamento del Fondo o en el presente Plan Individual.

**Parágrafo primero.** La ocurrencia de una de las causales de pérdida de calidad de Partícipe, enunciadas en el Artículo 26 y el presente numeral 2.6 del Reglamento, dará lugar a la terminación del vínculo contractual con Porvenir, lo cual implica que tanto los derechos y obligaciones del Partícipe como las de

Porvenir contempladas en el presente Reglamento o la norma aplicable cesan.

**Parágrafo segundo.** Al momento de configurarse alguno de los literales de la causal 2.6.3 de pérdida de calidad de Partícipe, Porvenir informará de dicho evento al Partícipe a través del correo electrónico registrado de cada Partícipe o cualquier otro medio que Porvenir considere pertinente. Los recursos contenidos en la cuenta individual serán puestos a disposición del Partícipe que incurrió en la causal, quien por medio de cualquier canal de servicio dispuesto por Porvenir podrá conocer el procedimiento de devolución de los saldos contenidos en su cuenta individual del Fondo.

En el evento en que el Partícipe tenga invertidos recursos en un Portafolio Especial que tenga restricciones para la salida de los Aportes que están sometidos a plazo, la devolución de los mismos se realizará una vez se tenga liquidez en el Portafolio y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro. En el caso que los recursos estén condicionados, éstos serán puestos a disposición del Partícipe Aportante.

**Parágrafo tercero.** Ante la ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de calidad de Partícipe



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

diferentes a las establecidas en el Parágrafo segundo anterior, la devolución de los saldos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el procedimiento de retiro de aportes en el numeral 2.3.5 o el artículo 29 del presente Reglamento.

## 2.7. Derechos de los Partícipes

Además de los consagrados en la ley, en el Reglamento del Fondo y en el presente Plan Individual, los Partícipes tendrán los siguientes derechos:

**2.7.1.** Recibir la totalidad de su saldo a favor, de acuerdo con lo previsto en el punto relativo a las prestaciones, sujeto a las comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar, en los Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir.

**2.7.2.** Conocer los extractos de su cuenta individual los cuales quedarán a su disposición a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del mes que se informa, o a través de un mecanismo con similar cobertura, salvo que el partícipe solicite por cualquier medio verificable a la administradora el envío del extracto por correo físico a la dirección que indique el partícipe y en los que conste como mínimo la información que las disposiciones vigentes exijan.

**2.7.3.** Recibir la información del Fondo a través del medio electrónico o físico registrado por él en Porvenir.

**2.7.4.** Acceder a los canales habilitados por Porvenir para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.

**2.7.5.** Acudir a los mecanismos establecidos por la ley para la protección de los derechos al consumidor financiero.

**2.7.6.** Recibir la información del Fondo a través de cualquier medio electrónico y/o físico registrado por él, en Porvenir.

**2.7.7.** En caso en que el Partícipe solicite su retiro del Plan, tendrá derecho a:

**2.7.7.1.** Retirar el valor de los Aportes efectuados, junto con sus rendimientos.

**2.7.7.2.** Solicitar el traslado de los Aportes junto con sus rendimientos, a otro Plan administrado por Porvenir o por otra administradora.

**2.7.7.3.** Solicitar el traslado de los Aportes junto con sus rendimientos, a una cuenta de Ahorro y Fomento a la Construcción (AFC).

**Parágrafo primero:** El retiro y/o traslado de recursos se efectuará en los Tiempos de Servicio definidos por Porvenir. Sobre el valor total del retiro y/o del traslado, Porvenir aplicará las deducciones, comisiones y retenciones a que haya lugar conforme a la Ley, al Reglamento del Fondo y al Plan Individual.

## 2.8. Obligaciones Adicionales de los Partícipes

Son obligaciones de los Partícipes, además de las contempladas en la ley y en los términos generales del reglamento, las siguientes:

**2.8.1.** Aceptar y cumplir el Reglamento del Fondo, el presente Plan Individual, así como las disposiciones legales aplicables.

**2.8.2.** Formalizar su afiliación de conformidad con las disposiciones legales, del Reglamento del Fondo y del Plan Individual.

**2.8.3.** Informar en el formulario de afiliación o posteriormente en cualquier tiempo, por alguno de los canales habilitados por Porvenir para el efecto, si desea recibir su extracto mensual en medio físico.

**2.8.4.** Suministrar la información que, para los efectos pertinentes, requiera el Fondo o Porvenir, en especial, pero sin limitarse a, aquella necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de conocimiento del cliente, soporte de origen de fondos, la requerida para transmitir información a las autoridades tributarias, administrativas o judiciales, entre otras.

**2.8.5.** Reportar a Porvenir por cualquier canal habilitado para el efecto, las inconsistencias en la información que se presenten en su extracto mensual, tales como vinculación a Portafolios Especiales, consignación, acreditación o transferencias de Aportes, cobros de comisiones, entre otros.

**2.8.6.** Comunicar por los canales habilitados para el efecto por Porvenir todos los cambios que afecten

la información registrada, incluyendo, su condición de pensionado, entre otras.

**2.8.7.** Asumir los gastos, costos, comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, del Reglamento del Fondo y del Plan Individual.

**2.8.8.** Acatar las disposiciones que sobre lavado de activos contiene la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera en su Parte I, Título IV, Capítulo IV, en la reglamentación interna de Porvenir sobre Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes.

**2.8.9.** Observar las instrucciones y/o recomendaciones que imparta Porvenir como entidad financiera sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

**2.8.10.** Consultar regularmente la página de internet de Porvenir y/o los canales habilitados para tal efecto con el fin de obtener la información de manera oportuna.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

**2.8.11.** Consultar a sus propios asesores a efectos de tomar su decisión de inversión.

**2.8.12.** Leer con detenimiento las disposiciones del Reglamento del Fondo y del Plan Individual.

**2.8.13.** Las demás que prevean en el Reglamento del Fondo y el Plan Individual.

## **2.9. Obligaciones de la Sociedad Administradora**

Además de las consagradas en la ley y en el Reglamento del Fondo, Porvenir tendrá las siguientes obligaciones:

**2.9.1.** Generar el extracto de la cuenta individual de los Partícipes, con la periodicidad que determinen las disposiciones legales vigentes y en los cuales conste, como mínimo la información que éstas exijan.

**2.9.2.** Publicar y/o remitir a los Partícipes los extractos mensuales de su cuenta, en la página de internet o por cualquier medio electrónico de similar cobertura o en medio físico cuando el Partícipe haya elegido expresamente esta opción.

**2.9.3.** Entregar en medio físico o por cualquier medio electrónico el Reglamento del Fondo, la Guía de Administración de la Cuenta, los prospectos de los Portafolios y el cuadro comparativo de comisiones para planes abiertos, al momento de la afiliación del Partícipe.

**Parágrafo:** Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de Porvenir como administrador del Fondo son de medio y no de resultado, por lo tanto, no se garantiza una rentabilidad mínima de los Aportes efectuados por los Partícipes. Las rentabilidades pasadas no son garantía de futuros resultados.

Porvenir no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

El Partícipe deberá consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

## **2.10. Causales de Terminación del Plan**

El presente Plan Individual podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

**2.10.1. Por la disolución y liquidación del Fondo.**

**2.10.2.** Por decisión de Porvenir cuando se concluya que el mismo no es viable desde el punto de vista financiero.

**2.10.3.** En caso de cesión del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo, cuando la cesionaria no desee darle continuidad al Plan Individual.

La liquidación del Plan Individual se registrará por las normas establecidas en el Reglamento del Fondo.

**2.11. Reglas para la Modificación del Plan**





El Reglamento y el Plan Individual del Fondo, sólo podrán ser modificados por Porvenir.

Las reformas al Plan Individual se registrarán por las reglas establecidas en el **artículo 76** del presente reglamento.

El Partícipe del Fondo podrá ejercer la opción de retirarse del Fondo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación. Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en los Portafolios Especiales.

## 2.12. Reglas para la Liquidación del Plan

El Plan Individual se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- a) Cuando el Fondo sea liquidado conforme a las disposiciones del Reglamento.
- b) Cuando Porvenir sea objeto de liquidación y en un plazo de un año no se haya designado la

entidad que ha de reemplazarla.

- c) Cuando el Plan Individual del Fondo se queden sin Partícipes durante tres (3) o más meses.

La liquidación del Plan Individual se hará de conformidad con lo previsto en este Reglamento, en las disposiciones legales vigentes y en los instructivos que al respecto expida la Superintendencia Financiera.

Salvo previsión legal en contrario, como regla general la liquidación del Plan Individual estará a cargo de Porvenir. Sin embargo, en los eventos en los que, por la causal de disolución acaecida, ello no sea factible, la Junta Directiva de Porvenir deberá designar al Liquidador, quien podrá ser una institución financiera autorizada para adelantar esta clase de labores o una persona natural o jurídica con la comprobada idoneidad y solvencia moral para ello. Así mismo, podrá designar los auxiliares, personas naturales o jurídicas, que requiera el debido adelantamiento del proceso liquidatorio.

La Junta Directiva de Porvenir fijará los honorarios que con cargo al Fondo deban percibir por su gestión el liquidador y sus auxiliares de la liquidación por ella designados.

Porvenir notificará a los Partícipes sobre la liquidación del Plan Individual a más tardar a los quince (15) días siguientes a la causal de disolución y procederá a realizar cada una de las inversiones que lo conforman, descontando todos los costos en que incurra, y dejando a disposición de los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras según el caso, los saldos de los recursos aportados.

Porvenir podrá, previa autorización de la Superintendencia Financiera, pagar a los Partícipes designados por ellos, el valor de las unidades que les corresponda en el Fondo, mediante la distribución en especie de los activos que lo integran, de acuerdo con el avalúo técnico que de los mismos se practique.

### **2.13. Alternativas de Inversión**

Porvenir podrá ofrecer en el Plan Individual Alternativas Autogestionadas, Flexibles y/o Estandarizadas en cualquier momento que lo determine de acuerdo con sus políticas comerciales y de inversión internas.

El ofrecimiento de determinado tipo de Alternativa es discreción de Porvenir, pudiendo crearlas, modificarlas, suprimirlas, fusionarlas o incorporarlas en cualquier momento, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos para el efecto en el presente reglamento para los Portafolios.

### **2.14. Portafolios**

Porvenir ofrecerá a los Partícipes Portafolios dentro de los cuales estos podrán dispersar sus Aportes al Fondo.

El ofrecimiento de determinado tipo Portafolios es discreción de Porvenir, pudiendo crearlos, modificarlos, suprimirlos, fusionarlos o incorporarlos en cualquier momento, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos para el efecto en el presente Reglamento.

Los Portafolios pueden ser:

### 2.14.1 Portafolios Especiales

Son portafolios de inversión que buscan el crecimiento de capital a corto, mediano o largo plazo mediante la inversión en diferentes instrumentos financieros y/o en los demás Portafolios y/o Alternativas de Inversión. Se caracterizan porque tienen unas condiciones específicas definidas al momento del ofrecimiento, tales como, fechas de apertura y cierre del Portafolio, segmento de inversión al que va dirigido, montos mínimos y/o máximos de participación, tiempos de permanencia, plazos para el retiro, comisiones, entre otras. Así mismo, dentro de esta categoría Porvenir podrá ofrecer diferentes clases de Portafolios en términos de plazo, tipo de renta, objetivo etc.

Los términos y condiciones ofrecidos en el Portafolio Especial quedarán por escrito o mediante cualquier canal habilitado por Porvenir para el efecto.

Algunos Portafolios Especiales podrán ofrecerse a los afiliados con condiciones específicas que podrán incorporar entre otros, necesidades de diversificación de su portafolio y/o de inversión, definición de un benchmark específico, montos mínimos de participación, reglas de permanencia o plazos para el retiro, entre otros.

**Parágrafo:** En desarrollo de su función de administrador, Porvenir, por circunstancias especiales de inversión, de mercado o regulatorias, podrá, en beneficio de los afiliados, limitar temporalmente el ingreso de nuevos adherentes y/o Aportes, circunstancia que será informada a los Partícipes a través de su página web.

### 2.14.2. Portafolios Convencionales

Son portafolios de inversión que se ofrecen de manera permanente por el Fondo. Se caracterizan porque permiten el ingreso y la salida del Partícipe en cualquier tiempo sin perjuicio de que para algunas se

establezcan tiempos mínimos de permanencia de los Aportes. Así mismo, la inversión o desinversión de los recursos por parte de Porvenir como administradora del Fondo, se efectúa en cualquier momento, atendiendo a estrategias con riesgo definido, a su composición y a la liquidez existente en cada uno de ellos.

Pueden conformarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Portafolios por Perfil de Inversión: clasificados en ahorro o inversión.
- b) Portafolios por Región y Moneda: invierten en instrumentos financieros de renta fija y/o de renta variable emitidos en Colombia o en otros países. Podrán utilizar de manera dinámica, derivados para hacer coberturas de monedas y tasas de interés.
- c) Portafolios Diversificados: invierten en instrumentos financieros y/o Portafolios y/o Alternativas de Inversión del Fondo que, de manera combinada, presenten niveles de riesgo y volatilidad ahorro o inversión.

La descripción detallada de cada una de los Portafolios Convencionales podrá ser consultada en la página web de Porvenir y en la Guía de Administración de la Cuenta.

Los retiros y traslados de recursos desde estos Portafolios están sujetos a la liquidez de mercado de los instrumentos y a los Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir.

**Parágrafo:** En desarrollo de su función de administrador, Porvenir, por circunstancias especiales de inversión, de mercado o regulatorias, podrá, en beneficio de los afiliados, limitar temporalmente el ingreso de nuevos adherentes y/o Aportes, circunstancia que será informada a los Partícipes a través de su página web.

### 2.14.3 Condiciones de Administración de los Portafolios

Porvenir podrá crear, suprimir, fusionar, cerrar temporalmente<sup>3</sup> y/o hacer las modificaciones que sean pertinentes en los diferentes Portafolios para cumplir adecuadamente su función de administrador, para ofrecer productos acordes con las necesidades del mercado y/o generar economías de escala.

Estas facultades pueden llegar a afectar la distribución vigente y futura de los Aportes en los Portafolios y/o en las Alternativas de Inversión definidas por el Partícipe.

<sup>3</sup> El efecto del cierre temporal será la suspensión para el ingreso y/o el retiro de aportes, según lo defina Porvenir.

**2.14.3.1. Creación de Portafolios.** Porvenir informará, a través de su página de internet, la creación de Portafolios con la antelación que considere pertinentes dependiendo de los tiempos de recaudo, de inversión, de demanda, de comercialización, entre otros.

<sup>3</sup>El efecto del cierre temporal será la suspensión para el ingreso y/o el retiro de aportes, según lo defina Porvenir.

**2.14.3.2. Supresión, fusión y/o modificación de Portafolios.** Porvenir informará, a través de su página de internet la supresión, fusión y/o la modificación de Portafolios, con quince (15) días calendario anteriores a la entrada en vigencia de la supresión, fusión y/o de la modificación, para que los Partícipes puedan realizar recomposiciones. Si la modificación desmejora las condiciones inicialmente ofrecidas, los Partícipes podrán ejercer la opción de retirarse del Portafolio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación. Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en los Portafolios Especiales, que quedarán consignados en el Prospecto y/o contrato de adhesión correspondiente, al momento de su ofrecimiento.

Porvenir queda autorizada en caso de cancelar un Portafolio, para liquidar las inversiones relacionadas con el mismo e invertir los valores que se reciban en el Portafolio Recaudador o en el(los) Portafolio(s) con objetivos de inversión similares, sin perjuicio de que el Partícipe cambie la selección del(los) Portafolio(s) de Inversión.

### 2.14.3.2 Cierre Temporal de Alternativas y/o Portafolios



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Porvenir podrá cerrar temporalmente una Alternativa y/o Portafolio, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Para el ingreso y/o el retiro durante el periodo ex-dividendo, así como para realizar movimientos de entrada y salida de adherentes.
- b) En caso de que el Fondo pudiera exceder los límites de inversión.
- c) Cuando así lo considere pertinente Porvenir, a su sola discreción

Lo anterior será informado por Porvenir a través de la página de internet con la antelación que considere pertinente.

#### **2.14.4. Portafolio Recaudador del Fondo**

Porvenir definirá dentro de los Portafolios Convencionales, el Portafolio Recaudador. El Portafolio Recaudador podrá ser consultado en la Guía de Administración de la Cuenta publicada en la página web de Porvenir.

Porvenir podrá modificar el Portafolio Recaudador, en cuyo caso informará a los Partícipes, de acuerdo con el numeral 2.13.3.2 del presente **Anexo 2**, sin que ello permita la opción de ejercer la opción de retiro.

#### **2.15. Extracto de Cuenta**

Las notificaciones y la información relativa al Fondo, el Reglamento, la Guía de Administración de la Cuenta, los Prospectos, las Fichas Técnicas y los planes ofrecidos por este a que se hace alusión en el presente Reglamento, así como aquella que por disposición legal deba informarse, se dará a conocer a los Partícipes a través de la página de internet de Porvenir, [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) o por el medio electrónico registrado en Porvenir.

El extracto de la cuenta será remitido mensualmente a los Partícipes en medio electrónico a la dirección de correo registrada. Únicamente cuando el Partícipe expresamente lo haya solicitado, a través de los canales habilitados para el efecto, será remitido en medio físico, indicando la dirección de correspondencia en la que desea recibirlo.

Con todo, Porvenir podrá habilitar los canales que considere, para que los Partícipes puedan acceder a la información sobre el Fondo y sobre los planes ofrecidos por éste.

El Partícipe deberá consultar regularmente la página de internet de Porvenir y/o los canales habilitados para tal efecto, con el fin de conocer oportunamente la información que publica Porvenir relativa al Fondo.

## 2.16. Deducciones y Retenciones

2.16.1. Deducciones. Los Aportes junto con sus rendimientos que sean efectuados en desarrollo del Plan



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

participan de los gastos generales en que incurre el Fondo para la administración del Plan y que se encuentran determinados en el Reglamento del Fondo.

**2.16.2. Retenciones.** El tratamiento tributario de los Aportes efectuados al Fondo será el previsto en la ley tributaria vigente.

## 2.17. Sistemas Actuariales

El sistema actuarial a utilizar para el desarrollo de los planes de pensiones del Fondo será el de capitalización sin tasa de interés garantizada.

# Anexo 3 - Plan Institucional

## 3.1. Nombre

El plan de pensiones institucional ofrecido por Porvenir se denominará Plan de Pensiones Empresarial Porvenir (en adelante, el “Plan Empresarial”).

Es un plan de pensiones institucional y de contribución definida: **Institucional**, por cuanto sólo pueden ser Partícipes los trabajadores, contratistas o los miembros de las Entidades Patrocinadoras. **De Contribución Definida**, entendido como aquellos que tienen como objeto establecer la cuantía de los aportes de la Entidad Patrocinadora y/o el de los Partícipes en el plan.

El Plan Empresarial se desarrollará a cabo a través del FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN PORVENIR, también denominado PORVENIR INVERSIONES FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN, en adelante el Fondo.

Las condiciones del Plan Empresarial son las previstas en el presente anexo, en el Reglamento del Fondo, la Guía de Administración de la Cuenta, el Documento de Adhesión al Plan y en las disposiciones legales vigentes.

Las políticas comerciales, los segmentos de las cuentas individuales, las condiciones operativas del servicio, los Portafolios, y los tiempos de servicio están establecidos en la Guía de Administración de la

Cuenta, que estará a disposición del público en la página web de Porvenir.

De acuerdo con la Ley 1328 de 2009, es responsabilidad de los consumidores financieros, como son el Partícipe y la Entidad Patrocinadora, observar las instrucciones y recomendaciones que impartan las entidades financieras sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

### 3.2. Objeto del Plan

La administración de recursos aportados por una patrocinadora a favor de sus partícipes, con un objetivo de ahorro de corto, mediano y largo plazo.

### 3.3. Aportes y Periodicidad

**3.3.1. Tipos de Aportes:** El Fondo permite a los Partícipes y/o la Entidad Patrocinadora realizar dos tipos de Aportes en función de su periodicidad:

**3.3.1.1. Aporte No Periódico:** Es el Aporte que efectúa la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe al Fondo, sin vocación de continuidad y que puede ser realizado en diferentes ocasiones durante la relación contractual con Porvenir.

**3.3.1.2. Aporte Sistemático:** Es el Aporte al Fondo definido por el Partícipe, cuya periodicidad no puede ser inferior a mensual y siempre por un mismo monto.

**3.3.2.** La Entidad Patrocinadora y, si es del caso, el Partícipe del Plan, efectuarán los Aportes, con la periodicidad, forma y por el valor que al ingresar al Plan o durante su desarrollo se comprometan.

**3.3.3.** La Entidad Patrocinadora podrá efectuar Aportes adicionales a los definidos en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial o a los que en su desarrollo se comprometa, siempre y cuando, determine expresamente el nombre, identificación del Partícipe y el valor del Aporte a acreditar en la cuenta individual. El Aporte puede ser modificado en cualquier momento.

**3.3.4. Acreditación de Aportes:** Los Aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora en desarrollo de un Plan Empresarial pueden ser, sin condición o condicionados. Al momento de la consignación de los Aportes al Fondo, estos se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe, en el Portafolio Recaudador mientras se efectúa la dispersión de los recursos en lo(s) Portafolios(s) de Inversión seleccionado(s) por la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe, de conformidad con lo establecido en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial. Si la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe, en los casos en que así se haya previsto,

no definen lo(s) Portafolio(s) de Inversión en que desean dispersar los Aportes, estos se mantendrán en el Portafolio Recaudador.

En ningún caso los Aportes que realice la Entidad Patrocinadora constituirán una inversión para la misma.

Los Aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir para el efecto, informados en la Guía de Administración de la Cuenta. Una vez estos ingresen al Fondo, se expresarán en unidades las cuales se valorarán conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida por las autoridades competentes.

Porvenir compensará y/o reversará las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las cuentas de los Partícipes, una vez sea identificado el error se informará de ello a cada Partícipe.

### 3.3.5. Traslado de Aportes entre Portafolios

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora podrán efectuar traslados de los Aportes entre los Portafolios. Los traslados se harán de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora a través del formato de traslado o diligenciado a través de la página web de Porvenir con su clave, en los Tiempos de Servicio, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y



penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por los reglamentos a los que estén sujetos el Fondo y los Portafolios y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial y/o a los términos y condiciones de los Portafolios Especiales y/o la Guía de Administración de la Cuenta, según aplique.

Salvo que la Entidad Patrocinadora haya determinado en el Documento de Adhesión al Plan o en sus actualizaciones posteriores, restricciones operativas de retiro sobre los Aportes, el Partícipe podrá efectuar retiros totales o parciales de los Aportes del Plan.

### 3.3.6. Retiro de Aportes

El Partícipe podrá efectuar retiros de Aportes desde lo(s) Portafolios(s) de inversión en donde se encuentren acreditados, sujetos a las condiciones y/o Restricciones Operativas de Retiro que hayan sido establecidas por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial y/o en los términos y condiciones de los Portafolios en que se encuentren invertidos.

Los retiros de recursos se efectuarán con sujeción a los tiempos de servicio de los Portafolios y a través de los medios habilitados para el efecto. De acuerdo con lo dispuesto en la ley, en el presente Reglamento y en la Guía de Administración de la Cuenta, sobre el valor total del retiro se efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar.

**Parágrafo:** Porvenir no aceptará formatos de solicitud de retiro con los espacios en blanco.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

En cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstas por Porvenir y por las autoridades competentes, no se realizarán transacciones de salida tales como abono en cuenta, giro de cheque, transferencias, a nombre de persona(s) natural(es) o jurídica(s) que se encuentren registrada(s) en las Listas Restrictivas.

### 3.3.7. Administración de los Aportes del Plan Empresarial

La determinación sobre los Portafolios en los cuales deberán ser invertidos los Aportes del Plan Empresarial, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en el Documento de Adhesión.

### 3.3.8. Condiciones o requisitos para la Consolidación de los Aportes Condicionados.

La Entidad Patrocinadora deberá indicar en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial, desde el momento de su celebración, de manera clara y detallada, las condiciones o requisitos que debe cumplir el Partícipe para que los Aportes Condicionados efectuados por ésta en desarrollo del Plan Empresarial, se consoliden en la cuenta individual del Partícipe, por lo cual será el representante legal de la Entidad Patrocinadora, el único responsable de validar que las condiciones cumplan con los requisitos normativos señalados en el presente documento, manteniendo indemne a Porvenir de todo perjuicio causado por tal situación. Las condiciones o requisitos deberán ser informadas a los Partícipes del Plan al momento de su adhesión.

En todo caso, las condiciones o requisitos para la consolidación de Aportes condicionados estipulados por la Entidad Patrocinadora son autónomamente definidas por esta, así como la validación de su ocurrencia, por lo cual, la obligación de Porvenir referente a validar el cumplimiento de la condición se refiere exclusivamente a trasladar y marcar los Aportes en las respectivas cuentas individuales, una vez la Entidad Patrocinadora notifique la materialización y cumplimiento de la condición.

Será responsabilidad de cada Parte cumplir con todas las obligaciones y reportes tributarios a su cargo, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, y cualquier otra impuesta por normas por autoridad competente frente a los Aportes Condicionados o consolidados y su retiro.

En ningún caso podrán pactarse condiciones cuya realización sea, en los términos del artículo 1532 del Código Civil<sup>1</sup>, física y moralmente imposibles, ni condiciones redactadas en términos ininteligibles. Tampoco podrán pactarse condiciones meramente potestativas, entendidas como aquellas que dependen exclusivamente de la voluntad de la Entidad Patrocinadora o condiciones que dependan de un hecho ya materializado, por lo anterior, la Entidad Patrocinadora deberá garantizar que la condición sea:

I. Hecho futuro e incierto: El hecho debe materializarse luego de haber pactado la condición, por lo tanto, no se estaría cumpliendo el supuesto de hecho futuro cuando se somete a un hecho presente o pasado que la Entidad Patrocinadora conocía; y, por otro lado, la incertidumbre implica que se desconoce o se ignora el momento en la cual se concreta.

II. Física y moralmente posible: No debe ser contraria a las leyes naturales y la lógica humana, por lo tanto, no pueden ser objeto de una hechos imaginarios o irrealizables. Adicionalmente, no pueden pactar hechos prohibidos por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público.

1. Artículo 1532: La condición positiva debe ser física y moralmente posible. Es físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la naturaleza física; y moralmente imposible, la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público. Se mirarán también como imposibles las que están redactadas en términos ininteligibles.

III. No potestativa: el cumplimiento de la condición no puede depender de la mera voluntad de la Entidad Patrocinadora, es decir, no puede supeditarse el cumplimiento exclusivamente de su capricho.

Cuando las condiciones o requisitos estipulados por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan para que se consoliden los derechos sobre los Aportes efectuados por ella en favor de los Partícipes se declaren fallidas, la Entidad Patrocinadora podrá:

- a) Solicitar la devolución de los mismos a su cuenta bancaria registrada en Porvenir y/o,
- b) Informar a Porvenir a favor de qué partícipes deben ser abonados y la proporción que corresponderá a cada uno de ellos.

Con todo, en caso de reputarse fallidas las condiciones o requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora para la consolidación de los derechos sobre los Aportes efectuados a favor del Partícipe, si la Entidad Patrocinadora no define en el término máximo de ocho (8) días hábiles el nombre de los Partícipes a favor de quien deberán distribuirse dichos recursos, éstos más sus rendimientos, no podrán permanecer en el Fondo y en consecuencia, Porvenir procederá a consignarlos en la cuenta bancaria de la Entidad Patrocinadora que se encuentre registrada al momento de su devolución.

La Entidad Patrocinadora podrá autorizar, en cualquier momento, la consolidación anticipada de los Aportes y sus rendimientos en favor del Partícipe.

Es entendido que el Partícipe no adquirirá derecho alguno sobre los Aportes Condicionados y sus rendimientos, hasta tanto no se cumplan las condiciones o requisitos previstos en el Plan o se haya autorizado la consolidación anticipada por parte de la Entidad Patrocinadora.

Porvenir llevará un control de las respectivas cuentas individuales y del cumplimiento de las condiciones o requisitos para la consolidación de los derechos de los Partícipes sobre los Aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora e informará al Partícipe en el extracto de cuenta las condiciones o requisitos cuyo cumplimiento está pendiente.

### 3.4. Prestaciones

Al momento de la vinculación al Plan Empresarial o en sus actualizaciones posteriores, la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe definirán las prestaciones por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad a las que podrá acceder el Partícipe y/o el Beneficiario, las cuales son independientes del régimen de seguridad social y de cualquier otro régimen pensional y podrán consistir en:

**3.4.1. Pago de un Capital Único:** Corresponde al pago total o parcial del valor de los Aportes junto con sus rendimientos, que se encuentren en la cuenta individual del Partícipe al momento de su aplicación.

**3.4.2. Pago de un Retiro Programado:** Corresponde al pago de una prestación periódica al Partícipe hasta su fallecimiento y a sus Beneficiarios, cuya periodicidad y monto dependerá del saldo que figure en

la cuenta individual del Partícipe a la fecha de la solicitud.

La periodicidad del Retiro Programado no podrá ser inferior a seis (6) meses y será pagado por Porvenir en los Tiempos de Servicio establecidos para el efecto, con cargo a los recursos de la cuenta individual del Partícipe.

El Partícipe, con sujeción a los procedimientos establecidos en Porvenir podrá, solicitar el cambio en el valor de la prestación o suspender el Pago del Retiro Programado, si así se encuentra definido en el Documento de Adhesión al Plan.

Porvenir podrá suspender temporalmente o cancelar el Pago de un Retiro Programado cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) La cuenta no tiene saldo disponible en la fecha programada para el retiro. Porvenir, a partir del día siguiente a la fecha establecida, reintentará el retiro, de manera diaria, durante 15 días calendario durante el mes; si presentan errores se reiniciará al siguiente mes. Este proceso se repetirá durante 3 meses. Si llegado el cuarto mes no tiene disponibilidad de recursos para la generación del retiro programado, en el primer día hábil del mes realizará la notificación al Afiliado del estado por vencerse y al día 16 calendario, el sistema procederá a su vencimiento.
- b) El Afiliado deberá programar nuevamente el retiro mediante el diligenciamiento del formato correspondiente.
- c) El retiro se programó en desarrollo de un plan empresarial, evento en el cual: si el Afiliado se retira de la Entidad Patrocinadora, puede suspender el retiro programado. De no ser así, el retiro se continuará efectuando hasta que se agote el saldo de la cuenta individual del Afiliado.

Es importante resaltar que la prestación de que trata este artículo no tiene la misma naturaleza de la establecida por el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, como quiera que se trata de una prestación del fondo de pensiones voluntarias la cual no hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

**3.4.3. Renta Vitalicia:** Corresponde al pago de una prestación periódica al Partícipe hasta su fallecimiento y a sus Beneficiarios, de conformidad con las condiciones pactadas con una compañía de seguros de vida legalmente establecida en Colombia y contratada directamente por él para que efectúe su pago.

**Parágrafo Primero:** El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora podrán solicitar las prestaciones referidas en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 mediante el diligenciamiento del formulario suministrado por Porvenir para el efecto y se cargarán al saldo a favor del Partícipe, cada vez que se efectúe un pago.

**Parágrafo Segundo:** Porvenir pagará la prestación solicitada sólo mientras el saldo consolidado a favor



de la cuenta del Partícipe lo permita, previas las deducciones y retenciones a que haya lugar. Una vez extinguido éste no tendrá ninguna obligación con el Partícipe ni con sus herederos, en caso de fallecimiento de aquél.

Tratándose de una Renta Vitalicia, la prestación será el pago de la prima de la Renta Vitalicia de acuerdo con la cotización correspondiente de la compañía de seguros, con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Partícipe.

Las prestaciones percibidas en virtud del Plan Empresarial serán calculadas y reajustadas con sujeción a la nota técnica actuarial del Fondo, que forma parte de este Plan para todos los efectos.

**Parágrafo tercero:** Las prestaciones referidas, son independientes del régimen de seguridad social y de cualquier otro régimen pensional. En consecuencia, salvo lo dispuesto en materia tributaria, no les serán aplicables las reglas previstas para las pensiones de jubilación, vejez o invalidez.

### 3.5. Beneficiarios

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones:

### **3.5.1. El Partícipe que:**

**3.5.1.1.** Cumpla con los requisitos o condiciones de admisión determinados en el presente Plan y en particular los que haya establecido la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan.

**3.5.1.2.** Se encuentre vinculado al Plan.

**3.5.1.3.** Cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad Patrocinadora para acceder a las prestaciones determinadas en el Documento de Adhesión al Plan o en sus actualizaciones posteriores.

**3.5.2.** El Beneficiario de las prestaciones por muerte del Partícipe será(n) la(s) persona(s) que legalmente tengan derecho a sucederle, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia no es viable la entrega de Aportes sin juicio de sucesión sin importar el saldo en la cuenta del fallecido.

### **3.6. Vinculación de la Entidad Patrocinadora**

La vinculación de la Entidad Patrocinadora se formaliza con:

**3.6.1** La aprobación de la solicitud de vinculación y sus anexos según el formulario que Porvenir entregará para el efecto, en el cual deberá quedar expresa constancia de la selección del(los) Portafolio(s) para el Plan Empresarial, elegido(s) por la Entidad Patrocinadora y/o por el Partícipe.

**3.6.2** La Aprobación del Documento de Adhesión al Plan por parte de Porvenir en el que deberá por lo menos señalar:

- a. Las condiciones de admisión de los Partícipes. Las condiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Plan.
- b. El monto y la periodicidad de los Aportes efectuados en desarrollo del Plan Empresarial.
- c. Las condiciones para acceder a las prestaciones establecidas en el Plan Empresarial, las cuales deben ser informadas previamente por la Entidad Patrocinadora a los Partícipes/Beneficiarios.

- d. Las condiciones para perder la calidad de Partícipe del Plan Empresarial, las cuales deberán ser informadas previamente a los Partícipes.
- e. Los derechos del Partícipe en caso de retiro del Plan Empresarial.

**3.6.3.** Firma del Prospecto del Portafolio escogido por la Entidad Patrocinadora.

**3.6.4.** La consignación de los dineros a favor de los Partícipes del Plan, correspondientes al primer Aporte.

### **3.7. Condiciones de Admisión de los Partícipes al Plan**

**3.7.1.** Podrá ser Partícipe del Plan Empresarial cualquier persona natural que sean trabajadores, contratistas o miembros de la Entidad Patrocinadora de conformidad con el listado que ésta entregará a Porvenir al momento de la vinculación al Plan o en la actualización posterior que efectúe, al momento de realizar el correspondiente Aporte a su favor.

Antes de la formalización de vinculación de los Partícipes se dará estricto cumplimiento a las normas legales e internas vigentes de Porvenir sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

**3.7.2.** La afiliación del Partícipe se formaliza con:

**3.7.2.1.** La aprobación de la solicitud de afiliación y sus anexos, según el formulario que Porvenir entregará para tal efecto.

**3.7.2.2.** La asignación por parte de Porvenir del número de Cuenta Individual que tendrá cada Partícipe y con el cual se identificará su participación en el Fondo.

**3.7.2.3.** La acreditación de los dineros correspondientes al primer Aporte.

**3.7.3.** En el formulario de afiliación y/o en el documento que determine Porvenir quedará constancia de la adhesión, recibo de una copia y la aceptación y entendimiento de la información del presente

Reglamento, sus anexos, de la Guía de Administración de la Cuenta, del(los) Prospecto(s) seleccionado(s). De igual manera se dejará constancia de la entrega previa a la adhesión del Partícipe del cuadro comparativo con la información detallada de las comisiones cobradas en todos los Portafolios que ofrece el Fondo.

Los documentos antes relacionados se encuentran para consulta en la página web de Porvenir: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co), en el Centro de Documentación.

### 3.8. Condiciones de la pérdida de calidad de Partícipe

La calidad de Partícipe se pierde por:

**3.8.1.** Decisión expresa del Partícipe manifestada a la Entidad Patrocinadora quien a su vez informará esta circunstancia, por escrito, a Porvenir.

**3.8.2.** Acceder a la condición de Beneficiario, cuando se cumplan las condiciones previstas para ello.

**3.8.3.** El cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan, para la pérdida de la calidad de Partícipe.

**3.8.4.** Decisión unilateral de Porvenir cuando:

- a. No se formalice la afiliación con el primer Aporte en un plazo de seis (6) meses.
- b. El saldo a favor en la cuenta del Partícipe sea inferior a una cuarta parte del SMMLV, durante seis (6) meses consecutivos.
- c. El Partícipe no actualice la información por lo menos una vez cada tres (3) años en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en las normas internas de Porvenir y/o cuando esta ha sido solicitada por Porvenir. El Partícipe no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la ley, por las autoridades competentes o por Porvenir en su reglamentación interna.
- d. El Partícipe incumpla las obligaciones que se encuentran a su cargo en desarrollo del presente Reglamento o en la ley. El Partícipe haya sido condenado por el delito de lavado de activos y/o cualquiera sus delitos conexos según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o Porvenir tenga conocimiento de investigaciones que se estén adelantando por autoridades competentes, locales o internacionales, por este tipo de conductas.

- e. El Partícipe no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la ley, por las autoridades competentes o por Porvenir en su reglamentación interna.
- f. El Partícipe figure en Listas Restrictivas tales como las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas OFAC o en aquellas listas nacionales o internacionales con esas características.
- g. El Partícipe haya sido condenado por el delito de lavado de activos y/o cualquiera sus delitos conexos según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o Porvenir tenga conocimiento de investigaciones que se estén adelantando por autoridades competentes, locales o internacionales, por este tipo de conductas.
- h. Se encuentre información no veraz suministrada por el Partícipe al momento de la solicitud de afiliación o a sus actualizaciones.
- i. En cualquier tiempo basado en la evaluación de las condiciones objetivas del caso y los riesgos inherentes a las operaciones que se realicen con el afiliado, mediante comunicación escrita dirigida a él informándole la decisión con quince días de antelación a la fecha en que esta se haga efectiva.

**3.8.5.** Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente, en el Reglamento del Fondo o en el presente Plan Empresarial.



**Parágrafo Primero:** La ocurrencia de una de las causales de pérdida de calidad de Partícipe, enunciadas en el Artículo 26, 27 y el presente numeral 3.8 del Reglamento, dará lugar a la terminación del vínculo contractual con Porvenir, lo cual implica que tanto los derechos y obligaciones del Partícipe como las de Porvenir contempladas en el presente Reglamento o la norma aplicable cesan.

**Parágrafo Segundo:** Al momento de configurarse alguno de los literales de la causal 3.8.4 de pérdida de calidad de Partícipe, Porvenir informará de dicho evento al Partícipe a través del correo electrónico registrado de cada Partícipe o cualquier otro medio que Porvenir considere pertinente. Los recursos contenidos en la cuenta individual serán puestos a disposición del Partícipe que incurrió en la causal, quien por medio de cualquier canal de servicio dispuesto por Porvenir podrá conocer el procedimiento de devolución de los saldos contenidos en su cuenta individual del Fondo.

En el evento en que el Partícipe tenga invertidos recursos en un Portafolio Especial que tenga restricciones para la salida de los Aportes que están sometidos a plazo, la devolución de los mismos se realizará una vez se tenga liquidez en el Portafolio y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro. En el caso que los recursos estén condicionados, éstos serán puestos a disposición de la Entidad Patrocinadora.

**Parágrafo tercero.** Ante la ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de calidad de Partícipe diferentes a las establecidas en el Parágrafo segundo anterior, la devolución de los saldos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el procedimiento de retiro de aportes del numeral 3.3.6 o el artículo 28 del presente Reglamento.

### 3.9. Cancelación de la Vinculación de la Entidad Patrocinadora

Porvenir podrá cancelar la vinculación de la Entidad Patrocinadora cuando:

- a. El promedio mensual del saldo total de las cuentas de los Partícipes del Plan Empresarial sea inferior a doscientos treinta (230) SMMLV.
- b. No se formalice la vinculación de la Entidad Patrocinadora con el primer Aporte, de conformidad con lo establecido en el Documento de Adhesión al Plan en un plazo de tres (3) meses o, una vez consolidados los Aportes en cumplimiento de las disposiciones del Plan Empresarial, la Entidad Patrocinadora no realice más Aportes o modifique el Documento de Adhesión al Plan Empresarial.
- c. No se efectúen Aportes durante tres (3) periodos consecutivos de acuerdo con la periodicidad y montos mínimos descritos en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial.
- d. No se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial, a las disposiciones legales, al Reglamento del Fondo y/o demás disposiciones aplicables.
- e. La Entidad Patrocinadora no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del

lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la ley, por las autoridades competentes o por Porvenir en su reglamentación interna.

- f. Alguno de los accionistas, socios y/o administradores , de la Entidad Patrocinadora figure en listas restrictivas tales como las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas OFAC o en aquellas listas nacionales o internacionales con esas características
- g. Alguno de los accionistas, socios, administradores y/o Partícipes de la Entidad Patrocinadora, así como la Entidad Patrocinadora, hayan sido condenados por delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquiera de sus delitos conexos según lo establecido por el artículo 323 del Código Penal Colombiano, o las normas que lo modifiquen, o Porvenir tenga conocimiento de investigaciones que estén adelantándose por autoridades competentes, locales o internacionales, por este tipo de conductas.
- h. Cuando Porvenir encuentre información no veraz suministrada por la Entidad Patrocinadora al momento de la solicitud de vinculación o a sus actualizaciones.
- i. En cualquier tiempo basado en la evaluación de las condiciones objetivas del caso y los riesgos inherentes a las operaciones que se realicen con la Entidad Patrocinadora mediante comunicación escrita dirigida a él informándole la decisión con quince días de antelación a la fecha en que esta se haga efectiva.
- j. La Entidad Patrocinadora sea liquidada.
- k. Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente o en el Reglamento General del Fondo.
- l. Cuando la Entidad Patrocinadora no actualice la información por lo menos una vez al año en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, en las normas internas de Porvenir y/o cuando esta ha sido solicitada por Porvenir.

**Parágrafo primero.** La ocurrencia de una de las causales de cancelación de vinculación enunciadas en el presente numeral 3.9 del Reglamento, dará lugar a la terminación del vínculo contractual con Porvenir, lo cual implica que tanto los derechos y obligaciones del Partícipe como los de Porvenir contemplados en el presente Reglamento o la norma aplicable cesan.

**Parágrafo segundo.** Al momento de configurarse las causales de cancelación de vinculación enunciadas en el presente numeral se atenderá lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento.

**Parágrafo tercero.** En caso de liquidación de la Entidad Patrocinadora, si los recursos están condicionados, estos se consolidarán. Porvenir podrá cancelar la afiliación individual de un Partícipe al Plan Empresarial sin cancelar el Plan Empresarial, por las mismas causales previstas para la cancelación de la afiliación de un Partícipe.

### 3.10. Derecho de los Partícipes

Además de los consagrados en la ley, en el Reglamento del Fondo y en el presente Plan Empresarial, los Partícipes tendrán los siguientes derechos:

3.10.1. Recibir la totalidad de su saldo a favor, de acuerdo con lo previsto en el punto relativo a las prestaciones, sujeto a las comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar, en los Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir.

3.10.2. Conocer los extractos de su cuenta individual los cuales quedarán a su disposición a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del mes que se informa, o a través de un mecanismo con similar cobertura, salvo que el partícipe solicite por cualquier medio verificable a la administradora el envío del extracto por correo físico a la dirección que indique el partícipe y en los que conste como mínimo la información que las disposiciones vigentes exijan.

3.10.3. Recibir la información del Fondo a través del medio electrónico o físico registrado por él en Porvenir.

3.10.4. Acceder a los canales habilitados por Porvenir para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.

3.10.5. Acudir a los mecanismos establecidos por la ley para la protección de los derechos al consumidor financiero.

3.10.6. Recibir la información del Fondo a través de cualquier medio electrónico y/o físico registrado por él, en Porvenir.

3.10.7. Acceder a los canales habilitados por Porvenir para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.

3.10.8. Respecto a los Aportes Condicionados: Devolver a la Entidad Patrocinadora y/o a redistribuir en otros Partícipes, los Aportes que se encuentren acreditados en la cuenta del Partícipe que se retira, de conformidad con las instrucciones impartidas en el Documento de Adhesión al Plan o en comunicación posterior.

La distribución se efectuará en el(los) Portafolio(s) en que se encuentren abonados los Aportes a menos

que, la Entidad Patrocinadora determine en el Documento de Adhesión al Plan o en comunicación posterior, otro(s) Portafolio(s).

3.10.9. Respecto a los Aportes sin Condición o consolidados, el Partícipe que se retira del Plan Empresarial podrá:

a. Continuar su afiliación al Fondo a través del Plan Individual, evento en el cual, Porvenir trasladará los Aportes del Partícipe del Plan Empresarial al Plan Individual, en el(los) Portafolio(s) en que estos se encuentren acreditados a menos que, la Entidad Patrocinadora haya determinado alguna en especial, lo cual quedará consagrado en el Documento de Adhesión al Plan o en la comunicación en la que informe el retiro del Partícipe del Plan Empresarial.

b. Retirarse del Fondo, mediante la solicitud del saldo total existente en su cuenta, por cualquier canal habilitado para el efecto.

c. Solicitar el traslado de los Aportes junto con sus rendimientos a otro Plan administrado por Porvenir o por otra administradora o a una cuenta AFC.

**Parágrafo primero:** Es entendido que en los casos en que la Entidad Patrocinadora haya establecido condiciones y/o requisitos para la consolidación de los derechos de los Partícipes sobre los Aportes, mientras estas no se cumplan el Partícipe no habrá adquirido derecho de propiedad sobre los mismos ni sobre sus rendimientos.

**Parágrafo segundo:** El retiro y/o traslado de recursos se efectuará en los Tiempos de Servicio definidos por Porvenir. Sobre el valor total del retiro y/o del traslado, Porvenir aplicará las deducciones, comisiones y retenciones a que haya lugar conforme a la Ley, al Reglamento del Fondo y al Plan Abierto.

### 3.11. Obligaciones Adicionales de los Partícipes

Son obligaciones de los Partícipes, además de las contempladas en la ley y en los términos generales del Reglamento, las siguientes:

**3.11.1.** Aceptar y cumplir el Reglamento del Fondo, el presente Plan Empresarial, las disposiciones contenidas en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial.

**3.11.2.** Formalizar su afiliación de conformidad con las disposiciones legales, el Reglamento del Fondo y el Plan Empresarial.

**3.11.3.** Informar en el formulario de afiliación al Plan Empresarial o posteriormente en cualquier tiempo, por alguno de los canales habilitados por Porvenir para el efecto, si desea recibir su extracto mensual en medio físico.

**3.11.4.** Suministrar la información que, para los efectos pertinentes, requiera el Fondo o Porvenir, en especial, pero sin limitarse a, aquella necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la actividad de asesoría suministrada por Porvenir, conocimiento del cliente, soporte de origen de fondos, la necesaria para acreditar sus calidades tributarias o de pensionado, la requerida para transmitir información a las autoridades tributarias, administrativas o judiciales, locales o internacionales, entre otras. Es obligación de los Partícipes que a información presentada a Porvenir se encuentre actualizada y no presente inconsistencias.

**3.11.5.** Reportar a Porvenir por cualquier canal habilitado para el efecto, las inconsistencias en la información que se presenten en su extracto mensual, tales como vinculación a Portafolios Especiales, consignación, acreditación o transferencias de Aportes, cobros de comisiones, entre otros.



**3.11.6.** Comunicar por los canales habilitados para el efecto por Porvenir todos los cambios que afecten la información registrada, incluyendo, pero sin limitarse a, su condición de pensionado.

**3.11.7.** Asumir los gastos, costos, comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, del Reglamento del Fondo y del Plan Empresarial.

**3.11.8.** Acatar las disposiciones que sobre lavado de activos contiene la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera en su Parte I Título IV, Capítulo IV, en la reglamentación interna de Porvenir sobre Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y, demás normas concordantes.

**3.11.9.** Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta Porvenir como entidad financiera sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

**3.11.10.** Consultar regularmente la página de internet de Porvenir y/o los canales habilitados para tal efecto con el fin de obtener la información de manera oportuna.

**3.11.11.** Consultar a sus propios asesores a efectos de tomar su decisión de inversión.

**3.11.12.** Leer con detenimiento las disposiciones del Reglamento del Fondo y las del Plan Empresarial.

**3.11.13.** Las demás que prevean en el Reglamento del Fondo y el Plan Empresarial.

### **3.12. Derechos de las Entidades Patrocinadoras**

Además de los derechos consagrados en la ley y en el Reglamento del Fondo, las Entidades Patrocinadoras tendrán los siguientes:

**3.12.1.** Cuando en el Documento de Adhesión al Plan así se determine, a elegir el(los) Portafolio(s) y/o la(s) Alternativa(s) en que se dispersarán los Aportes del Plan Empresarial.

4 Art. 1537 Si la condición suspensiva es o se hace imposible, se tendrá por fallida. A la misma regla se sujetan las condiciones cuyo sentido y el modo de cumplirlas son enteramente ininteligibles.

**3.12.2.** Determinar en el Documento de Adhesión al Plan, las Restricciones Operativas de Retiro sobre los Aportes, cuando a ello haya lugar.

**3.12.3.** Recibir, como mínimo en forma trimestral, el extracto en el que conste la información del Plan.

**3.12.4.** Acceder a los canales habilitados por Porvenir para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual el Representante Legal de la Entidad Patrocinadora acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.

**3.12.5.** Autorizar la consolidación anticipada, total o parcial, de los Aportes efectuados por ella para los Partícipes, en desarrollo del Plan.

**3.12.6.** Solicitar la devolución de los Aportes Condicionados acreditados en las cuentas individuales de los Partícipes junto con sus rendimientos, cuando las condiciones o requisitos estipulados en el Plan para que se consoliden los derechos de los Partícipes sobre los Aportes efectuados resulten fallidas en los términos del artículo 1537 del Código Civil<sup>4</sup> o cuando se pierda la calidad de Partícipe por verificarse las condiciones previstas sobre el particular en el Plan y esta sea la consecuencia.

Con todo, en caso de reputarse fallidas las condiciones o requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora para la consolidación de los derechos sobre los Aportes efectuados a favor del Partícipe, si la Entidad Patrocinadora no define en el término máximo de ocho (8) días hábiles el nombre de los Partícipes a favor de quien deberán distribuirse dichos recursos y la proporción que corresponderá a cada uno de ellos, éstos más sus rendimientos no podrán permanecer en el Fondo y en consecuencia, Porvenir procederá a consignarlos en la cuenta bancaria de la Entidad Patrocinadora que se encuentre registrada al momento de su devolución.

### **3.13. Obligaciones Adicionales de las Entidades Patrocinadoras**

Son obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, además de las contempladas en la ley y en los términos generales del reglamento, las siguientes:

**3.13.1.** Aceptar y cumplir el Reglamento General del Fondo, el presente Plan, así como las disposiciones que en ejercicio de sus facultades dicte la Comisión de Control.

**3.13.2.** Formalizar su vinculación de conformidad con las disposiciones legales, del Reglamento General del Fondo y del presente Plan Empresarial.

**3.13.3.** Suministrar la información que, para los efectos pertinentes, requiera el Fondo o Porvenir, en especial, pero sin limitarse a, aquella necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la actividad de asesoría que suministra Porvenir, conocimiento del cliente, soporte de origen de fondos, la requerida para transmitir información a las autoridades tributarias, administrativas o judiciales, entre otras.

**3.13.4.** Comunicar por escrito todos los cambios que afecten la información registrada ante Porvenir.

**3.13.5.** Acatar las disposiciones que sobre lavado de activos contiene la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera en su Parte I, Título IV, Capítulo IV, y en la reglamentación interna de Porvenir sobre Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y, demás normas concordantes.

**3.13.6.** Realizar los Aportes a favor de los Partícipes acompañados del nombre y del número de identificación de cada uno de ellos con la indicación expresa del valor que le corresponda de conformidad con lo



establecido en el presente Plan.

**3.13.7.** Actualizar a través de cualquier canal habilitado por Porvenir, el listado de los Partícipes cada vez que se realice un Aporte o se presente una novedad de ingreso o de retiro de un Partícipe.

**3.13.8.** Suscribir al momento de la vinculación, los formatos y el Documento de Adhesión al Plan suministrado por Porvenir.

**3.13.9.** Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta Porvenir como entidad financiera, sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

**3.13.10.** Consultar regularmente la página de internet de Porvenir y/o los canales habilitados para tal efecto con el fin de obtener la información de manera oportuna.

**3.13.11.** Revisar las disposiciones legales y doctrina vigente en materia tributaria, consultar a sus propios asesores a efectos de tomar su decisión de inversión e informar en el Documento de Adhesión al Plan, el tratamiento tributario de los Aportes efectuados en desarrollo del Plan.

**3.13.12.** Leer con detenimiento las disposiciones del Reglamento General del Fondo y el presente documento.

**3.13.13.** Las demás que se prevean en el Reglamento del Fondo y en el presente Plan.

### **3.14. Obligaciones de la Sociedad Administradora**

Además de las consagradas en la ley y en el Reglamento del Fondo, Porvenir tendrá las siguientes obligaciones respecto al Plan Empresarial:

**3.14.1.** Llevar un control de las respectivas cuentas individuales y del cumplimiento de las condiciones o requisitos que haya determinado la Entidad Patrocinadora para la consolidación de los derechos de los Partícipes sobre los Aportes.

**3.14.2.** Generar el extracto de la cuenta individual de los Partícipes y la ficha técnica de los Portafolios en las que se encuentren invertidos los Aportes del Plan Empresarial, con la periodicidad que determinen

las disposiciones legales vigentes y en los cuales conste como mínimo la información que estas exijan.

**3.14.3.** Poner a disposición de los Partícipes del Plan Empresarial, los extractos mensuales de su cuenta individual, en la página de internet y/o remitirlo, por el medio electrónico registrado en Porvenir o, en medio físico, cuando el Partícipe haya solicitado expresamente esta opción. Es de precisar que los extractos quedarán a su disposición a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día calendario del mes que se informa, de conformidad con lo establecido por el subnumeral 5.7 del Capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica

**3.14.4.** Generar y remitir, por cualquier canal habilitado por Porvenir para el efecto, el extracto para la Entidad Patrocinadora en el cual conste la información del Plan Empresarial.

**3.14.5.** Entregar en físico o por cualquier medio electrónico, el Reglamento del Fondo, el Plan Empresarial y la Guía de Administración de la Cuenta, a los Partícipes del plan.

**3.14.6.** Remitir los informes a las entidades de control cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes.

**3.14.7.** Suministra asesoría cuando sea requerido bajo lo estipulado en el Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

**Parágrafo:** Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de Porvenir como administrador del Fondo son de medio y no de resultado, por lo tanto, no se garantiza una rentabilidad mínima de los Aportes efectuados en las cuentas individuales de los Partícipes. Las rentabilidades pasadas no son garantía de futuros resultados.

Porvenir no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria ni sus funcionarios están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

### **3.15. Causales de Terminación del Plan**

El presente Plan Empresarial podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

**3.15.1** Por la disolución y liquidación del Fondo.

**3.15.2.** Por decisión de Porvenir cuando se concluya que el mismo no es viable desde el punto de vista financiero.

**3.15.3.** En caso de cesión del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo, cuando la cesionaria no desee darle continuidad al Plan Empresarial.

**3.15.4.** Por la cancelación del Plan, en los términos establecidos en el Reglamento General del Fondo.

**3.15.5.** Por decisión de la Entidad Patrocinadora comunicada a Porvenir con tres (3) meses de anticipación.

**3.15.6.** Por liquidación de la Entidad Patrocinadora

La liquidación del Plan Empresarial se regirá por las normas establecidas en el Reglamento del Fondo.



A la terminación del Plan, Porvenir procederá a:

- a. Devolver a la Entidad Patrocinadora los Aportes Condicionados que se encuentren acreditados en las cuentas individuales de los Partícipes vinculados al Plansus cuentas, de conformidad con las instrucciones impartidas en el Documento de Adhesión al Plan o consolidarlos anticipadamente en la cuenta de los Partícipes del Plan, si la Entidad Patrocinadora así lo determina al momento de la terminación del mismo.

La devolución de los Aportes Condicionados a la Entidad Patrocinadora, se efectuará a la cuenta bancaria que se encuentre registrada al momento de la devolución o a la que informe al momento de la terminación del Plan.

- b. La consolidación anticipada en la cuenta de los Partícipes del Plan, se efectuará en el(los) Portafolio(s) en que se encuentren acreditados los Aportes Condicionados, a menos que, la Entidad Patrocinadora haya determinado otro(s) en el Documento de Adhesión al Plan o en comunicación posterior.

Una vez consolidados los recursos, el Partícipe podrá:

- a. Continuar su vinculación al Fondo a través del Plan de Pensión Individual.
- b. Retirarse del Fondo, por cualquier canal habilitado para el efecto.
- c. Solicitar el traslado de los Aportes junto con sus rendimientos a otro Plan administrado por Porvenir o por otra administradora.
- d. Solicitar el traslado de los Aportes junto con sus rendimientos a una cuenta AFC.

El retiro y/o traslado de recursos se efectuará en los Tiempos de Servicio definidos por Porvenir. Sobre el valor total del retiro y/o traslado Porvenir aplicará las deducciones, comisiones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, en el Reglamento General del Fondo y en el Plan Abierto.

### 3.16. Reglas para la Modificación del Plan

El Reglamento y el Plan Empresarial del Fondo, sólo podrán ser modificados por Porvenir.

Las reformas al Plan Empresarial del Fondo se regirán por las reglas establecidas en el **artículo 76** del presente reglamento.

### 3.17. Reglas para la Liquidación del Plan

El Plan Empresarial se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- a) Cuando el Fondo sea liquidado conforme a las disposiciones del Reglamento.
- b) Cuando Porvenir sea objeto de liquidación y en un plazo de un año no se haya designado la entidad que ha de reemplazarla.
- c) Cuando el Plan Abierto del Fondo se queden sin Partícipes durante tres (3) o más meses.

La liquidación del Plan Empresarial se hará de conformidad con lo previsto en este Reglamento, en las disposiciones legales vigentes y en los instructivos que al respecto expida la Superintendencia Financiera.

Salvo previsión legal en contrario, como regla general la liquidación del Plan Empresarial estará a cargo de Porvenir. Sin embargo, en los eventos en los que, por la causal de disolución acaecida, ello no sea factible, la Junta Directiva de Porvenir deberá designar al Liquidador, quien podrá ser una institución financiera autorizada para adelantar esta clase de labores o una persona natural o jurídica con la comprobada idoneidad y solvencia moral para ello. Así mismo, podrá designar los auxiliares, personas naturales o jurídicas, que requiera el debido adelantamiento del proceso liquidatorio.

La Junta Directiva de Porvenir fijará los honorarios que con cargo al Fondo deban percibir por su gestión el liquidador y sus auxiliares de la liquidación por ella designados.

Porvenir notificará a los Partícipes sobre la liquidación del Plan Empresarial a más tardar a los quince (15) días siguientes a la causal de disolución y procederá a realizar cada una de las inversiones que lo conforman, descontando todos los costos en que incurra, y dejando a disposición de los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras según el caso, los saldos de los recursos aportados.

Porvenir podrá, previa autorización de la Superintendencia Financiera, pagar a los Partícipes designados por ellos, el valor de las unidades que les corresponda en el Fondo, mediante la distribución en especie de los activos que lo integran, de acuerdo con el avalúo técnico que de los mismos se practique.

### 3.18. Alternativas de Inversión

Porvenir podrá ofrecer en el Plan Institucional Alternativas Autogestionadas, Flexibles y/o Estandarizadas en cualquier momento que lo determine de acuerdo con sus políticas comerciales y de inversión internas.

El ofrecimiento de determinado tipo de Alternativa es discreción de Porvenir, pudiendo crearlas,



modificarlas, suprimirlas, fusionarlas o incorporarlas en cualquier momento, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos para el efecto en el presente reglamento para los Portafolios.

### 3.19. Portafolios

Porvenir ofrecerá a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras Portafolios dentro de los cuales estos podrán dispersar sus Aportes al Fondo.

Los Portafolios pueden ser:

#### 3.19.1. Portafolios Especiales

Son portafolios de inversión que buscan el crecimiento de capital a corto, mediano o largo plazo mediante la inversión en diferentes instrumentos financieros y/o en los demás Portafolios y/o Alternativas de Inversión. Se caracterizan porque tienen unas condiciones específicas definidas al momento del ofrecimiento, tales como, fechas de apertura y cierre del Portafolio, segmento de inversión al que va dirigido, montos mínimos y/o máximos de participación, tiempos de permanencia, plazos para el retiro, comisiones, entre otras. Así mismo, dentro de esta categoría Porvenir podrá ofrecer diferentes clases de Portafolios en términos de plazo, tipo de renta, objetivo etc.

Los términos y condiciones ofrecidos en el Portafolio Especial quedarán por escrito o mediante cualquier canal habilitado por Porvenir para el efecto.

Algunos Portafolios Especiales podrán ofrecerse a los afiliados con condiciones específicas que podrán incorporar entre otros, necesidades de diversificación de su portafolio y/o de inversión, definición de un benchmark específico, montos mínimos de participación, reglas de permanencia o plazos para el retiro, entre otros.

**Parágrafo:** En desarrollo de su función de administrador, Porvenir, por circunstancias especiales de inversión, de mercado o regulatorias, podrá, en beneficio de los afiliados, limitar temporalmente el ingreso de nuevos adherentes y/o Aportes, circunstancia que será informada a los Partícipes a través de su página web.

#### 3.19.2. Portafolios Convencionales

Son portafolios de inversión que se ofrecen de manera permanente por el Fondo. Se caracterizan porque permiten el ingreso y la salida del Partícipe en cualquier tiempo sin perjuicio de que para algunas se establezcan tiempos mínimos de permanencia de los Aportes. Así mismo, la inversión o desinversión de los recursos por parte de Porvenir como administradora del Fondo, se efectúa en cualquier momento,

atendiendo a estrategias con riesgo definido, a su composición y a la liquidez existente en cada uno de ellos.

Pueden conformarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Portafolios por Perfil de Inversión: clasificados en ahorro o inversión.
- b) Portafolios por Región y Moneda: invierten en instrumentos financieros de renta fija y/o de renta variable emitidos en Colombia o en otros países. Podrán utilizar de manera dinámica, derivados para hacer coberturas de monedas y tasas de interés.
- c) Portafolios Diversificados: invierten en instrumentos financieros y/o Portafolios y/o Alternativas de Inversión del Fondo que, de manera combinada, presenten niveles de riesgo y volatilidad ahorro o inversión.

La descripción detallada de cada una de los Portafolios Convencionales podrá ser consultada en la página web de Porvenir o en la Guía de Administración de la Cuenta.

Los retiros y traslados de recursos desde estos Portafolios están sujetos a la liquidez de mercado de los instrumentos y a los Tiempos de Servicio establecidos por Porvenir.

**Parágrafo:** En desarrollo de su función de administrador, Porvenir, por circunstancias especiales de inversión, de mercado o regulatorias, podrá, en beneficio de los afiliados, limitar temporalmente el ingreso de nuevos adherentes y/o Aportes, circunstancia que será informada a los Partícipes a través de su página web.

### 3.19.3. Condiciones de Administración de los Portafolios

Porvenir podrá crear, suprimir, fusionar, cerrar temporalmente<sup>6</sup> y/o hacer las modificaciones que sean pertinentes en los diferentes Portafolios para cumplir adecuadamente su función de administrador, para ofrecer productos acordes con las necesidades del mercado y/o generar economías de escala.

<sup>6</sup>El efecto del cierre temporal será la suspensión para el ingreso y/o el retiro de aportes, según lo defina Porvenir.

Estas facultades pueden llegar a afectar la distribución vigente y futura de los Aportes en los Portafolios y/o en las Alternativas de Inversión definidas por el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora.

**3.19.3.1. Creación de Portafolios.** Porvenir informará, a través de su página de internet, la creación de

Portafolios con la antelación que considere pertinentes dependiendo de los tiempos de recaudo, de inversión, de demanda, de comercialización, entre otros.

**3.19.3.2. Supresión, fusión y/o modificación de Portafolios.** Porvenir informará, a través de su página de internet la supresión, fusión y/o la modificación de Portafolios, con quince (15) días calendario anteriores a la entrada en vigencia de la supresión, fusión y/o de la modificación, para que los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras puedan realizar recomposiciones. Si la modificación desmejora las condiciones inicialmente ofrecidas, los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras podrán ejercer la opción de retirarse del Portafolio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación. Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en los Portafolios Especiales, que quedarán consignados en el Prospecto y/o contrato de adhesión correspondiente, al momento de su ofrecimiento.

Porvenir queda autorizada en caso de cancelar un Portafolio, para liquidar las inversiones relacionadas con el mismo e invertir los valores que se reciban en el Portafolio Recaudador o en el(los) Portafolio(s) con objetivos de inversión similares, sin perjuicio de que el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora cambien la selección del(los) Portafolio(s) de Inversión.

### 3.19.3.3 Cierre Temporal de Alternativas y/o Portafolios

Porvenir podrá cerrar temporalmente una Alternativa y/o Portafolio, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Para el ingreso y/o el retiro durante el periodo ex-dividendo, así como para realizar movimientos de entrada y salida de adherentes a la misma.
- b) En caso de que El Fondo pudiera exceder los límites de inversión.
- c) Cuando así lo considere pertinente Porvenir, a su sola discreción

Lo anterior será informado por Porvenir a través de la página de internet con la antelación que considere pertinente.

### 3.19.4. Portafolio Recaudador del Fondo

Porvenir definirá dentro de los Portafolios Convencionales, el Portafolio Recaudador. El Portafolio Recaudador podrá ser consultado la Guía de Administración de la Cuenta publicada en la página web de Porvenir.

Porvenir podrá modificar el Portafolio Recaudador, en cuyo caso informará a los Partícipes y a las Entidades Patrocinadoras, de acuerdo con el numeral 3.15.3.2 del presente **Anexo 3**, sin que ello implique la opción de ejercer la opción de retiro.

### 3.20. Extracto de Cuenta

Las notificaciones y la información relativa al Fondo, el Reglamento, la Guía de Administración de la Cuenta, los Prospectos, las Fichas Técnicas y los planes ofrecidos por este a que se hace alusión en el presente Reglamento, así como aquella que por disposición legal deba informarse, se dará a conocer a los Partícipes y a las Entidades Patrocinadoras a través de la página de internet de Porvenir, [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) o por el medio electrónico registrado en Porvenir.

El extracto de la cuenta será remitido mensualmente a los Partícipes en medio electrónico a la dirección de correo registrada. Únicamente cuando el Partícipe expresamente lo haya solicitado, a través de los canales habilitados para el efecto, será remitido en medio físico, indicando la dirección de correspondencia en la que desea recibirlo.

Con todo, Porvenir podrá habilitar los canales que considere, para que los Partícipes y Entidades Patrocinadoras puedan acceder a la información sobre el Fondo y sobre los planes ofrecidos por éste.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar regularmente la página de internet de Porvenir y/o los canales habilitados para tal efecto, con el fin de conocer oportunamente la información que publica Porvenir relativa al Fondo.

### 3.21. Deducciones y Retenciones



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

**3.21.1. Deducciones.** Los Aportes junto con sus rendimientos que sean efectuados en desarrollo del Plan participan de los gastos generales en que incurre el Fondo para la administración del Plan y que se encuentran determinados en el Reglamento General del Fondo.

**3.21.2. Retenciones.** El tratamiento tributario de los Aportes efectuados al Fondo será el previsto en la ley tributaria vigente.

**3.21.3. Disposiciones comunes.** En el caso de traslados de cuentas individuales a otro fondo o seguro de pensiones o cuenta de ahorro para el fomento de la construcción AFC, Porvenir informará al fondo o seguro de destino, la historia completa de la cuenta trasladada, con el propósito de que el fondo o seguro receptor registre en sus archivos dicha información, manteniendo la antigüedad de los Aportes.

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los recursos de la cuenta individual del Partícipe en el Fondo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento en que estos sean retirados sin el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley tributaria vigente.

Las pensiones que se paguen habiendo cumplido con las condiciones señaladas en la ley tributaria vigente y los retiros, parciales o totales, de Aportes y rendimientos que cumplan dichas condiciones mantienen la condición de rentas exentas y no deben ser incluidas en la declaración de renta del periodo en que se efectuó el retiro. Adicionalmente el Partícipe deberá asumir el valor de las primas, comisiones o cualquier otro cobro efectuado por las entidades para los servicios que sean solicitados por el Partícipe u ofrecidos por Porvenir, los cuales serán cargados a su cuenta individual.

**Parágrafo:** En todo caso, el tratamiento tributario será el definido en las normas tributarias vigentes.

## 3.22. Sistemas Actuariales

El sistema actuarial a utilizar para el desarrollo de los planes de pensiones del Fondo será el de capitalización sin tasa de interés garantizada.

# Anexo 4 – Metodología para Determinar la Comisión Fija y Variable

## 4.1. Plan Individual

### 4.1.1. Comisión Fija

- a) **Comisión por Porcentaje Único:** cobrará una comisión fija nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en los Portafolios Convencionales que determine Porvenir en la Guía de Administración de la Cuenta.
- b) **Comisión por Tabla:** Porvenir cobrará en los Portafolios Convencionales en los que no se cobre una Comisión por Porcentaje Único, una Comisión Fija nominal anual sobre el saldo diario en estos Portafolios, la cual se determinará teniendo en cuenta el saldo total de la cuenta del Partícipe en todos los Portafolios, de conformidad con la siguiente tabla:

Saldo de la cuenta del Partícipe en SMMLV	Comisión (Nominal anual sobre saldo diario)
Saldo < 500	3,00%
500 < Saldo < 900	2,10%
900 < Saldo < 1.500	1,80%
1.500 < Saldo < 3.000	1,50%
3.000 < Saldo < 5.000	1,00%
5.000 < Saldo < 10.000	0,80%
Saldo > 10.000	0,60%

- c) **Comisión para Portafolios Especiales:** El cobro de comisiones en Portafolios Especiales se determinará en los Prospectos y en los Documentos de Adhesión. Porvenir podrá cobrar en Portafolios Especiales una Comisión Fija, una Comisión Variable o una combinación entre Comisión Fija o Variable, según lo considere.
- d) **Comisión Fija por Retiro Anticipado:** Corresponde a una comisión que se aplica al momento del retiro, a la cuenta individual de los Partícipes en un Portafolio y/o Alternativa en la que se haya estipulado que no puede haber retiros anticipados. Dicha comisión podrá equivaler hasta el 30% del saldo que tenga el Partícipe en su cuenta individual, sin embargo, el detalle sobre el cobro de esta comisión será establecido en los correspondientes documentos de adhesión e incluirá: (i) el porcentaje exacto a cobrar, (ii) la base sobre la cual se efectuaría el cobro de la comisión y (iii) el periodo mínimo de permanencia dentro del Portafolio y/o la Alternativa.
- e) **Comisión Fija por Retiro de Aportes Sin Cumplimiento de Permanencia Mínima:** En aquellos Portafolios y/o Alternativas en las que se haya estipulado en su documento de adhesión y/o Prospecto una permanencia mínima por Aporte, se podrá cobrar una comisión en aquellos casos en que el valor del retiro afecte Aportes que no hayan cumplido con la permanencia mínima. Dicha comisión solo se podrá cobrar al momento del retiro sobre aquellos Aportes que no hayan

cumplido la permanencia mínima establecida y podrá equivaler hasta el dos por ciento (2%) del valor de cada uno de dichos Aportes, en todo caso la comisión no podrá exceder el equivalente a medio SMMLV. El detalle sobre el cobro de esta comisión será establecido en los correspondientes documentos de adhesión y/o Prospectos e incluirá: (i) el porcentaje exacto a cobrar, y (ii) el periodo mínimo de permanencia del Aporte dentro del Portafolio y/o la Alternativa.

**Parágrafo Primero:** Con el fin de fomentar una cultura de uso de los canales digitales y remotos, y promover el autoservicio, Porvenir podrá otorgar una reducción en la Comisión Fija cobrada a los



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Partícipes que conforman un mismo Grupo Familiar y/o Especial de Partícipes que reúnan condiciones objetivas. No obstante, las comisiones indicadas en este artículo, Porvenir, en atención a necesidades específicas, podrá reducir las comisiones máximas a ser cobradas.

**Parágrafo segundo:** Para Partícipes que tengan Aportes tanto en el Plan Individual como en el Plan Empresarial, Porvenir cobrará en los Portafolios Convencionales en los que aplique la Comisión por Tabla, la menor comisión que resulte aplicable entre las descritas en el literal b) del presente sub-numeral 4.1.1. y en el literal b) del sub-numeral 4.2.1 siguiente, ambas del presente **Anexo No. 4.**

#### 4.1.2. Comisión Variable

Porvenir podrá cobrar Comisiones Variables en los Portafolios y/o Alternativas que ofrezca en el Plan Individual. Dicha comisión corresponderá a un porcentaje de los rendimientos obtenidos por el Portafolio y/o Alternativa expresada en términos nominales anuales y calculada con la periodicidad que se indique en el Prospecto del Portafolio y/o Alternativa.

Porvenir podrá cobrar en Portafolios Especiales una Comisión Fija, una Comisión Variable o una combinación entre Comisión Fija o Variable, según lo considere.

#### 4.1.3. Excepciones al Cobro de Comisiones

**4.1.3.1. Aportes de Menores de Edad:** Para Cuentas Individuales cuyo titular sea una persona menor de DIEZCIOCHO (18) años y cuyo saldo sea inferior a TREINTA (30) SMMLV, no se cobrará Comisión de Administración para aquellos Portafolios Convencionales.

### 4.2. Plan Empresarial

#### 4.2.1. Comisión Fija

- a) **Comisión por Porcentaje Único:** cobrará una comisión fija nominal anual sobre saldo diario del Partícipe del Plan Empresarial, en los Portafolios Convencionales que determine Porvenir en la Guía de Administración de la Cuenta.
- b) **Comisión por Tabla:** Porvenir cobrará en los Portafolios Convencionales en los que no se cobre una Comisión por Porcentaje Único, una Comisión Fija nominal anual sobre el saldo diario de estos Portafolios, la cual se determinará teniendo en cuenta el saldo total del Plan Empresarial,

incluyendo el saldo individual de todos los Partícipes vinculados al respectivo Plan, de conformidad con la siguiente tabla:

Saldo Total del Plan + Saldo Individual de los Partícipes Vinculados al Plan en SMMLV	Comisión (Nominal anual sobre saldo diario)
Saldo < 900	3,00%
900 < Saldo < 3.000	2,50%
3.000 < Saldo < 8.000	2,00%
8.000 < Saldo < 15.000	1,50%
Saldo > 15.000	1,25%

**c) Comisión para Portafolios Especiales:** El cobro de comisiones en Portafolios Especiales se determinará en los Prospectos y en los Documentos de Adhesión. Porvenir podrá cobrar en Portafolios Especiales una Comisión Fija, una Comisión Variable o una combinación entre Comisión Fija o Variable, según lo considere.

**Parágrafo Primero:** Con el fin de fomentar una cultura de uso de los canales digitales y remotos, y promover el autoservicio, Porvenir podrá otorgar una reducción en la Comisión Fija cobrada a los



Partícipes que conforman un mismo Grupo Familiar y/o Especial de Partícipes que reúnan condiciones objetivas. No obstante, las comisiones indicadas en este artículo, Porvenir, en atención a necesidades específicas, podrá reducir las comisiones máximas a ser cobradas.

**Parágrafo segundo:** Para Partícipes que tengan Aportes tanto en el Plan Individual como en el Plan Empresarial, Porvenir cobrará en los Portafolios Convencionales en los que aplique la Comisión por Tabla, la menor comisión que resulte aplicable entre las descritas en el literal b) del presente sub-numeral 4.1.1. y en el literal b del sub-numeral 4.2.1 , ambas del presente **Anexo No. 4.**

#### 4.2.2. Comisión Variable

Porvenir podrá cobrar Comisiones Variables en los Portafolios y/o Alternativas que ofrezca en el Plan Empresarial. Dicha comisión corresponderá a un porcentaje de los rendimientos obtenidos por el Portafolio y/o Alternativa en el que se encuentren los recursos del Plan Empresarial, expresada en términos nominales anuales y calculada con la periodicidad que se indique en el documento suscrito con la Entidad Patrocinadora.

Porvenir podrá cobrar en Portafolios Especiales una Comisión Fija, una Comisión Variable o una combinación entre Comisión Fija o Variable, según lo considere.

#### 4.3. Metodología para la Conversión de Comisiones Variables

La metodología de conversión de comisiones variables estará incluida con todos sus detalles en el Prospecto y/o Documento de Adhesión al respectivo Portafolio y/o Alternativa.

## Anexo 5 – Política de Inversión del Fondo

### 5.1. Plan de Inversiones del Fondo Voluntario de Pensión

#### 5.1.1. Objeto del Fondo Voluntario de Pensión

El Fondo Voluntario de Pensión administrado por Porvenir, podrá ser administrado y gestionado a través de Alternativas de Inversión y Portafolios que seguirán como objetivo de inversión propender por el mayor retorno posible dentro de unos criterios de riesgo definidos.

Los Portafolios del Fondo Voluntario de Pensión tendrán perfiles definidos y podrán estar conformados por diferentes tipos de activos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.

Los Portafolios se agrupan según el tipo de vinculación del partícipe así:

- **Portafolios Convencionales:** Son Portafolios que se ofrecen de manera permanente por el Fondo. Se caracterizan porque permiten el ingreso y la salida del Partícipe en cualquier tiempo sin perjuicio de que para algunos se establezcan tiempos mínimos de permanencia de los Aportes. Así mismo, la inversión o desinversión de los recursos por parte de Porvenir como administradora del Fondo, se efectúa en cualquier momento, atendiendo a estrategias con riesgo definido, a su composición y a la liquidez existente en cada uno de ellos.

Pueden conformarse de acuerdo con las siguientes características:

- Portafolios por Perfil de Inversión: clasificados en ahorro e inversión.
  - Portafolios por Región y Moneda: invierten en instrumentos financieros de renta fija y/o de renta variable emitidos en Colombia o en otros países. Podrán utilizar de manera dinámica derivados para hacer coberturas de monedas y tasas de interés.
  - Portafolios Diversificados: invierten en instrumentos financieros y/o portafolios del Fondo que, de manera combinada, presenten niveles de riesgo y volatilidad ahorro e inversión.
- **Portafolios Especiales:** Son portafolios de inversión que buscan el crecimiento de capital a corto, mediano o largo plazo mediante la inversión en diferentes instrumentos financieros y/o en los demás Portafolios y/o Alternativas de Inversión. Se caracterizan porque tienen unas condiciones específicas definidas al momento del ofrecimiento, tales como, fechas de apertura y cierre del Portafolio, segmento de inversión al que va dirigido, montos mínimos y/o máximos de participación, tiempos de permanencia, plazos para el retiro, comisiones, entre otras. Así mismo, dentro de esta categoría Porvenir podrá ofrecer diferentes clases de Portafolios en términos de plazo, tipo de renta, objetivo etc.

A su vez, se pueden constituir Alternativas de Inversión que responden a las estrategias de distribución que agregan portafolios de acuerdo con los objetivos de inversión o perfil de los partícipes

## 5.1.2. Activos aceptables para invertir

El Fondo Voluntario de Pensión administrado por Porvenir podrá adquirir cualquier activo aceptable previsto en el artículo 2.42.1.3.4 del decreto 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Entre estos tipos de activos se encuentran:

- a) Valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- b) Títulos valores, documentos de contenido crediticio y cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias.



- c) Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.
- d) Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.
- e) Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.
- f) Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros.
- g) Participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales.
- h) Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.
- i) Inmuebles y proyectos inmobiliarios.
- j) Commodities.
- k) Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura o inversión.
- l) Entre otros.

El Fondo Voluntario de Pensión podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, en los términos y condiciones que se establezcan en este reglamento.

### 5.1.3. Diversificación

Los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión propenderán por contar con una adecuada diversificación definida a través de los límites de inversión establecidos en los prospectos de cada portafolio de acuerdo con el perfil definido y los requerimientos de liquidez establecidos. Sin embargo, también se podrán constituir portafolios específicos que de acuerdo con su política de inversión, no cuenten con diversificación de activos y que busquen un objetivo específico de seguimiento a algún tipo de activo o riesgo deseado el cual es establecido con claridad a través del prospecto de cada portafolio.

### 5.1.4. Naturaleza y características de las Inversiones

La naturaleza y características de las inversiones del Fondo Voluntario de Pensión se pueden agrupar de la siguiente forma:

- **Liquidez:** Corresponde a inversiones en cuentas corrientes o cuentas de depósito de establecimientos bancarios. El Fondo Voluntario de Pensión puede realizar inversiones directas

en estas cuentas de forma indirecta a través de otros vehículos de inversión como fondos.

- **Renta Variable:** Los títulos le otorgan al dueño el derecho a participar en los resultados económicos (utilidades) de una compañía y también le brinda derechos políticos sobre la misma. Este tipo de inversión se caracteriza por tener una naturaleza de largo plazo, es decir, se esperan ganancias atractivas en periodos largos de tiempo, pero con una mayor posibilidad de incurrir en pérdidas en el corto plazo. El Fondo Voluntario de Pensión puede realizar inversiones directas en acciones listadas o de forma indirecta a través de otros vehículos de inversión como fondos, así mismo, se podrá exponer a este tipo de riesgo a través de cualquier otro instrumento que se encuentre el mercado.
- **Renta Fija (Títulos de Deuda):** Estos títulos representan un préstamo de dinero que le hace el dueño del título a una entidad emisora, que puede ser una compañía, un gobierno, una titularización, entre otros vehículos. Por lo tanto, el dueño del título de deuda tiene derecho a que la entidad emisora le pague el valor del capital por la plata que se prestó con sus respectivos intereses. El Fondo Voluntario de Pensión puede realizar inversiones directas en títulos de deuda o de forma indirecta a través de otros vehículos de inversión como fondos, así mismo, se podrá exponer a este tipo de riesgo a través de cualquier otro instrumento que se encuentre el mercado.
- **Inversiones Alternativas:** Este tipo de inversiones hace referencia a: (i) Fondos de Capital Privado, principalmente participación en el patrimonio de compañías que no cotizan en mercados públicos de valores; (ii) Activos reales, participación en proyectos inmobiliarios tanto de desarrollo como de recolección de rentas y en proyectos de infraestructura; (iii) Commodities, petróleo, agricultura, metales, entre otros.
- **Derivados Financieros:** Un derivado financiero o instrumento derivado es un producto financiero cuyo valor se basa en el precio de otro activo. Entre los tipos de instrumentos derivados que pueden ser utilizados por el Fondo Voluntario de Pensión se encuentran forwards, futuros, swaps, opciones, entre otros. Pueden utilizarse con fines de cobertura o inversión.

### 5.1.5. Límites de Inversión

Los límites mínimos y máximos por tipo de activo para el Fondo Voluntario de Pensión serán los que se presentan en la siguiente tabla. No obstante, en el respectivo prospecto de cada Portafolio del Fondo Voluntario de Pensión también tendrán definidos unos límites de inversión específicos de acuerdo a sus características y perfil.

	Tipo de Activo	Límite mínimo	Límite máximo
a.	Valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisiones - RNVE.	0%	100%
b.	Títulos Valores, documentos de contenido crediticio y cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias.	0%	100%
c.	Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.	0%	100%
d.	Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.	0%	100%
e.	Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.	0%	100%
f.	Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros.	0%	100%
g.	Participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales.	0%	100%
h.	Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de redención de participaciones.	0%	100%
i.	Inmuebles y proyectos inmobiliarios.	0%	50%
j.	Commodities.	0%	50%
k.	Instrumentos financieros derivados con fines de inversión o inversión.	-50%	50%

Lo anterior enmarcado en los límites que, por emisor, originador o cualquier otro concepto sean definidos de acuerdo a lo definido por el Comité de Inversiones para temas de Riesgos.

Para los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión, se tendrá un límite para operaciones del mercado monetario que no podrá superar el 30% del activo total de cada portafolio.

#### **5.1.6. Niveles de inversión, directa o indirecta, en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora**

Los niveles de inversión, directa o indirecta, en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora del Fondo Voluntario de Pensión se definirán dentro de la Política de Administración de Conflictos de Interés.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá aumentarse de 10% el límite de inversión directa o indirecta en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora.

#### **5.1.7. Plazo promedio ponderado de las inversiones del fondo**

El plazo promedio ponderado de las inversiones en renta fija del Fondo Voluntario de Pensión será variable y dependerá del plazo promedio ponderado de los portafolios que componen el Fondo Voluntario de Pensión, de acuerdo con los perfiles de riesgo definidos y el tamaño de los portafolios.

### **5.2. Parámetros para el manejo de Operaciones del Mercado Monetario**

Porvenir podrá realizar, con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión, las operaciones activas y pasivas de liquidez necesarias para el manejo eficiente de los recursos de cada uno de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión, tales como operaciones repo, simultáneas, transferencia temporal de valores (TTV), depósitos en el Banco de la República y otras.

Para cada portafolio del Fondo Voluntario de Pensión, el límite para estas operaciones no podrá superar el 30% del activo total de cada portafolio.

En la realización de operaciones repo, simultáneas, de transferencia temporal de valores, de derivados se seguirán los criterios y requisitos previstos en el artículo 2.42.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



Así mismo, se podrán realizar operaciones de derivados y de naturaleza apalancada por parte del Fondo Voluntario de Pensión.

### 5.3. Política en relación con Operaciones de naturaleza apalancada

Los Portafolios del Fondo Voluntario de Pensión podrán realizar operaciones de naturaleza apalancada definidas como aquellas operaciones que permiten ampliar la exposición del portafolio por encima del valor de su patrimonio.

Se podrán realizar las siguientes operaciones de naturaleza apalancada:

- Ventas en corto.
- Repos pasivos y simultáneas pasivas.
- Operaciones de endeudamiento.
- Operaciones sobre instrumentos financieros derivados.
- Cuentas de margen.

El límite para realización de operaciones apalancadas se describirá en el prospecto de cada portafolio.

La exposición de las operaciones de naturaleza apalancada de los portafolios del Fondo Voluntario de

Pensión, no podrán superar el cien por ciento (100%) del patrimonio del portafolio.

Es importante resaltar que las operaciones apalancadas son operaciones de naturaleza especulativa, sujetas a riesgos de mercado, de crédito y de liquidez, que pueden conllevar a la pérdida completa de los recursos aportados al portafolio del Fondo Voluntario de Pensión. Los dineros entregados por el Fondo Voluntario de Pensión no son depósitos, ni generan para Porvenir las obligaciones propias de una institución de depósito.

#### 5.4. Política en relación con los Depósitos en Cuentas Corrientes o de Ahorros

El Fondo Voluntario de Pensión podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro en entidades financieras, en establecimientos de crédito nacionales y del exterior con una calificación de riesgo de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora reconocida cuando la gestión de la misma así lo requiera.

El Fondo Voluntario de Pensión podrá mantener hasta el 10% del valor de sus activos, en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro en la entidad matriz o subordinadas de la Sociedad Administradora.

Así mismo, Porvenir podrá realizar y mantener depósitos a la vista en vinculados o en entidades del conglomerado financiero con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión de acuerdo con lo establecido en la Política de Administración de Conflictos de Interés.

#### 5.5. Perfiles de Riesgo del Fondo Voluntario de Pensión

Dentro del Fondo Voluntario de Pensión se administraran portafolios que podrán estar clasificados en los siguientes perfiles de riesgo:

- Ahorro: Es aquel Portafolio y/o Alternativa de Inversión que:
  - (i) Tiene como principal objetivo de inversión la preservación de capital con un nivel bajo de riesgo.
  - (ii) Respecto de la liquidez de los recursos invertidos existe una disponibilidad relativamente inmediata,
  - (iii) Dentro de su exposición a los diferentes tipos de activos se encuentran las siguientes características: (a) realiza inversiones en renta fija o liquidez cuyos ingresos se perciben en moneda local; (b) cuenta con una corta duración, debido a que su horizonte de inversión es de corto plazo, y (c) no realiza inversiones en activos de renta variable, ni activos alternativos.

- Inversión: Es aquel Portafolio y/o Alternativa de Inversión que:

(i) Tiene como principal objetivo de inversión la obtención de rentabilidad buscando un incremento del valor invertido con un mayor nivel de riesgo, lo que a su vez presenta incertidumbre en su rentabilidad pudiendo obtener rentabilidades negativas dependiendo de las condiciones de mercado.

(ii) Respecto de la liquidez de los recursos invertidos existe un grado de incertidumbre para su disponibilidad y,

(iii) Dentro de su exposición a los diferentes tipos de activos se encuentran las siguientes características: (a) realiza inversiones en activos cuyos ingresos se perciben en moneda local y/o moneda extranjera, y/o activos en el exterior o una combinación de los mismos; (b) cuenta con exposición a la volatilidad de tasas de cambio, tasa de interés o a la renta variable; (c) cuenta con una mediana o larga duración, debido a que su horizonte de inversión es de mediano o largo plazo y (d) puede tener exposición a activos alternativos.

## 5.6. Política de Gestión de Riesgos

La política de gestión de riesgos del Fondo Voluntario de Pensión se detalla en el **Anexo 7** del presente reglamento.

## 5.7. Políticas para la Incorporación de Factores Ambientales, Sociales y de Gobierno - ASG

En Porvenir, los lineamientos para la inversión responsable y los procedimientos para la incorporación de elementos de inversión responsable están definidos dentro de la Política de Inversión Responsable que es aprobada por la Junta Directiva de la compañía y que se encuentra disponible en su página web. A continuación, se presenta un extracto de dicha política:

### i. Lineamientos para la Inversión Responsable

Porvenir fundamenta la incorporación de políticas y prácticas de inversión responsable, en los siguientes lineamientos:

- En cumplimiento de su deber fiduciario, debe tender a mejorar las condiciones

de diversificación y las relaciones de riesgo-retorno de todos los portafolios administrados. El proceso de inversión está regido por un marco regulatorio que aplica a los portafolios administrados.

- El proceso de inversión está regido por un marco regulatorio que aplica a los portafolios administrados
- La integración de buenas prácticas en temas ambientales, sociales y de gobierno pueden tener una influencia positiva en el desempeño de largo plazo de las inversiones. Es importante resaltar que la evaluación de factores ASG varía según el tipo de activo, el sector de la inversión, entre otros aspectos.
- En el proceso de inversiones se fomentará incluir, en cuanto sea aplicable, la evaluación de indicadores enfocados hacia criterios ASG y la promoción de prácticas ambientales, sociales y de gobierno corporativo entre los emisores y fondos en donde Porvenir invierte sus recursos

## ii. Procedimientos para la Incorporación de Elementos de Inversión Responsable

Porvenir integrará parámetros ASG dentro de los procesos de evaluación de inversiones en donde podrá incluir entre otros, los siguientes aspectos:



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

- La evaluación de los parámetros ASG dependerá de la información disponible para las diferentes clases de activos. Se buscará incorporar los parámetros ASG dentro de calificaciones internas asignadas a las inversiones que a su vez serán utilizadas para aprobar y revisar los cupos de inversión:
  - Emisores de renta fija y renta variable: Se realiza una evaluación de la Encuesta Código País para el criterio de Gobierno. Adicionalmente se evalúan criterios Ambientales y Sociales dentro del análisis, que incluyen la presentación de Informes de Sostenibilidad y la pertenencia a Índices de Sostenibilidad.
  - Emisores Soberanos Externos: Se incluyen variables de medición de corrupción y transparencia.
  - ETFs y Fondos Mutuos con subyacente Renta Variable o Renta Fija Internacional: Se evalúan criterios ASG dentro de los cuestionarios de debida diligencia que se les realizan a los gestores de los fondos. Así mismo, se incorporan criterios ASG desarrollados por proveedores externos dentro de la calificación de cada fondo/ETF.
  - Fondos de Capital Privado y Fondos de Real Estate: Se evalúan criterios ASG dentro de los cuestionarios de debida diligencia que se les realizan a los gestores de los fondos. Los resultados de las respuestas entregadas por el gestor se incorporan dentro de la calificación interna de cada fondo para definir el cupo de inversión.
- Fomentar la creación de inversiones temáticas en sostenibilidad.
- En términos de propiedad activa con emisores o fondos para temas ASG se desarrollan las siguientes actividades:
  - Establecer canales de comunicación con emisores y fondos para solicitar información e intercambio de mejores prácticas.
  - Ejercer los derechos políticos de las inversiones en nombre de los fondos administrados, enmarcado en los requisitos legales.
- Mantenerse actualizado en relación con nuevas tendencias y mejoras en relación con la incorporación de criterios ASG dentro del proceso de inversiones.

## ii. Roles y Responsabilidades

- La integración de potenciales inversiones sostenibles en los portafolios serán realizadas por la Vicepresidencia de Inversiones.
- La evaluación de los riesgos ASG será llevada a cabo por la Vicepresidencia de Riesgos. El seguimiento y control de este proceso estará a cargo del Comité de riesgo de porvenir (Comité de Inversiones para temas de riesgos del fondo Voluntario de Pensión).

- La Junta Directiva de Porvenir aprobará la Política de Inversión Responsable.

## 5.8. Políticas para definir el benchmark de los portafolios

Los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión podrán tener referentes de mercado (Benchmarks) con los cuales se pueda medir el desempeño del portafolio gestionado por Porvenir buscando que el resultado del portafolio obedezca al riesgo ofrecido en la promesa de servicio. Estos Benchmarks deberán ser definidos según el perfil de riesgo y cumplir con los principios que rige la construcción de los mismos. Dada las condiciones particulares de los portafolios, podrán existir algunos de estos sin benchmark específico, en todo caso se registrará en el respectivo prospecto de portafolio el benchmark asignado o N/A en el caso de no aplicar dicho concepto.

Para la construcción de estos se tendrán en cuenta entre otros los siguientes principios:

- Preciso: Los activos así como sus ponderaciones se señalan claramente.
- Replicable: es posible replicar una estrategia pasiva, es decir comprar el benchmark.
- Medible: se puede calcular de manera regular el rendimiento del benchmark.
- Apropiado: es consistente con las estrategias usadas por Porvenir.
- El benchmark fue construido antes de empezar el periodo de evaluación.

## 5.9. Revisión de la Política de Inversión

**5.9.1. Criterios:** La política de inversión deberá revisarse bajo las siguientes condiciones:

- Con una periodicidad definida
- Cuando se presenten modificaciones en los procedimientos aplicados para la gestión de inversiones o gestión de riesgos.
- Cuando se presenten modificaciones a las condiciones en el producto del Fondo Voluntario de Pensión.
- En cualquier momento que así lo requiera alguna instancia de gobierno corporativo o la Superintendencia Financiera por expresa solicitud o cambio normativo.

**5.9.2. Periodicidad:** La revisión de la política de inversión tendrá una periodicidad anual.

**5.9.3. Procedimientos:** La revisión de la política deberá realizarse en el Comité de Inversiones o en el Comité de Riesgos y deberá ser aprobada por la Junta Directiva de Porvenir.

**5.9.4. Estructura de decisiones:** Los cambios en la política de inversión serán propuestos por el Comité de Inversiones o el Comité de Riesgos y solo podrán ser aprobados por la Junta Directiva de Porvenir.

**5.9.5. Responsabilidades:** La revisión de la política de inversión del Fondo Voluntario de Pensión será responsabilidad del Comité de Inversiones del Fondo.

## Anexo 6 – Custodio

### 6.1. Identificación del Custodio

El custodio local seleccionado por Porvenir es CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad fiduciaria constituida bajo las leyes de la República de Colombia.

El custodio internacional seleccionado por Porvenir es BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos.

### 6.2. Funciones y Obligaciones

Además de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y de las obligaciones establecidas en el artículo 2.37.2.1.4 del mismo decreto, o cualquier norma que lo modifique, complementa o derogue, el custodio deberá cumplir entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Custodiar los Valores y los recursos del Fondo o que éste administre en los términos que aquí se establecen.
- b. Mantener mecanismos de comunicación en línea que le permitan interconectarse con la BVC, los sistemas de negociación de valores, los sistemas de registro de operaciones sobre valores, los sistemas de pagos, los bancos y los demás proveedores de infraestructura con los que tenga que comunicarse

para cumplir con su actividad de custodia.

- c. Celebrar en nombre y representación del Fondo, contratos con las Entidades Autorizadas, cuyo objeto sea el depósito y administración de los Valores.
- d. En calidad de mandatario, recibir los Valores entregados por el Fondo y entregarlos a las Entidades Autorizadas a nombre del Fondo, con el fin de que sean depositados y/o administrados a nombre del Fondo.
- e. Registrar las Instrucciones impartidas por el Fondo, incluyendo como mínimo la información que le permita realizar los procesos de validación de las operaciones que se realicen sobre los Valores y



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

recursos custodiados.

- f. Ejecutar las Instrucciones impartidas por el Fondo.

Registrar los Valores del Fondo, a nombre del Fondo, ante las Entidades Autorizadas que corresponda.

- g. Informar al Fondo y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia. Dicha afectación será informada por EL **CUSTODIO** al Fondo, lo más pronto posible, una vez se hayan hecho las validaciones internas, una vez tenga conocimiento de la circunstancia, y mediante el canal formalmente establecido.
- h. Poner a disposición del Fondo la información que a éste le solicite la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que el Fondo pueda en todo momento atender los requerimientos de ella en la forma y periodicidad que la misma determine.
- i. Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, al AMV, al Fondo y a la junta directiva del Fondo los hallazgos sobre incumplimientos de las normas relacionadas con restricciones aplicables a las operaciones sobre los Valores y recursos custodiados.
- j. Verificar el cumplimiento del reglamento y políticas de inversión del Fondo y cualquiera de sus modificaciones, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones y activos del Fondo y que versen sobre los Valores custodiados.
- k. Asegurarse que los gastos en que incurre el Fondo respecto de los cuales se realiza la actividad de custodia, relacionados con las operaciones sobre los valores objeto de custodia, corresponden a los señalados en el respectivo reglamento.
- l. Abstenerse de cumplir Instrucciones del Fondo cuando identifique que mediante las operaciones instruidas se estaría incurriendo en alguna de las siguientes conductas:
  - i. Otorgamiento de préstamos con los dineros que Porvenir ha entregado al CUSTODIO en nombre del Fondo, salvo que se trate de operaciones de reporto activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores, en los términos permitidos por el régimen de inversión aplicable a los Fondos Voluntarios de Pensión y bajo las instrucciones que imparta para el efecto Porvenir.
  - ii. Destinación de los recursos del Fondo para otorgar liquidez a Porvenir, al gestor externo, en caso de existir, sus subordinadas, su matriz o las subordinadas de ésta matriz.

iii. Adquisición para el Fondo de la totalidad o parte de los valores o títulos valores que Porvenir o el gestor externo, en caso de existir, se haya obligado a colocar por un contrato de colocación bajo la modalidad en firme o garantizado, antes de que hubiere finalizado dicho proceso.

iv. Constitución de cualquier gravamen (tales como prendas, garantías mobiliarias, o cualquier otro) que comprometa los Valores y recursos del Fondo, excepto los casos permitidos expresamente en la regulación aplicable.

m. Informar al Fondo sobre los derechos patrimoniales que se deriven de los Valores.

### 6.3. Remuneración y Forma de Pago

La metodología y forma de pago del custodio debe tener en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- a) Costos de activos bajo custodia Renta Fija / Renta Variable y por Transacciones.
- b) Consulta de información con el custodio.
- c) Canales de comunicación.
- d) Otros costos y gastos.

#### 6.3.1. Los Servicios de las actividades obligatorias del custodio, se cobrarán de la siguiente forma:

**6.3.1.1.** Servicio de Custodia de Valores: una tarifa anual, calculada sobre el valor a precios de mercado del portafolio bajo custodia al cierre del respectivo mes, pagadera mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura.

#### 6.3.1.2. Tarifas por cada transacción:

- a) Transacciones de títulos contra pago
- b) Transacciones de títulos libre pago
- c) Cobro derechos patrimoniales
- d) Traslado de recursos via CUD a otros Bancos.

**6.3.1.3.** Mantenimiento y control de límites: tarifa mensual por fondo, pagadera mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura. Este valor corresponde a un porcentaje del SMMLV y es proporcional a los activos bajo custodia en COP.

## Anexo 7 – Política de Gestión de Riesgos

La Política de Gestión de Riesgos de Porvenir comprende el desarrollo de las etapas para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes a la actividad de inversión. En esta se incorporan los parámetros globales del funcionamiento del proceso de inversiones y la administración de los Portafolios.

Porvenir ha desarrollado cada una de las etapas asociadas a estos riesgos en sus normas internas, los cuales se encuentran elaborados siguiendo para el efecto la regulación vigente y políticas internas.

### 7.1. Descripción General de los Riesgos

A continuación, se describen los riesgos inherentes a la actividad de inversión. Se realiza la aclaración que estos son de alguna forma mitigados por los procedimientos normales de operación y otros procesos especialmente diseñados para la detección y medición de los mismos:

**7.1.1. Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial que se registra con motivo del incumplimiento de una contraparte en una transacción financiera (o en alguno de los términos y condiciones de la transacción). También se concibe como un deterioro en la calidad crediticia de la contraparte o en la garantía o colateral pactada originalmente.

Por contraparte se entiende cualquier agente que participe en el mercado de capitales y con el cual Porvenir realice operaciones de mercado sobre valores emitidos por terceros, o mantenga posiciones en títulos de contenido crediticio emitidos por el agente, en cualquiera de los portafolios administrados. De esta forma, esta definición incorpora el riesgo que se tiene frente a emisores de títulos de contenido crediticio, así como el de riesgo de contraparte en la realización de operaciones en los mercados incluyendo las operaciones con derivados.

**7.1.2. Riesgo de Mercado:** El riesgo de mercado lo constituye la posibilidad que se tiene de incurrir en pérdidas asociadas a cambios en los factores de riesgo que influyen sobre la valoración de los portafolios como las tasas de interés, los precios de los activos y las monedas en donde se mantienen posiciones. Esto puede traer como consecuencia caídas del valor de los Fondos Administrados, o desempeños adversos frente a los portafolios de referencia o portafolios benchmark.

**7.1.3. Riesgo de Liquidez:** El riesgo de liquidez está asociado a la pérdida potencial derivada de vender activos a un precio menor al considerado “justo” para cumplir obligaciones de corto plazo. Esto se derivaría en la contingencia de no estar en capacidad de cumplir con las obligaciones propias de cada uno de los productos o portafolios debido a la insuficiencia de recursos líquidos.

**7.1.4. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Porvenir, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda la ocultación de activos provenientes de dichas actividades.

**7.1.5. Riesgo Operativo:** Se entiende por riesgo operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**7.1.6. Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**7.1.7. Riesgos ASG y Climático:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre por factores relacionados con temas ASG. Estos corresponden a los factores Ambientales, Sociales y de Gobierno que se utilizan para medir la sostenibilidad y el impacto de las inversiones. Entre los aspectos que se pueden incluir en cada uno de estos factores se encuentran:

- **Factor Ambiental:** Son aquellos parámetros del manejo de una empresa sobre su impacto sobre el medio ambiente. Lo anterior tiene el potencial de influir sobre su desempeño por medio de la reducción de riesgos regulatorios, sobrecostos por manejo de recursos e impacto en la reputación.
- **Factor Social:** Son aquellos parámetros del manejo de una empresa sobre su impacto sobre su entorno social, lo cual incluye grupos de interés como las comunidades que los rodean, sus empleados, y sus actuales o potenciales clientes. Lo anterior tiene el potencial de influir sobre su desempeño por medio de la productividad alcanzada, reducción de costos de rotación, innovación y litigios, penetración en nichos de mercado y fidelización de marca.

- **Factor de Gobierno Corporativo:** Son aquellos aspectos de gobierno corporativo de una empresa. Lo anterior tiene el potencial de influir sobre su desempeño al evitar controversias o manejos inadecuados de recursos, entre otros.

El riesgo climático puede considerarse dentro del factor ambiental en los riesgos ASG y hace referencia específica a como el cambio climático puede afectar el desempeño de las inversiones a través de dos canales:

- Riesgos físicos derivados del daño de propiedades, infraestructura o tierras.
- Riesgos de transición que surgen de cambios en la política climática, la tecnología y los consumidores y los mercados durante la adaptación a una economía que genere menos carbono.

## 7.2. Mecanismos de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos

### 7.2.1 Riesgo de Crédito:

Porvenir y los fondos podrán operar exclusivamente con las contrapartes autorizadas.

#### 7.2.1.1. Métodos de medición y control

Porvenir y los fondos podrán asumir riesgo de crédito con entidades, previo estudio realizado por la Gerencia de Riesgo Financiero y en los montos aprobados por la instancia correspondiente al interior de Porvenir conforme a las atribuciones definidas. Los cupos de Crédito e Inversión expresan la máxima exposición crediticia autorizada frente a un tercero e incluye la agregación de la exposición por emisiones, operaciones de contraparte y operaciones con instrumentos derivados. Las metodologías y criterios utilizados para el análisis y aprobación de los límites de exposición crediticia e inversión están debidamente documentados en los manuales internos.

#### 7.2.1.2. Mecanismos de monitoreo

El monitoreo de la exposición crediticia de los portafolios se realiza a través de un informe de cupos que diariamente se encuentra disponible para los integrantes de la Vicepresidencia de Inversiones. La Gerencia de Riesgo Financiero también elabora un reporte de Monitor de Riesgo de Crédito en donde se realiza un análisis de la situación de los emisores en los diferentes sectores.

### 7.2.1.3. Periodicidad de control

La exposición al Riesgo de Crédito se determinará de forma diaria, con base en el tipo de operación y/o producto. Los cupos asignados son sometidos a revisiones periódicas. El reporte de Monitor de Riesgo de Crédito se realiza de forma mensual.

### 7.2.1.4. Órganos receptores de los resultados de medición y control

Los integrantes de la Vicepresidencia de Inversiones tendrán a su disposición el reporte diario de cupos. Las revisiones periódicas de cupos son aprobadas por las instancias definidas por Porvenir dependiendo de los niveles de atribución.

## 7.2.2. Riesgo de Mercado:

Es importante destacar que la política de gestión de riesgo de mercado debe considerarse en un contexto de portafolio integral.

### 7.2.2.1. Métodos de medición y control

El riesgo de mercado se controla a través de la definición de unos límites de riesgo absoluto y/o riesgo relativo frente a un benchmark utilizando medidas como el VaR y/o el RVaR. Para la gestión del riesgo, estas medidas se calcularán con base en una metodología interna establecida por Porvenir. La evaluación y definición de límites de riesgo de mercado está acorde con la naturaleza de cada uno de los portafolios administrados. De esta forma, los niveles de tolerancia al riesgo relativo y absoluto podrán variar de acuerdo con los horizontes de inversión y características específicas de cada portafolio.

### 7.2.2.2. Mecanismos de monitoreo y receptores de los resultados

Porvenir realiza un seguimiento permanente a los niveles de exposición de riesgo de mercado para promover su correcta administración y control. La Gerencia de Riesgo entrega un informe a la Alta Gerencia a los integrantes de la Vicepresidencia de Inversiones con la exposición al riesgo de mercado de acuerdo con los parámetros y límites definidos para cada fondo o portafolio. Así mismo, se cuenta con un flujo de reportes hacia la Junta

Directiva y el Representante Legal para mantenerlos informados de los niveles de exposición al riesgo de mercado, su dinámica y las alarmas que se hubieran podido generar. En el Comité de Riesgo también se tiene un espacio reservado para evaluar en detalle los niveles de exposición al riesgo de mercado, así como su dinámica en el tiempo.

### 7.2.2.3. Periodicidad de control

El informe de exposiciones de riesgo de mercado realizado por la Gerencia de Riesgo Financiero tiene una periodicidad diaria. Los reportes hacia la Junta Directiva y el Representante Legal se realizan de forma mensual, así como el seguimiento en el Comité de Riesgos.

### 7.2.3. Riesgo de Liquidez

Porvenir ha adoptado políticas que se ajustan a la naturaleza de los negocios en los que se puede actuar.

#### 7.2.3.1. Métodos de medición y control

Para mitigar este riesgo se cuenta con un modelo que tiene en cuenta los retiros netos históricos y la



proporción de activos liquidables a corto plazo.

### **7.2.3.2. Mecanismos de monitoreo y periodicidad de los controles**

Se desarrollará un seguimiento sistemático de las exposiciones al riesgo de liquidez. Se realizará una evaluación de la exposición al riesgo de liquidez y su comportamiento frente a los límites establecidos. De forma mensual en el Comité de Riesgos se incorporará en su agenda el seguimiento a este tipo de riesgo junto con los resultados del backtesting. La Junta Directiva, la Alta Gerencia y el Representante Legal son informados de forma sistemática del riesgo de liquidez de acuerdo con los parámetros y límites establecidos.

### **7.2.3.3. Órganos receptores de los resultados de medición y control**

El informe de exposiciones de riesgo de liquidez realizado por la Gerencia de Riesgo Financiero tiene una periodicidad diaria. Los reportes hacia la Junta Directiva y el Representante Legal se realizan de forma mensual, así como el seguimiento en el Comité de Riesgos.

## **7.2.4. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT:**

### **7.2.4.1. Identificación**

Al menos semestralmente el Oficial de Cumplimiento y su equipo se reunirán con los gestores de riesgos de cada uno de los procesos y evaluarán e identificarán conjuntamente los riesgos existentes y nuevos si a ello hubiere lugar.

### **7.2.4.2. Medición**

Se emplearán mediciones cualitativas y cuantitativas según la metodología NTC-ISO 31000, con el fin de medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

### **7.2.4.3. Control**

Porvenir implementará los controles que considere necesarios, y reforzará aquellos que existan, para mitigar el riesgo inherente y reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y controlar el impacto que se pueda generar en caso de su materialización.

#### 7.2.4.4. Monitoreo

El Oficial de cumplimiento realizará el seguimiento del perfil y en general, de los procesos relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

#### 7.2.5. Riesgo Operativo

En la medida en que el Riesgo Operativo está presente en el desarrollo de cualquier organización, Porvenir ha adoptado un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), vale decir, un conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo operativo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales Porvenir identifica, mide, controla y monitorea el Riesgo Operativo, y consta de las siguientes etapas:

##### 7.2.5.1. Identificación.

Esta etapa tiene como objetivo identificar los riesgos operativos a los que se ve expuesto Porvenir.

##### 7.2.5.2. Medición

Esta etapa tiene como objeto determinar y evaluar la pérdida asociada a los diferentes eventos de riesgo identificados durante la etapa anterior.

##### 7.2.5.3. Control

El objetivo de esta etapa es tomar medidas de control como respuesta al riesgo al que se ve expuesto Porvenir, en conjunto con el responsable del proceso.

##### 7.2.5.4. Monitoreo

Porvenir realizará un seguimiento periódico de los perfiles y las exposiciones a pérdidas. El objetivo de esta etapa es asegurar continuamente que los planes de acción definidos para los eventos de riesgo sean eficaces y se cumplan según lo establecido.

#### **7.2.5.5. Riesgo Legal**

Así mismo, para mitigar el riesgo legal, la Vicepresidencia Jurídica a través de la Gerencia Jurídica Corporativa, deberá revisar y dar visto bueno desde el punto de vista jurídico a los contratos que se celebren en desarrollo de las actividades de inversión de los recursos de inversiones.

#### **7.2.6 Riesgos ASG y Climático:**

##### **7.2.6.1. Métodos de medición y control**

Los riesgos ASG y climáticos se gestionarán a través de la integración de parámetros ASG dentro de los procesos de evaluación de inversiones de acuerdo con lo establecido en la Política de Inversión Responsable de Porvenir.

##### **7.2.6.2. Mecanismos de monitoreo**

El monitoreo de los riesgos ASG y climático se realizará a través de los análisis de los scores ASG y de los procesos de revisión periódica de cupos de inversión en donde se integran parámetros ASG.

##### **7.2.6.3. Periodicidad de control**

La periodicidad de los controles de los riesgos ASG corresponderá con los mismos desarrollados para los procesos de revisión periódica de cupos de inversión de acuerdo con lo definido en el Manual de Inversiones de Porvenir.

#### **7.3 Revisión de la Política de Inversión**

La Política de Inversión del Fondo Voluntario de Pensión se revisará conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7. del Anexo 5 del presente reglamento.

#### **7.4 Política de Conflictos de Interés para el Fondo Voluntario de Pensión**

### 7.4.1 Situaciones generadoras de conflictos de interés en las operaciones del Fondo

Se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas por Porvenir como administrador del Fondo Voluntario de Pensión, entre otras:

- a. La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo voluntario de pensión en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta.
- c. La realización de operaciones de apalancamiento, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora.
- d. Algunas Situaciones que de manera general pueden generar un Conflicto de Interés de los empleados de inversiones. De manera general se considera que puede generarse un conflicto de interés en los siguientes eventos, casos en los cuales será necesario que el empleado de Porvenir, dé cumplimiento a las obligaciones que se señalan más adelante, en cuanto a revelación y administración del conflicto, si lo hubiere:
  - Los Empleados de Inversiones: Cuando tengan un interés económico material en alguna Sociedad o Emisor de Valores en los que uno o más de los Fondos Administrados mantenga o pueda mantener una posición de inversión.



- Los Administradores de Porvenir. Cuando éstos o sus Familiares Directos sean Administradores, Directores o mandatarios generales de sociedades o Emisores de Valores o intermediarios de valores en los cuales uno o más de los Fondos Administrados mantenga o pueda mantener una posición de inversión o con los cuales puedan adelantarse operaciones en el mercado de valores.
  - En general. Cuando el empleado o administrador cuenta con información privilegiada.
- e. La inversión con los recursos del fondo voluntario de pensión en entidades pertenecientes al conglomerado financiero AVAL.
  - f. La inversión en títulos emitidos por sociedades que sean entidades patrocinadoras de planes empresariales, por su matriz o sus subordinadas.
  - g. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios portafolios administrados por Porvenir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los portafolios, en detrimento de los demás.

#### 7.4.2 Deberes

Se consagran los siguientes deberes:

- a. Deber de abstención o prohibición de actuación: Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la(s) persona(s) incurso(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. No obstante, cuando cuente(n) con la(s) autorización(es) a que haya lugar, la(s) persona(s) incurso(s) en conflictos de interés podrá(n) participar en el acto u operación.
- b. Deber de Información: Al observarse la existencia de un conflicto de interés, la(s) persona(s) incurso(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento del Comité de Inversiones o de la Unidad de Cumplimiento de Inversiones.
- c. Deber de obtener decisión: En los eventos que se presente conflicto de interés deberá mediar decisión motivada del Comité de Inversiones o de la Unidad de Cumplimiento de Inversiones.
- d. Deber de revelación: En el informe de rendición de cuentas se deberá incluir un capítulo especial relativo a las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen presentado, informe que deberá contener el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto.
- e. Deber de transparencia: En el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, Porvenir deberá velar y propender por la transparencia

y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.

### 7.4.3 Administración de Conflictos de Interés

- a) **Mientras el conflicto de interés se define.** Quien revela el conflicto de interés debe abstenerse de realizar la operación respectiva y actuar como si éste existiera, hasta tanto se tome una decisión al respecto, la cual deberá ser informada por la Unidad de Cumplimiento de Inversiones, por escrito.
- b) **Administración del conflicto.** Siempre que el conflicto de interés se encuentre unido a Información Privilegiada, Porvenir o el Empleado de Inversiones deberá abstenerse de realizar la operación.

Si el conflicto que se presenta no se encuentra vinculado a Información Privilegiada, el Comité de Inversiones podrá adoptar las medidas conducentes a su administración, tales como:

a. Determinar la no celebración de la operación.

b. Autorizar la operación, consultando el deber fiduciario, conforme al cual se deben privilegiar los intereses de los Fondos Administrados.

c. Relevar al empleado involucrado en la situación de conflicto de interés, de intervenir directa o indirectamente, en las deliberaciones o decisiones y demás actividades propias del ámbito de sus funciones respecto de la situación de conflicto y designación de un empleado que estará encargado de manera ad hoc de las deliberaciones, decisiones u operaciones respectivas.

- c) **Criterio de Materialidad:** El criterio de materialidad de las operaciones de inversión en entidades cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora estará dado por los mismos niveles de límites y cupos de inversión aprobados. Así mismo, deberán acogerse los límites previstos en la Política de Inversión aprobada por la Junta Directiva y los establecidos en el marco normativo aplicable.

Con anterioridad al cierre de cualquier operación cuyo registro se efectúe a través de un medio verificable, existirá un protocolo a seguir para asignar el portafolio de Porvenir para el cual se

efectúa la operación.

d) **Barreras de Información:** Porvenir establecerá barreras de información con el fin de evitar que las operaciones de inversión con otros productos ofrecidos por Porvenir, se adelanten con base en el intercambio de información privilegiada. Entre las medidas establecidas se incluyen:

- Gestión de portafolios: El Fondo Voluntario de Pensión estará a cargo de un Gerente de Portafolio diferente del responsable de los negocios de Pensiones Obligatorias y Cesantías.
- (i) Los operadores asignados a otros negocios y (ii) los operadores especializados en tipos de activos que actúan de forma transversal para diferentes fondos o portafolios administrados por Porvenir, podrán realizar operaciones del Fondo Voluntario de Pensión, con la condición que debe recibir previa instrucción a través de un medio verificable por parte del Gerente de Portafolio del Fondo Voluntario de Pensión o aquel que haga sus veces. Así mismo, en las órdenes para realizar operaciones a través de medios verificables deberán cumplir con el protocolo establecido por Porvenir para asignar de forma previa el portafolio para el cual se efectúa la operación.

e) La inversión en títulos emitidos por sociedades que sean entidades patrocinadoras de planes



empresariales, por su matriz o sus subordinadas estará dentro de los límites a través de los cupos de inversión establecidos en las instancias aprobatorias correspondientes. Así mismo, deberán cumplirse los límites legales vigentes. Al Comité de Inversiones se le informará la existencia de la relación contractual con la(s) Entidad(es) Patrocinadora(s) destinataria(s) de la inversión para que se pronuncie en caso que considere, sobre la forma en que se están mitigando los potenciales conflictos de interés. La adopción de las decisiones de inversión por parte del equipo de inversiones deberá atender a consideraciones técnicas y de mercado, y por lo tanto la Entidad Patrocinadora, en ningún caso, tendrá la facultad de establecer que los recursos aportados por ésta o por los partícipes que ella patrocina, serán destinados a efectuar inversiones en títulos emitidos por ésta o por su matriz o sus subordinadas o la facultad de ordenar que los recursos aportados por la Entidad Patrocinadora o los Partícipes serán destinados a efectuar inversiones en vehículos administrados por esta.

#### 7.4.4 Administración de Conflictos de Interés por pertenecer a un Conglomerado Financiero

Porvenir respetará íntegramente las reglas previstas en la ley, en relación con las operaciones que los fondos administrados, puede celebrar o realizar con su matriz, las filiales o subsidiarias de ésta, así como las filiales o subsidiarias de Porvenir, o las vinculadas a ésta.

Cuando de acuerdo con las normas legales aplicables, sea viable celebrar alguna operación con alguna entidad vinculada, ésta deberá cumplir con la totalidad de los procedimientos establecidos en Porvenir para la vinculación de contrapartes, tales como: entrega de documentos SARLAFT al Back Office, evaluación de riesgo de crédito por el Middle Office y aprobación del cupo por parte de las instancias correspondientes.

De igual manera las operaciones realizadas con vinculados deberán ser reportadas a la Junta Directiva.

##### 7.4.4.1. Elementos Generales.

- a. Se establecen los criterios para realizar inversiones con los recursos de Fondo Voluntario de Pensión en entidades que hacen parte del mismo conglomerado financiero de Porvenir.
- b. Por principio, Porvenir en cumplimiento de su deber fiduciario, siempre privilegiará los intereses de los fondos administrados.
- c. Se incorporan las directrices establecidas en la “Política para la identificación, comunicación, administración y control de conflictos de interés del Conglomerado Financiero Aval”.
- d. La presente política es una aprobación general a todas las inversiones con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que hacen parte del mismo conglomerado financiero de Porvenir. Esto sin perjuicio de los análisis que le correspondan a los órganos de gobierno de Porvenir para este tipo de inversiones.
- e. Definiciones:
  - Conglomerado Financiero: el artículo 2º de la Ley 1870 de 2017 define al conglomerado

financiero como un conjunto de entidades con un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que al menos una de ellas ejerza dichas actividades en Colombia. El conglomerado financiero está constituido por su controlante y las siguientes entidades subordinadas:

- Entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y sus subordinadas financieras nacionales y/o en el exterior;
  - Entidades en el exterior que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y sus subordinadas financieras nacionales y en el exterior;
  - Las personas jurídicas o vehículos de inversión a través de los cuales el holding financiero ejerce el control de las entidades a que se refieren los dos anteriores puntos.
- Holding Financiero: el artículo 3º de la Ley 1870 de 2017 define al holding financiero como cualquier persona jurídica o vehículo de inversión que ejerza el primer nivel de control o influencia significativa sobre las entidades que conforman un conglomerado financiero.
  - Control y Subordinación: para efectos de la aplicación de las definiciones de conglomerado y holding financiero se entenderá que existe control y subordinación en los siguientes casos:



- Cuando exista mayoría accionaria en los términos del numeral 1 del artículo 261 del Código<sup>7</sup> de Comercio, es decir, cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
  - Cuando exista mayoría decisoria en la Junta Directiva de la sociedad en los términos del numeral 2 del artículo 261 del Código de Comercio<sup>8</sup>, es decir, cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la Junta Directiva, si la hubiere.
  - Cuando se ejerza influencia dominante en las decisiones de la sociedad por un acuerdo entre accionistas en los términos del numeral 3 del artículo 261 del Código de Comercio<sup>9</sup>, es decir, cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad
- Conflicto de Interés: de conformidad con el artículo 2.39.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010, se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para una o más personas que puedan tomar decisiones, o incidir en la adopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto o negocio.
  - Conglomerado Financiero AVAL o “CF AVAL”: Se conforma por las entidades identificadas por la SFC mediante Resolución No. 0155 de 6 de febrero de 2019 como integrantes del CF AVAL, o mediante las Resoluciones o comunicaciones posteriores que al respecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Porvenir hace parte del CF AVAL.
  - Operaciones Objeto de esta Política: Las operaciones que impliquen inversión con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que hacen parte del mismo conglomerado financiero de Porvenir, es decir en CF AVAL.

a. <sup>7</sup>Art. 161 #1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

<sup>8</sup>Art. 261#2 Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.

<sup>9</sup>Art. 261 #3 Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

- Riesgo Inherente: Son los riesgos relacionados con la realización de inversiones con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que hacen parte del mismo conglomerado financiero de Porvenir y que ante la ausencia de actividades de control tienen un probabilidad de ocurrencia y un impacto.
- Riesgo Residual: Son los riesgos relacionados con la realización de inversiones con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que hacen parte del mismo conglomerado financiero de Porvenir que persisten luego de la aplicación de controles.

#### 7.4.4.2. Criterios de selección y evaluación de inversiones.

Entre los criterios de selección y evaluación de inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se incluyen las siguientes condiciones:

- a. Para garantizar la no existencia de sobreexposiciones al Conglomerado Financiero de Porvenir, se definirán límites y cupos de inversión a instrumentos emitidos por:

El agregado de todas las entidades que conforman el conglomerado financiero.

- El Holding Financiero.
  - Cada una de las entidades que conforman el conglomerado financiero, individualmente consideradas, y que emitan instrumentos susceptibles de inversión.
- b. Los cupos de inversión deberán ser aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con las atribuciones definidas y establecidas en el Manual de Inversiones de Porvenir.
  - c. Las entidades del Conglomerado Financiero serán evaluadas con los mismos criterios, periodicidad y rigor con que se evalúan y revisan la inversión en otras entidades en las que los fondos administrados por Porvenir tienen posiciones.
  - d. La definición de los cupos de inversión estará basada en metodologías documentadas dentro del Manual de Inversiones de Porvenir y/o sus anexos, las cuales son acordes al tipo de entidad evaluada e incluyen elementos como los que se mencionan a continuación:
    - Información financiera.
    - Información cuantitativa sobre los sectores a los cuales pertenecen las compañías evaluadas.
    - Información cualitativa.

- Apetitos de riesgo por sector en función de los activos bajo administración, el patrimonio de las compañías evaluadas, la participación accionaria de las compañías evaluadas, y otros criterios definidos dentro de las metodologías desarrolladas.
  - Los demás que se consideren relevantes para realizar la inversión.
- e. Se establecen los siguientes límites y alertas tempranas para el Holding Financiero y para cada entidad del Conglomerado Financiero:
- Exposición agregada al conglomerado financiero de Porvenir para el Fondo Voluntario de Pensión.

	Alerta Temprana	Límite	Concepto de Aplicación
Exposición agregada a todas las entidades que conforman el mismo conglomerado de Porvenir	9,5%	10%	Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.
Exposición agregada: Se entiende por exposición agregada la suma de las operaciones en uno a varios instrumentos de renta fija o renta variable, incluyendo los depósitos a la vista, las exposiciones netas de contraparte resultantes de operaciones repo, simultanea, TTV y las exposiciones crediticias en operaciones con instrumentos financieros derivados.			

El límite definido anteriormente de exposición agregada al conglomerado financiero de Porvenir no se puede consumir en su totalidad en una entidad individual del conglomerado financiero o en un tipo de activo específico (entendiéndose como renta fija, renta variable, derivados o depósitos a la vista).

		Alerta Temprana	Límite	Concepto de Aplicación
Tipo de activo*	Renta fija	4%	5%	• Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.
	Renta Variable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8% de las acciones en circulación.</li> <li>• 8% de los Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones (BOCEAS) en circulación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10% de las acciones en circulación.</li> <li>• 10% de los Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones (BOCEAS) en circulación</li> </ul>	• Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.
	Derivados	0,8%	1%	• Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.
	Depósitos a la vista	4%	5%	Sujeto al cumplimiento de la política de depósitos a la vista en entidades del conglomerado. • Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.
Por emisor		4%	5%	• Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.
Por emisión		24% del valor de la emisión de títulos	30% del valor de la emisión de títulos	• Del monto total de activos administrados por el Fondo Voluntario de Pensión de Porvenir.

Los límites definidos anteriormente tendrán un monitoreo diario por parte del área de riesgos de Porvenir. De esta forma, se implementarán controles manuales o automáticos para verificar el cumplimiento de los límites definidos. Para evitar su sobrepaso, se definen unos umbrales de alerta temprana. En caso que se sobrepase el umbral definido de alerta temprana para alguno de los límites evaluados, se informará de dicha situación al Comité de Riesgos en donde se definirán las acciones a seguir. Si se presenta cualquier exceso en los límites definidos se deberá adoptar de manera inmediata las acciones conducentes al cumplimiento de los límites y no se podrán realizar nuevas inversiones dentro de los tipos de límites que se encuentren excedidos mientras no se realicen los ajustes correspondientes.

- f. Las inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se realizarán a precios de mercado. Como control de este criterio, se definirán e implementarán mecanismos de validación con modelos de revisión de operaciones a mercado para verificar la idoneidad en los precios/tasas de las operaciones ejecutadas.
- g. Para las inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir que se desarrollen a través de operaciones en el mercado primario, se deberá contar con una aprobación previa del Comité de Inversiones del rango de precios/tasas con el cual se pretende participar en la emisión.
- h. La inclusión de inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir representarán siempre el mejor interés para los clientes del Fondo Voluntario de Pensión de acuerdo con la política de inversión definida en este reglamento.
- i. i. Las inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se realizarán únicamente a través de sistemas de negociación autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda. Esto significa que, si para realizar una inversión existe la posibilidad de realizarla a través de un sistema de negociación, un sistema de registro o cualquier otro medio, siempre se deberá utilizar el sistema de negociación.
- j. En la realización de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión de en entidades que pertenezcan al Conglomerado Financiero de Porvenir, se deberá evaluar el impacto que estas puedan tener sobre el valor de mercado de los instrumentos que se negocien.

#### **7.4.4.3. Criterios para identificar, comunicar, revelar, administrar y controlar las situaciones de potenciales conflictos de interés.**

Para la inversión de los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir, tanto la compañía como los empleados de inversiones a título personal, deben observar las siguientes normas y procedimientos para la identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan presentarse:

##### **7.4.4.3.1. Identificación**

Para efectos de determinar la presencia de una situación generadora de un conflicto de interés, se deberá considerar que la operación debe conducir a una disyuntiva de naturaleza jurídica y moral sobre los efectos, beneficios y perjuicios, de las conductas alternativas que puede realizar frente a una determinada situación, teniendo en cuenta la posibilidad de que se involucren intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto o negocio. Porvenir, en cumplimiento de su deber fiduciario, siempre privilegiará los intereses de los partícipes y de los Fondos Administrados. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los criterios de selección y evaluación de inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir.

A manera enunciativa, no taxativa, a continuación, se listan algunas situaciones que de manera general pueden generar un Conflicto de Interés en la realización de inversiones con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir, que en algunos casos cuentan con expresa prohibición legal:

- La operación se realiza por fuera de condiciones de mercado.
- En la operación se podría anteponer un fin diferente al de velar por el mejor interés de los partícipes.
- La operación implica uso de información privilegiada.
- Obviar alguno de los procedimientos requeridos para llevar a cabo la operación de inversión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero al cual pertenece Porvenir.

En el marco de la celebración de operaciones para realizar inversión de los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir, se deberá evaluar si se presenta una situación generadora de un Conflicto de Interés. Si bien la identificación de tales situaciones no es siempre evidente, se espera que los funcionarios de Porvenir actúen con la diligencia y el criterio adecuados conforme con las políticas desarrolladas por la entidad y por el Conglomerado Financiero.

#### 7.4.4.3.2. Comunicación

La realización de operaciones de inversión con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir se comunicará a las instancias correspondientes para la adecuada administración de los conflictos de interés, conforme a los lineamientos previstos en el presente reglamento y establecidos por la Junta Directiva.

Los funcionarios que identifiquen, o sean parte de un potencial o aparente Conflicto de Interés, o que tengan duda acerca de la configuración del mismo, deberán abstenerse de realizar la operación, de participar en la toma de la decisión o influir en la decisión que se adopte, y sólo podrán llevar a cabo la misma cuando se cuente con las autorizaciones a que haya lugar. En consideración de lo anterior, una vez identificada la potencial o aparente existencia de un Conflicto de Interés, o en caso de duda frente a la configuración de dicha situación, es deber de la persona en conocimiento de la misma revelarla en forma oportuna al Comité de Inversiones, suministrando información suficiente en relación con los términos de la operación que se pretende realizar, de manera que el Comité de Inversiones cuente con los elementos necesarios para su adecuada administración.

#### 7.4.4.3.3. Revelación

Las inversiones y operaciones realizadas en entidades que pertenecen al conglomerado financiero de Porvenir, se revelaran en las notas de los estados financieros de los fondos administrados.

#### 7.4.4.3.4. Administración

Para la administración de los conflictos de interés que se puedan presentar por la inversión de los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir, se aplicarán las directrices establecidas por la Junta Directiva de Porvenir.

De acuerdo con lo anterior, se definirá y dará estricto cumplimiento a la política de inversión que rige las inversiones en entidades que pertenecen al conglomerado financiero del cual pertenece Porvenir, la cual





será aprobada por la Junta Directiva de la compañía.

El Comité de Inversiones cumplirá con la función de Comité de Conflictos de Interés establecida por “Política para la identificación, comunicación, administración y control de conflictos de interés del Conglomerado Financiero Aval”. Este comité será el encargado de evaluar y analizar los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento en lo relacionado con la inversión de los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir.

La Unidad de Cumplimiento de Inversiones (UCI) es el ente encargado de documentar los Conflictos de Interés que sean revelados por los Empleados de Inversiones, de manera que, en caso que determine la existencia de un conflicto, someter su administración a consideración del Comité de Inversiones.

Entre los elementos que podrán ser utilizados para la administración de este tipo de conflictos de interés se encuentran:

- Aprobación de cupos de inversión en entidades del Conglomerado Financiero definidos con los mismos criterios, periodicidad y rigor con que se evalúan y revisan la inversión en otras entidades en las que Porvenir tiene posiciones.
- El Comité de Inversiones justificará técnicamente los criterios para la inclusión de estas inversiones dentro de los activos para cada tipo de fondo.
- El Comité de Inversiones dejará constancia sobre el análisis del proceso de toma de decisiones en este tipo de inversiones.
- Las inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se realizarán a precios de mercado.
- La inclusión de inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir representarán siempre el mejor interés para los partícipes de acuerdo con los objetivos de inversión del Fondo Voluntario de Pensión definidos en la Política de Inversión del presente reglamento.
- Las inversiones en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se realizarán únicamente a través de sistemas de negociación autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda. Esto significa que, si para realizar una inversión existe la posibilidad de realizarla a través de un sistema de negociación, un sistema de registro o cualquier otro medio, siempre se deberá utilizar el sistema de negociación.
- En la realización de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades que pertenezcan al Conglomerado Financiero de Porvenir, se deberá evaluar el impacto que estas puedan tener sobre el valor de mercado de los instrumentos que se negocien.

El Comité de Inversiones aprueba la inclusión de las inversiones dentro de los activos para cada portafolio con la condición de que se encuentren enmarcadas dentro de los criterios de selección y evaluación de inversiones mencionados en esta política. La ejecución de las operaciones de inversión debe realizarse dentro de los cupos de inversión aprobados por la Junta Directiva.

#### 7.4.4.3.5. Control

Para el control de los procedimientos para la administración de los conflictos de interés que se puedan presentar por la inversión de los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir, se establecen las siguientes responsabilidades:

- El Comité de Riesgos realizará una evaluación de los riesgos inherentes y residuales de estas

inversiones y presentará los resultados de estas evaluaciones al Comité de Inversiones y a la Junta Directiva.

- El Comité de Auditoria evaluará el cumplimiento de las responsabilidades, atribuciones, límites asignados por la Junta Directiva.
- El área de Riesgos de Porvenir:
- Verificará el cumplimiento de políticas, límites y cupos definidos para este tipo de operaciones.
- Realizará validaciones de las condiciones de mercado de las operaciones.
- El área de auditoria interna de Porvenir:
- Incluirá dentro de sus planes anuales de trabajo, programas dirigidos a validar la existencia y efectividad de procedimientos para la gestión de los Conflictos de Interés que se puedan presentar por la inversión de los recursos de (los) Fondo(s) Voluntario(s) de Pensión en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual pertenece Porvenir. Los resultados de las evaluaciones que realicen las auditorías internas deberán ser presentados al Comité de Auditoría de Porvenir.

**7.4.4.4. Revisiones periódicas de las decisiones adoptadas.** La Junta Directiva de Porvenir deberá revisar anualmente el estado de las inversiones por ella aprobadas en entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero del cual hace parte Porvenir, mediante los informes que le presenten los comités de Riesgo y de Inversiones.

Para el efecto: (i) El Comité de Riesgos deberá elaborar un informe de periodicidad trimestral sobre el cumplimiento de la política de inversión que rige las inversiones que Porvenir realice con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en las entidades que pertenecen al Conglomerado Financiero del cual hace parte Porvenir. (ii) El Comité de Inversiones deberá elaborar un informe de periodicidad anual sobre el desempeño de estas inversiones propendiendo porque la decisión de mantenerlas en el (los) portafolio(s) de (los) fondo(s) voluntario de pensiones efectivamente representa el mejor interés para los afiliados. Este informe será presentado a la Junta Directiva.

**7.4.4.5. Evaluación de riesgos por concentración, contagio, sistémico y reputacional.**

Porvenir propenderá por realizar una evaluación de los riesgos por concentración, contagio, sistémico y reputacional, inherentes a las inversiones que se realicen con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en entidades del conglomerado financiero al que pertenece. Para ello, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Riesgo por concentración: es la posibilidad de pérdida económica en la que podría incurrir Porvenir y el Fondo Voluntario de Pensión, producto de la inversión o exposición en una

misma entidad o grupo económico ante eventuales pérdidas económicas de estas entidades.

- Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida económica en la que podría incurrir Porvenir y el Fondo Voluntario de Pensión, producto de una reacción en cadena causada por una entidad sobre otras entidades del Conglomerado Financiero, debido a alguna falla en su actuación o por condiciones económicas adversas.
- Riesgo sistémico: es la posibilidad de pérdida económica en la que podría incurrir Porvenir y el Fondo Voluntario de Pensión producto de un colapso generalizado de un sistema o mercado financiero, nacional o extranjero, producto de la inestabilidad de un actor en el mercado o sistema que se encuentra altamente interrelacionado con los demás actores.
- Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida económica en la que podría incurrir Porvenir y el Fondo Voluntario de Pensión, producto de mala imagen, publicidad negativa, desprestigio, entre otros, que cause una pérdida de afiliados, disminución de ingresos o vinculación a procesos legales.

El análisis de estos riesgos deberá ser presentado anualmente al Comité de Riesgos.



**7.4.4.6.** Procedimientos de revelación de información detallada sobre las operaciones realizadas y sobre el cumplimiento de los deberes aplicables a Porvenir como entidad perteneciente a un conglomerado financiero.

En las notas de los Estados Financieros se revelará:

- La constancia del cumplimiento de las directrices determinadas por la Junta Directiva del Conglomerado Financiero de Porvenir frente a la adecuada identificación, revelación, administración y control de conflictos de interés que surgen o pueden surgir en las operaciones que se realicen con las entidades que integran el Conglomerado Financiero y sus vinculados.
- Las inversiones y resumen de las operaciones realizadas en entidades que pertenecen al Conglomerado Financiero de Porvenir.
- La constancia del cumplimiento de los deberes establecidos por la política de inversión que rige las inversiones que Porvenir realiza con los recursos de los de los fondos de pensiones, cesantías y patrimonios autónomos en las entidades que pertenecen al conglomerado financiero del cual hace parte Porvenir.

#### **7.4.4.7. Criterios adicionales para la realización de operaciones.**

Entre los criterios de adicionales establecidos para la realización de operaciones de inversión en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se incluyen:

- Límites: Las operaciones de inversión en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir deberán respetar los límites y cupos de inversión aprobados por la Junta Directiva de Porvenir.
- Criterio de Materialidad: El criterio de materialidad de las operaciones de inversión en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir estará dado por los mismos niveles de límites y cupos de inversión aprobados por la Junta Directiva. Así mismo, deberán acogerse los límites previstos en la Política de Inversión aprobada por la Junta Directiva y los establecidos en el marco normativo aplicable.

- Barreras de Información: Porvenir establecerá barreras de información con el fin de evitar que las operaciones de inversión en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir se adelanten con base en el intercambio de información privilegiada. Entre las medidas establecidas se incluyen:
  - Limitación de uso de información: Los funcionarios involucrados en el proceso de inversiones de Porvenir tienen prohibido el uso de información privilegiada proveniente o relacionada con entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir. En el caso de funcionarios que en razón a sus deberes, tengan acceso a información sensible, confidencial y/o privilegiada, deberán abstenerse de usarla y comunicar de su situación al Comité de Inversiones o a la Junta Directiva de Porvenir.
  - Separación física: Se mantendrá separada físicamente las mesas de dinero correspondientes a la administración de recursos propios y los de terceros.
- Política de Comisiones de Vehículos administrados por entidades del Conglomerado Financiero de Porvenir: Las comisiones pagadas por el Fondo Voluntario de Pensión en vehículos administrados por entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir, deberán cumplir con un procedimiento de revisión de comisiones en condiciones de mercado frente a otros vehículos de condiciones similares y que será definida en el Manual de Inversiones de Porvenir.
- Se podrán desarrollar directrices adicionales a las establecidas en la presente política, que permitan efectuar una correcta gestión de las situaciones que configuran o tienen el potencial de configurar un conflicto de interés en la realización de operaciones de inversión en entidades que pertenecen al mismo Conglomerado Financiero de Porvenir.
- Porvenir contará con políticas y procedimientos para regular las pautas de ética y conducta en aquellas situaciones en las cuales los funcionarios de Porvenir enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales con los de la entidad o los de los afiliados, interfiriendo en su capacidad para decidir objetivamente.

#### **7.4.4.8. Políticas para la celebración de contratos de depósitos a la vista en entidades vinculadas o en entidades del conglomerado financiero de Porvenir.**

Porvenir podrá realizar y mantener depósitos a la vista en vinculados o en entidades del conglomerado financiero con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión.

Para los propósitos anteriores se deberán tener en cuenta las siguientes políticas:

a. Todos los contratos de apertura de depósitos a la vista (vr.gr. los contratos de cuentas de ahorro) deberán efectuarse por escrito.

b. Las entidades vinculadas o entidades del conglomerado financiero de Porvenir serán evaluadas con los mismos criterios, periodicidad y rigor con que se evalúan y revisan las demás entidades financieras donde se realizan depósitos a la vista con los recursos del fondo voluntario de pensión administrado por Porvenir, incluyendo aspectos tales como, los niveles de liquidez y estabilidad financiera, buscando siempre la mejor alternativa para los recursos de los afiliados.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

c. Durante la vigencia del contrato y mientras se mantengan recursos en dichas cuentas, será necesario realizar análisis periódicos que consten por escrito, que incluyan la remuneración de los depósitos. Estos análisis no serán aplicables tratándose de cuentas de recaudo.

d. Se realizarán en estricto cumplimiento de los límites previstos en los regímenes de inversión.

e. Las políticas aquí previstas deberán revisarse por lo menos anualmente.

#### **7.4.4.9. Unidad de Cumplimiento de Inversiones.**

La Junta Directiva de Porvenir designa a la Unidad de Cumplimiento de Inversiones (UCI), como el área que estará encargada de documentar los Conflictos de Interés que sean revelados por los Empleados de Inversiones, de manera que, en caso de que se determine la existencia de un conflicto, someter su administración a consideración del Comité de Inversiones.

#### **7.4.5. Situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de asesoría.**

##### **7.4.5.1. Objetivo.**

Porvenir en cumplimiento del artículo 2.40.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 , cuenta con políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva que tienen como fin identificar, prevenir, administrar y revelar las situaciones generadoras de Conflictos de Interés que puedan llegar a surgir en el marco del desarrollo de la Actividad de Asesoría.

“Las entidades deben contar con políticas y procedimientos, aprobados por la Junta Directiva u órgano equivalente, para la identificación, prevención, administración y revelación de los conflictos de interés que puedan afectar el desarrollo de la actividad de asesoría.

Las políticas y procedimientos a que se refiere el presente artículo se deben orientar a privilegiar en todo caso el interés de los clientes y su contenido mínimo es el siguiente:

- a) Identificación de las situaciones de conflicto de interés en que pueda estar incurso la entidad y la forma de administrarlos;
- b) Identificación de las situaciones de conflicto de interés en que pueden estar incurso los asesores, particularmente aquellas relacionadas con la distribución de los productos propios de la entidad con la cual tienen relación y de los que son ofrecidos por los vinculados de esta, entendiendo por tales a quienes se definen en el artículo 7.3.1.1.2 del presente decreto;
- c) Tratamiento de los incentivos monetarios y no monetarios que puedan llegar a recibir la entidad y/o quienes participan en la actividad de asesoría;
- d) Independencia de quienes suministran la asesoría en relación con las personas que participan en la elaboración de informes de investigación sobre inversiones que podrían ser recomendadas a los clientes;
- e) Reglas para que la realización simultánea de actividades no dé lugar a situaciones de conflicto de interés que afecten la actividad de asesoría;
- f) Esquemas de remuneración de los asesores que tengan en cuenta la salvaguarda de los intereses de los clientes en el cumplimiento de la actividad de asesoría;
- g) Reglas relativas a los flujos de información para que no se afecte el cumplimiento de la actividad de asesoría;
- h) Mecanismos que permitan informar de manera oportuna a los clientes sobre los conflictos de interés y la forma en que son administrados por la entidad.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá ampliar el contenido de las políticas y procedimientos requeridos por el presente artículo y fijar los criterios técnicos para su elaboración.”

#### 7.4.5.2. Alcance.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

La presente política tiene alcance sobre las actividades que realizan los Colaboradores y/o Canales Externos con ocasión a la Actividad de Asesoría.

#### 7.4.5.3. Deberes.

Se consagran los siguientes deberes:

**i. Deber de abstención o prohibición de actuación:** Al momento de verificar la existencia de un Conflicto de Interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la(s) persona(s) incurso(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto hasta tanto no se le informe por parte de la respectiva instancia, sobre la existencia o no del conflicto y su administración, no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. No obstante, cuando cuente(n) con la(s) autorización(es) a que haya lugar, la(s) persona(s) incurso(s) en Conflictos de Interés podrá(n) participar en el acto u operación.

**ii. Deber de Información:** Al observarse la existencia de un Conflicto de Interés o frente a la duda, la(s) persona(s) incurso(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento del Comité de Ética de Porvenir a través del jefe inmediato para los Colaboradores o el Gerente Sector Público VEX o quien haga sus veces para los Canales Externos.

**iii. Deber de obtener decisión:** En los eventos que se presente Conflicto de Interés deberá mediar decisión motivada del Comité de Ética de Porvenir sobre su existencia y su administración.

**iv. Deber de transparencia:** En el desarrollo de las operaciones en que se observen Conflictos de Interés, Porvenir deberá velar y propender por la transparencia y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.

#### 7.4.5.4. Gestión de Conflictos de Interés.

Se establecen las directrices generales para la gestión de conflictos de interés que deberá aplicar Porvenir con el objetivo de lograr una adecuada (i) identificación, (ii) comunicación, (iii) administración, y (iv) control, de los Conflictos de Interés que pudieran presentarse en el ámbito de la Actividad de Asesoría.

#### 7.4.5.5. Identificación.

Cada vez que Porvenir o las personas cubiertas por esta política se encuentren desarrollando alguna Etapa de la Actividad de Asesoría, debe evaluar si la misma pudiera presentar intereses contrarios e incompatibles respecto de la misma. Para efectos de lo anterior, a continuación se mencionan algunos criterios, sin ser taxativos, bajo los cuales se podría estar en presencia de este tipo de situaciones, que en algunos casos cuentan con expresa prohibición legal:

- La actividad implica uso de información privilegiada.
- En el caso de recursos administrados de terceros, se podría anteponer un fin diferente al de velar por el mejor interés del Cliente.
- En el suministro de recomendaciones, percibir un ingreso o comisión diferente a lo estipulado en las políticas fijadas y/o contratos que suscriban los Colaboradores y/o Canales Externos con Porvenir.
- En el suministro de información sujeta a reserva bancaria.
- Cuando el Colaborador o Canal Externo tengan un interés económico material en alguna sociedad, emisor de valores o inversión en los que uno o más de los Productos mantenga o pueda mantener una posición de inversión.
- Cuando exista una relación de dependencia de los Colaboradores y/o Canales Externos que desarrollan la Actividad de Asesoría con las personas que participan en la elaboración de informes de investigación sobre inversiones que podrían ser recomendadas a los Clientes.

Porvenir cuenta con un esquema de remuneración y/o incentivos monetarios contemplados en los contratos que suscriben los Colaboradores y/o Canales Externos con Porvenir, como reconocimiento a su gestión en la comercialización de los Productos del Fondo. Porvenir partiendo de la transparencia, oportunidad y trato justo del Cliente, cuenta con una estructura según la cual los Colaboradores y/o Canales Externos solo tendrán en cuenta para la vinculación y/o el suministro de la Recomendación Profesional el análisis de conveniencia según el cual, los Productos que se ofrecen al Cliente deben ajustarse a su perfil. En todo caso, Porvenir pone a disposición del Cliente la totalidad de las condiciones, características y comisiones de administración de los Productos ofrecidos.

Si bien la identificación de tales situaciones no es siempre evidente, Porvenir espera que sus Colaboradores en cumplimiento de su deber fiduciario, actúen de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente, y conforme a los más altos estándares de integridad en todos los aspectos, teniendo especial cuidado para no realizar actividades, tener intereses o establecer relaciones que puedan interferir, o incluso dar la apariencia de interferir con su capacidad de actuar de conformidad con los mejores intereses de Porvenir y de sus Clientes.

#### 7.4.5.6. Comunicación.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272; Barranquilla 605 3855151; Medellín 604 6041555; Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Una vez identificada la potencial o aparente existencia de un Conflicto de Interés, o en caso de duda frente a la configuración de dicha situación, es deber del Colaborador y/o del Canal Externo revelarla en forma oportuna al Comité de Ética a través del jefe inmediato o el Gerente Sector Público VEX o quien haga sus veces, respectivamente, suministrando información suficiente en relación con los términos de la actividad que pretende realizar, de manera que la instancia encargada, cuente con los elementos necesarios para su adecuada administración.

#### **7.4.5.7. Administración.**

Los Colaboradores y/o Canales Externos que identifiquen, o sean parte de un potencial o aparente Conflicto de Interés, o que tengan duda acerca de la configuración del mismo, deberán abstenerse de realizar el acto relacionado con la Actividad de Asesoría, así como de participar en la toma de la decisión o influir en la decisión que se suministre o se adopte, y sólo podrán llevar a cabo el mismo cuando se cuente con las autorizaciones que otorgue el Comité de Ética.

Porvenir cuenta con el Comité de Ética como órgano competente para administrar y dirimir las situaciones de Conflictos de Interés que les sean comunicados.

El Comité de Ética será el encargado de evaluar los elementos que configuran el Conflicto de Interés y mediante decisión motivada, indica: (i) su conformidad con el acto, (ii) si el Colaborador o Canal Externo debe abstenerse a realizarlo, o (iii) si puede ser efectuada sujeta a la modificación de determinadas condiciones.

La solución otorgada por el Comité será ejecutada por parte de la Gerencia de Talento y Servicios Administrativos para el caso de los Colaboradores y por parte del Gerente Sector Público VEX o quien haga sus veces para el caso de Canales Externos.

En el caso en que dicho órgano concluya que no existe una situación de Conflicto de Interés, informará su conclusión al jefe inmediato del Colaborador o al Gerente Sector Público VEX del Canal Externo o quien haga sus veces, de modo que pueda proceder con la misma.

El Comité deberá llevar un registro de las operaciones que fueron objeto de su aprobación e informar acerca de las mismas a la Junta Directiva de su entidad en forma periódica.

#### 7.4.5.8. Control

Los Colaboradores y/o Canales Externos deberán cumplir los requisitos establecidos en la regulación de carácter particular aplicable a sus actividades en materia de control, y así mismo, aplicar criterios de autocontrol y autorregulación como herramienta fundamental para identificar, comunicar y administrar las situaciones de Conflictos de Interés que se presenten o puedan presentarse en el desarrollo de la Actividad de Asesoría.

La Gerencia Riesgo de Negocio de Porvenir será la encargada de asegurar que las directrices generales relacionadas con los Conflictos de Interés dispuestas en la presente política sean desarrolladas al interior de Porvenir y divulgadas adecuadamente para propender por su cumplimiento efectivo.



La Gerencia de Auditoría de Porvenir podrá incluir dentro de sus planes de trabajo anuales, según aprobación del Comité de Auditoría de Porvenir, programas dirigidos a validar la existencia y efectividad de procedimientos para la gestión de los Conflictos de Interés en el desarrollo de la Actividad de Asesoría. Los resultados de las evaluaciones que se realicen se presentarán al Comité de Auditoría, quien verificará el cumplimiento de las políticas respecto a la identificación, comunicación, administración y control de los Conflictos de Interés.

## Anexo 8 – Temas Misceláneos

### 8.1. Temas Relevantes

El FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN Porvenir, que también podrá denominarse Porvenir Inversiones Fondo Voluntario de Pensión, es un fondo voluntario de pensión administrado por Sociedad



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., constituido conforme a las disposiciones contenidas en el Libro 42 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, adicionado por el Decreto 1207 de 2020.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de Porvenir como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los Aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras.

Porvenir no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada, sin perjuicio de las obligaciones en materia de asesoría que debe cumplir Porvenir.

El Fondo, es un patrimonio autónomo conformado por el conjunto de los bienes resultantes de los Aportes de los Partícipes y Entidades Patrocinadoras y sus rendimientos, para cumplir uno o varios planes de pensiones.

Los Aportes efectuados por las Entidades Patrocinadoras no constituyen salario y no se tomarán en cuenta para liquidar prestaciones sociales. Las prestaciones percibidas en virtud del Plan son independientes del régimen de Seguridad Social y de cualquier otro régimen pensional. En consecuencia, salvo lo dispuesto en materia tributaria, no le serán aplicables las reglas previstas para pensiones de jubilación, vejez o invalidez.

El presente documento constituye el reglamento general del Fondo. En consecuencia, las relaciones de los Partícipes y de las Entidades Patrocinadoras con Porvenir se regulan por lo aquí establecido, los demás documentos que indique Porvenir y por las disposiciones legales vigentes.

El reglamento y la documentación que en éste se enuncia serán entregados a cada Partícipe y a las Entidades Patrocinadoras al momento de la formalización de su vinculación al Fondo.

Las políticas comerciales, las condiciones operativas del servicio, los Portafolios, las Alternativas y los tiempos de servicio, entre otros, están establecidos en la Guía de Administración de la Cuenta, que estará a disposición en la página de internet de Porvenir.

De acuerdo con la Ley 1328 de 2009, es responsabilidad de los consumidores financieros, como son el Partícipe y/o el representante de la Entidad Patrocinadora, observar las instrucciones y recomendaciones que impartan las entidades financieras sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

## 8.2. Modificaciones

### 8.2.1. Al Reglamento y sus Anexos



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 del presente reglamento, no será necesario contar con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la modificación del reglamento y sus anexos en eventos en que las modificaciones no afecten los derechos económicos del Partícipe, así como en el evento en que éstas no desmejoren las condiciones previamente pactadas o en caso de que las mejoren.

### **8.2.2. A los Prospectos de Portafolios y Documentos de Alternativas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 del presente reglamento, no será necesario contar con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la modificación a las condiciones y operatividad de los Portafolios y Alternativas de Inversión en eventos tales como, cierre temporal, fusión o escisión de Portafolios o Alternativas Siempre y cuando no afecten los derechos económicos del partícipe, así como las modificación de las condiciones previamente aceptadas por los partícipes en el reglamento que afecten de manera directa su derecho de percibir los resultados económicos colectivos que resulten de la gestión de los recursos entregados al Fondo Voluntario de Pensión.

Cuando las modificaciones al reglamento o sus anexos atiendan a cambios normativos o regulatorios, no habrá lugar al derecho de retiro de parte de los Partícipes.

### **8.2.3. A la Guía de Administración de la Cuenta**

La Guía de Administración de la Cuenta, sólo podrá ser modificada por Porvenir.

Las modificaciones a la Guía de Administración de la Cuenta serán notificadas en la página de internet de Porvenir con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando las modificaciones no impliquen una afectación a los derechos económicos de los Partícipes, así como en el evento en que éstas no desmejoren las condiciones previamente pactadas o en caso de que las mejoren, las modificaciones entrarán a regir inmediatamente se publiquen en la página de internet de Porvenir o en la fecha que se indique en la notificación.

## **8.3. Notificaciones e Información General del Fondo**

Las notificaciones y la información relativa al Fondo, el Reglamento, la Guía de Administración de la Cuenta, a los planes ofrecidos por este a que se hace alusión en el presente Reglamento y a los Portafolios y Alternativas, así como aquella que por disposición legal deba informarse, se dará a conocer a los Partícipes y a las Entidades Patrocinadoras a través de la página de internet de Porvenir ([www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)) o por el medio electrónico registrado en Porvenir.

El extracto de la cuenta mensual del Partícipe será remitido en medio físico únicamente cuando el Partícipe expresamente lo haya solicitado a través de los canales habilitados para el efecto, indicando la

dirección de correspondencia en la que desea recibirlo.

Con todo, Porvenir podrá habilitar los canales que considere, para que los Partícipes y Entidades Patrocinadoras puedan acceder a la información sobre el Fondo y sobre los planes ofrecidos por éste, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre la materia.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar regularmente la página de internet de Porvenir y/o los canales habilitados para tal efecto, con el fin de conocer oportunamente la información que publica Porvenir relativa al Fondo.

#### **8.4. Incorporación**

Siempre que se trate de fondos cuya naturaleza y reglamentos sean compatibles con el Fondo administrado por Porvenir, dichos fondos podrán incorporarse al Fondo, previa autorización de la Junta Directiva de Porvenir, la cual podrá exigir las garantías necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones de Porvenir.

Mediante la incorporación, el fondo a incorporar se disolverá sin liquidarse, adquiriendo el Fondo todos los derechos y obligaciones del fondo incorporado.

##### **8.4.1. Procedimiento de Incorporación.**

Porvenir como administradora del Fondo incorporante, con posterioridad a la incorporación elevará el acto a escritura pública, que se inscribirá en el registro mercantil.



La escritura deberá contener, la denominación del Fondo, la del fondo incorporado, la declaración de Porvenir sobre la incorporación, la cual implica la adquisición por parte del Fondo, de todos los bienes, derechos y obligaciones del fondo incorporado, sin necesidad de trámites adicionales a la incorporación.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

#### 8.4.2. Notificaciones

La incorporación será informada a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. En dicha comunicación, se informará a los Partícipes del Fondo que podrán ejercer la opción de retirarse del Fondo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación. Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en los Portafolios Especiales.

#### 8.5. Contratos con Compañías de Seguros

Porvenir podrá a su criterio, contratar u ofrecer a los Partícipes pólizas de seguros.

El amparo, la cobertura y los requisitos para acceder a la(s) misma(s), las exclusiones, y demás condiciones, generales y particulares, así como el valor de la prima y forma de pago se informarán al momento de su ofrecimiento.

#### 8.6. Disposiciones Adicionales en caso de Disolución y Liquidación

Salvo previsión legal en contrario, como regla general la liquidación del Fondo estará a cargo de Porvenir. Sin embargo, en los eventos en los que por la causal de disolución acaecida, ello no sea factible, corresponderá a la Junta Directiva de la compañía designar al liquidador, quien podrá ser una institución financiera autorizada para adelantar esta clase de labores o una persona natural o jurídica con la comprobada idoneidad y solvencia moral para ello.

Así mismo, la Junta Directiva de Porvenir podrá designar los auxiliares, personas naturales o jurídicas, que requiera el debido adelantamiento del proceso liquidatorio.

La Junta Directiva de Porvenir fijará los honorarios que con cargo al Fondo deban percibir por su gestión el liquidador y sus auxiliares de la liquidación por ella designados.

Porvenir notificará a los Partícipes sobre la liquidación del Fondo a más tardar a los quince (15) días siguientes a la causal de disolución y procederá a realizar cada una de las inversiones que lo conforman, descontando todos los costos en que incurra, y dejando a disposición de los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras según el caso, los saldos de los recursos aportados.

Porvenir podrá, previa autorización de la Superintendencia Financiera, pagar a los Partícipes designados por ellos, el valor de las unidades que les corresponda en el Fondo, mediante la distribución en especie de los activos que lo integran, de acuerdo con el avalúo técnico que de los mismos se practique

## 8.7. Segmentos de Inversión

Porvenir clasificará a los Partícipes del Fondo en los segmentos Kapital, Platino, Dorado y otros que se consideren convenientes en función de la relación comercial del partícipe con Porvenir. Esta clasificación estará determinada por Porvenir en función de la Relación Comercial del Partícipe con la administradora. Los criterios de clasificación se informarán en la Guía de Administración de la Cuenta.

Porvenir podrá modificar los nombres y/o los criterios de la Relación Comercial para la clasificación en los Segmentos de Inversión referidos. Esta(s) modificación(es) será(n) informada(s) al Partícipe, a través de la página de internet de Porvenir, con cinco (5) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia y, aplicará para todos los Partícipes del Fondo.

Porvenir evaluará, al cierre de cada mes, la Relación Comercial del Partícipe con la administradora, para determinar si cumple con los criterios definidos para el Segmento de Inversión en que se encuentra clasificada su cuenta:

- Si hay cambios favorables para el Partícipe, Porvenir lo clasificará automáticamente en el Segmento de Inversión que corresponda y aplicará las comisiones y políticas de asesoría y servicio inherentes al Segmento de Inversión en el que ha sido clasificado.
- Si los cambios determinan la pérdida de las condiciones para estar en el Segmento de Inversión en que se encuentra clasificada su cuenta, Porvenir, lo reclasificará en el Segmento que corresponda y aplicará las comisiones y las políticas de asesoría y servicio inherentes al Segmento en el que ha sido clasificado.



La reclasificación aquí enunciada no afectará la composición del portafolio individual del Partícipe, ni la distribución de sus Aportes futuros.

Porvenir, en desarrollo de las políticas de servicio inherentes a cada Segmento de inversión, con el objeto de ofrecer perfiles adecuados de riesgo, podrá limitar la inversión de los recursos de los Partícipes del Fondo, en algún(os) Portafolio(s) o Alternativa(s) de inversión. Estas restricciones serán informadas al Partícipe en la página de internet de Porvenir, con cinco (5) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia. Esta limitación no afectará la composición de su portafolio individual, pero si la distribución de Aportes futuros.

La clasificación y reclasificación descritas en el presente numeral, no afectará el derecho que tienen los Partícipes del Fondo para seleccionar la administradora de fondos de pensiones y cesantías o el régimen de seguridad social en pensiones.

#### **8.8. Zona Transaccional**

Porvenir ha desarrollado una zona transaccional en su página web, a la cual podrán acceder los Partícipes y/o a las Entidades Patrocinadoras, previo cumplimiento de los procedimientos, particularmente de seguridad que para el efecto establezca POVENIR.

Al efecto, deberán sujetarse a las reglas, instrucciones y recomendaciones para adelantar las transacciones y/o acceder a la información de la zona transaccional.

Cualquier modificación que se haga a las reglas de acceso, uso y consulta a través de Internet así como aquella relativa a las notificaciones que sobre el particular determinan el Reglamento y los planes de pensiones, se deben efectuar en la página de internet y registrarán a partir de su publicación.

#### **8.9. Traslado de Recursos en Cuentas Inactivas**

Para Cuentas Individuales Inactivas cuyo saldo sea inferior a 2 SMDLV, Porvenir tendrá la potestad unilateral de trasladar el saldo total de la Cuenta Individual hacia el Portafolio Recaudador.

#### **8.10. Defensoría del Consumidor Financiero**

Los afiliados al fondo se encuentran facultados para elevar peticiones respetuosas a Porvenir y/o a la Defensoría del Consumidor Financiero, cuya información estará publicada en la página web de Porvenir. Se resalta que las decisiones que adopte el Defensor del Consumidor Financiero no son de obligatorio cumplimiento para ninguna de las dos partes.

## Anexo 9 – Definiciones Adicionales

**Aporte Condicionado:** Es aquel Aporte efectuado por la Entidad Patrocinadora cuya consolidación en la cuenta individual del Partícipe estará sujeto al cumplimiento de unos requisitos, condiciones o plazo previamente establecidos por ella.

**Aporte Condicionado en el Plan Abierto:** Es aquel Aporte efectuado por el Partícipe Aportante cuya consolidación en la cuenta individual del Partícipe Beneficiario estará sujeto al cumplimiento de unos requisitos, condiciones o plazo previamente establecidos por Partícipe Patrocinador en el documento que para el efecto disponga Porvenir.

**Aporte Sin Condición:** Es aquel Aporte efectuado por la Entidad Patrocinadora el cual es de propiedad del Partícipe desde el momento de su acreditación en su cuenta individual.

**Aporte Sistemático:** Es el Aporte al Fondo definido por el Partícipe, cuya periodicidad no puede ser inferior a mensual y siempre por un mismo monto.

**Consolidación:** Es el momento en el cual, el Aporte con condición, ingresa al patrimonio del Partícipe como consecuencia del cumplimiento de la condición, plazo o requisito establecido en el documento de Adhesión al Plan o en sus modificaciones posteriores.

**Consolidación Anticipada:** Es el momento en el cual, el Aporte con condición se consolida por expresa autorización de la Entidad Patrocinadora, antes del cumplimiento de la condición, plazo o requisito establecido en el documento de Adhesión al Plan o en sus modificaciones posteriores.

**Contrato de Adhesión:** Es el documento en el cual se especifican las condiciones de los Portafolios Especiales al momento de su ofrecimiento, tales como, fechas de apertura y cierre del portafolio, segmento de inversión al que va dirigido, montos mínimos y/o máximos de participación, tiempos de permanencia, plazos para el retiro, comisiones, entre otras.

**Cuenta Individual:** Es la identificación numérica asignada por Porvenir a cada Partícipe, en la cual se depositan los Aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora y/o por el Partícipe.

**Cuentas Individuales Inactivas:** corresponde a aquellas Cuentas Individuales de Partícipes que un lapso de seis (6) meses no hayan presentado Aportes, retiros o traslados.

**Documento de Adhesión al Plan:** Es el documento mediante el cual la Entidad Patrocinadora se vincula al Plan ofrecido por el Fondo y en el que establece las reglas particulares del mismo.

**Empleado de Inversiones:** Son Empleados de Inversiones las personas naturales que estén asignadas a las áreas del front office, middle office y back office, así como los funcionarios de las áreas de auditoría que ejerzan funciones relacionadas o tengan conocimiento acerca del análisis, manejo, inversión de los recursos de la Sociedad o de los Fondos Administrados por Porvenir. Igualmente, tendrán la calidad de Empleado(s) de Inversiones, las personas naturales que sean miembros de los Comités que están creados al interior de Porvenir para el Proceso de Tesorería.

**Familiar(es) Directo(s):** Son las personas con quienes el Empleado de Inversiones se relaciona en calidad



de padre o madre, sus hermanos, sus hijos y su cónyuge o compañero(a) permanente.

**Guía de Administración de la Cuenta:** Es el documento en el cual se indican las políticas comerciales, las condiciones operativas de servicio, los portafolios de inversión, los criterios de la relación comercial con Porvenir y los tiempos de servicio ofrecidos por el Fondo, entre otros. El documento estará a disposición del público en la página de internet de Porvenir.

**Grupo(s) Familiar(es) y Especial(es):** se entiende como aquel grupo de Partícipes que se encuentran vinculados entre si hasta tercer grado de consanguinidad y/o afinidad y primer grado civil, o grupos de personas naturales que se encuentran vinculados a una misma empresa o Patrocinadora o conjunto de ellas, sindicato, asociación o agremiación, pensionados o personas que hayan pertenecido a una misma empresa, o grupo de personas que tengan un objetivo o vínculo común, entre otros.

**Listas Restrictivas:** Son fuentes de consulta de información divulgadas por los entes de control nacionales e internacionales, a las que Porvenir, en cumplimiento de las disposiciones legales y de sus políticas internas, accede, con el fin de determinar si las personas naturales y/o jurídicas con las que desea o tiene una relación contractual, pueden representar y/o representan riesgos legales y de contagio para Porvenir y para los fondos administrados por esta.

**Partícipe Aportante:** es el Partícipe del Plan Abierto que realiza Aportes Condicionados en el Plan Abierto en favor de un Beneficiario.

**Partícipe Beneficiario:** es el Partícipe del Plan Abierto en favor del cual el Partícipe Aportante realiza Aportes Condicionados en el Plan Abierto y a los cuales podrá acceder una vez haya cumplido con las condiciones y requisitos para la consolidación de los Aportes fijados en el documento que para el efecto disponga Porvenir.

**Portafolio Recaudador:** Es el Portafolio en el que se acreditan los Aportes consignados por el Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora al Fondo, en la que se generan las valoraciones de las unidades, desde el momento de la consignación hasta el momento en que estos son dispersados en lo(s) Portafolios(s) de inversión elegidos por el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora.

Si el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora no determinan lo(s) Portafolios(s) de inversión en las que se invertirán los recursos, estos junto con sus rendimientos seguirán invertidos en el Portafolio Recaudador.

El Portafolio Recaudador no permitirá recibir recursos de los Partícipes por recomposiciones en sus Portafolios o Alternativas.

**Relación Comercial:** Son los criterios comerciales definidos por Porvenir en la Guía de Administración de la Cuenta para determinar el segmento de inversión en que se clasifica la cuenta del afiliado al Fondo y que incidirán en las condiciones de asesoría, servicio y en las comisiones.

**Rendimientos:** Es el mayor valor de la unidad que se haya obtenido en un período de tiempo determinado.

**Restricción Operativa de Retiro:** Es aquella limitación al retiro de Aportes en las cuentas de los Partícipes de Planes Empresariales que se determinan en el documento de Adhesión al Plan.

**Salario mínimo mensual legal vigente o SMMLV:** Es aquel que el Gobierno Nacional fija anualmente, con carácter general, de conformidad con el ordenamiento legal.

**Salario mínimo diario legal vigente o SMDLV:** Es el valor del Salario mínimo mensual legal vigente expresado en términos de días.

**Saldo de la cuenta:** Se entiende por saldo en la cuenta individual de un determinado Partícipe, el resultado de multiplicar, el número de unidades de participación de la cuenta individual por el valor de la unidad de cada Portafolio del día de la consulta. Las unidades estarán capitalizadas con todas las valoraciones obtenidas a la fecha de corte, menos cualquier otro cargo a que hubiese lugar según el presente reglamento y las disposiciones legales que en materia tributaria se encuentren vigentes.

**Segmento(s) de Inversión o Segmento:** Es un grupo homogéneo de clientes clasificados en función de la Relación Comercial con Porvenir. Son: Kapital, Platino y Dorado. Estos se encuentran detallados en la Guía de Administración de la Cuenta.

**Tiempos de Servicio:** Son los plazos determinados por Porvenir para efectuar las diferentes transacciones en la cuenta del Partícipe. Se encuentran definidos en la Guía de Administración de la Cuenta.

**Unidad:** Es aquella que mide el valor del Aporte del Partícipe y de las Entidades Patrocinadoras y representa cuotas partes del valor patrimonial del Fondo. La unidad se valorará diariamente, de conformidad con las reglas de valoración del Fondo establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## Anexo 10 – Deber de Asesoría

La actividad de asesoría es “considerada como una actividad del mercado de valores, que implica la realización de varias actividades tendientes a que los inversionistas tomen decisiones de inversión informadas y ajustadas a sus necesidades”. La actividad de asesoría únicamente puede ser desarrollada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo previsto en la Parte 2 Libro 40 del Decreto 2555 de 2010.

Las etapas de la actividad de asesoría son: (i) Perfil del Partícipe y/o Entidad Patrocinadora, (ii) Perfil del Portafolio y/o Alternativa de Inversión, (iii) Análisis de conveniencia, (iv) Distribución de Portafolio y/o Alternativa de Inversión, (v) Entrega de información al inversionista y (vi) Suministro de recomendación profesional.

### 10.1. Perfil del cliente

**10.1.1. Clasificación del cliente:** Porvenir determina a partir de información suministrada por el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora, si su clasificación corresponde a Cliente Inversionista o un Inversionista Profesional de conformidad con los criterios establecidos en los Artículos 7.2.1.1.2.; 7.2.1.1.3. y 7.2.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010.

**10.1.2. Perfilamiento del cliente:** El Perfil del Partícipe y/o Entidad Patrocinadora es el resultado de la evaluación que Porvenir realiza sobre su situación financiera, intereses y necesidades según información que éste suministre con el fin de determinar el perfil de los Portafolios y/o Alternativas de Inversión en los cuales le resulta conveniente realizar inversiones. Porvenir puede clasificar al Partícipe y/o Entidad Patrocinadora en alguno de los siguientes perfiles:

- **Ahorro:** corresponde a los Partícipe y/o Entidad Patrocinadora que tienen como propósito invertir sus ahorros en un horizonte de corto plazo, a través de productos de baja volatilidad, que tiene exposición principalmente a moneda local, activos de renta fija, activos de alta liquidez o mercado monetario como cuentas de ahorro, con el objetivo de preservar el capital invertido.
- **Inversión:** corresponde a los Partícipe y/o Entidad Patrocinadora que tienen como propósito invertir sus ahorros en un horizonte de mediano y largo plazo, a través de productos que admiten de mediana a alta volatilidad, que tienen exposición a activos locales y/o internacionales de renta fija, renta variable, monedas, derivados, inmobiliarios, entre otros, con el objetivo de crecimiento del capital invertido.

## 10.2. Perfil del Portafolio y/o Alternativa de Inversión

**10.2.1. Clasificación del Portafolio y/o Alternativa de Inversión.** Los Portafolios y/o Alternativas de Inversión ofrecidos por Porvenir se clasificarán como simples, universales o complejos, atendiendo a los criterios definidos en el numeral 4 de la Parte 3, Título II, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**10.2.2. Perfil del Portafolio y/o Alternativa de Inversión.** El Perfil del Producto es el resultado del análisis profesional que realiza Porvenir de una serie de características de los Portafolios y/o Alternativas de Inversión para determinar las necesidades de inversión que satisface y los potenciales Clientes que podrían ser destinatarios de los mismos. Porvenir podrá clasificar a sus Portafolios y/o Alternativas de Inversión en alguno de los siguientes perfiles:

- Ahorro: Es aquel Portafolio y/o Alternativa de Inversión que:
  - (i) Tiene como principal objetivo de inversión la preservación de capital con un nivel bajo de riesgo.
  - (ii) Respecto de la liquidez de los recursos invertidos existe una disponibilidad relativamente inmediata,
  - (iii) Dentro de su exposición a los diferentes tipos de activos se encuentran las siguientes características: (a) realiza inversiones en renta fija o liquidez cuyos ingresos se perciben en moneda local; (b) cuenta con una corta duración, debido a que su horizonte de inversión es de corto plazo, y (c) no realiza inversiones en activos de renta variable, ni activos alternativos.
  
- Inversión: Es aquel Portafolio y/o Alternativa de Inversión que:



(i) Tiene como principal objetivo de inversión la obtención de rentabilidad buscando un incremento del valor invertido con un mayor nivel de riesgo, lo que a su vez presenta incertidumbre en su rentabilidad pudiendo obtener rentabilidades negativas dependiendo de las condiciones de mercado.

(ii) Respecto de la liquidez de los recursos invertidos existe un grado de incertidumbre para su disponibilidad y,

(iii) Dentro de su exposición a los diferentes tipos de activos se encuentran las siguientes características: (a) realiza inversiones en activos cuyos ingresos se perciben en moneda local y/o moneda extranjera, y/o activos en el exterior o una combinación de los mismos; (b) cuenta con exposición a la volatilidad



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

de tasas de cambio, tasa de interés o a la renta variable; (c) cuenta con una mediana o larga duración, debido a que su horizonte de inversión es de mediano o largo plazo y (d) puede tener exposición a activos alternativos.

**10.3. Análisis de conveniencia.** Corresponde a la evaluación que realiza Porvenir para determinar si el perfil de un Producto es adecuado para un Partícipe y/o Entidad Patrocinadora de acuerdo con el perfil de cada uno. El análisis de conveniencia no comprende el suministro de una recomendación profesional.

**10.4. Distribución de productos.** hace referencia a las estrategias definidas por Porvenir para la distribución de los Productos.

**10.5. Suministro de recomendación profesional.** Es una recomendación idónea e individual o personalizada a un Partícipe y/o Entidad Patrocinadora. Se entiende que es individual porque va dirigida a una persona debidamente identificada y es idónea porque atiende a sus condiciones particulares con fundamento en su perfil.

**10.5.1. Porvenir suministrará recomendaciones profesionales en dos (2) momentos:**



i. Al momento de la Vinculación: Cuando un Cliente se vincula por primera vez al Fondo, la cual recibirá a través del consultor o los canales de servicio definidos para la atención del Cliente.

ii. Al momento de la actualización de Perfil del Cliente: Durante la relación con Porvenir y de manera posterior al momento de vinculación, el Cliente cuyo perfil ha sido modificado, en la medida en que, realizada la encuesta, su resultado arrojó un perfil diferente al inicial, recibirá en los tiempos de servicio definidos por Porvenir, la recomendación profesional a través del consultor o los canales de servicio definidos para la atención del Cliente.

10.6. Entrega de información a los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras. Son las políticas para el suministro de información veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

## **Anexo 11 – Gobierno Alternativas / Portafolios**

### **11.1. Tipos de Alternativas Ofrecidas**

Porvenir podrá ofrecer Alternativas Autogestionadas, Flexibles y/o Estandarizadas en cualquier momento que lo determine de acuerdo con sus políticas comerciales y de inversión internas.

El ofrecimiento de determinado tipo de Alternativa es discreción de Porvenir, pudiendo crearlas, modificarlas, suprimirlas, fusionarlas o incorporarlas en cualquier momento, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos para el efecto en el presente reglamento para los Portafolios.

### **11.2. Políticas y Órganos Responsables para la Creación, Modificación y**

#### **Supresión de Alternativas y Portafolios**

Porvenir podrá crear, suprimir, fusionar y/o hacer las modificaciones que sean pertinentes en las diferentes Alternativas y en los diferentes Portafolios para cumplir adecuadamente su función de administrador, para ofrecer productos acordes con las necesidades del mercado y/o generar economías de escala.

Estas facultades pueden llegar a afectar la distribución vigente y futura de los Aportes en las Alternativas y en los Portafolios definidos por el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora.

### 11.2.1. Creación de Alternativas y Portafolios

La creación de Alternativas y Portafolios es de discreción absoluta de Porvenir. Para el efecto, el Vicepresidente Comercial y el Vicepresidente de Inversiones de la compañía decidirán sobre la creación de Alternativas y Portafolios atendiendo a las oportunidades de mercado, la oferta comercial y las demás consideraciones que consideren pertinentes.

Porvenir informará, a través de su página de internet, la creación de Alternativas con la antelación que considere pertinentes dependiendo de los tiempos de recaudo, de inversión, de demanda, de comercialización, entre otros.

### 11.2.2. Supresión, fusión y/o modificación de Alternativas y Portafolios

Porvenir informará, a través de su página de internet la supresión, fusión y/o la modificación de las Alternativas y/o Portafolios, con quince (15) días calendario anteriores a la entrada en vigor de la supresión, fusión y/o de la modificación, para que los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras puedan recomponer su portafolio. Si la modificación desmejora las condiciones inicialmente ofrecidas, los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras podrán ejercer la opción de retirarse de la Alternativa y/o el Portafolio, según



corresponda, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación. En caso de que la supresión, fusión y/o de la modificación no desmejore las condiciones inicialmente ofrecidas, no habrá lugar al derecho de retiro.

Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en los



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857

Portafolios Especiales, que quedarán consignados en el contrato de adhesión correspondiente y/o en el respectivo Prospecto.

Porvenir queda autorizada, en caso de cancelar una alternativa y/o portafolio, para liquidar las inversiones relacionadas con la misma e invertir los valores que se reciban en el Portafolio Recaudador o en lo(s) Portafolio(s) con objetivos de inversión similares, sin perjuicio de que el Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora cambien la selección de lo(s) Portafolio(s).

### 11.2.3. Cierre Temporal de Alternativas de Inversión y/o Portafolios

Porvenir podrá cerrar temporalmente una Alternativa y/o Portafolio, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Para el ingreso y/o el retiro durante el periodo ex-dividendo, así como para realizar movimientos de entrada y salida de adherentes a la misma.
- b) En caso de que El Fondo pudiera exceder los límites de inversión.
- c) Cuando así lo considere pertinente Porvenir, a su sola discreción

Lo anterior será informado por Porvenir a través de la página de internet con la antelación que considere pertinente.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Página web: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)

Canales de Contacto: Bogotá 601 7447678; Cali 602 4857272, Barranquilla 605 3855151, Medellín 604 6041555, Resto de Colombia 018000510800, Celular #857



Vigencia a partir de agosto de 2024

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



porvenir en línea

**Afiliados:** Bogotá 601 7447678 • Cali 602 4857272 • Medellín 604 60441555 • Barranquilla 605 3855151 • Otras ciudades 018000 51 0800  
**Empresas:** Bogotá 601 7425454 • Cali 602 4857171 • Medellín 604 6043222 • Barranquilla 605 3856363 • Otras ciudades 018000 51 8440

 porvenir pensiones y cesantías  @porveniroficial [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)